

871/2



Archivo municipal de Hondón de los Frailes		871/2
1.2.1	Actas del Ayuntamiento Pleno	
01/01/1992	19/12/1995	
Actas del Ayuntamiento Pleno.		





CLASE 8ª

Minuta 3 del año 1995

SESION EXTRA- ORDINARIA celebrada
el día 14 de Febrero de 1995

Sres. ASISTENTES

D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
D. AURELIO CREMADES GALIANA
D. JOSÉ RAMÓN CÓRDOBA
D. ELEUTERIO JOVER GARCÍA
D. ENRIQUE VIVES AMOROS

En Hondón de los Frailes , provincia de Alicante, y en el salón del Ayuntamiento, el día 14 de Febrero de 1995 , siendo las 12,40 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella, asistido del Secretario don Juan Santiago Lapeña Torrecillas.

PRESENTARON EXCUSA

Seguidamente se tomaron los siguientes

D. _____
D. _____
D. _____
D. _____
D. _____

A C U E R D O S

1º.- MOCIÓN GRUPO P.S.O.E.: LEGALIDAD URBANÍSTICA OBRAS EN MONTE ALTO Y CASAS DE GALIANA.

NO PRESENTARON EXCUSA

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia se procede a dar lectura al escrito objeto de la presente, que literalmente dice:

"Los que suscriben Concejales del grupo de PSOE de Hondón de los Frailes, en base a lo que determina el artículo 78.2 y 3 del Real Decreto 2568/86.

D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
D.ª M.ª CARMEN SAURA GALIANA
D. _____

Le solicitamos que con carácter urgente convoque, dentro del plazo que marca la legislación vigente, un Pleno Extraordinario para poder examinar los expedientes de las obras de viviendas realizadas en Monte Alto y Casas de Galiana, emplazadas fuera del casco urbano, a los

efectos de que si no están dichas licencias correctamente concedidas, se proceda a imponer y aplicar las correspondientes infracciones urbanísticas que marca la Ley del Suelo y se compruebe si a dichas edificaciones se les ha concedido la correspondiente cédula de habitabilidad.

Hondón de los Frailes a 30 de Diciembre de 1.994".

Visto lo expuesto, por Secretaría se informa del procedimiento relativo a la expedición de cédulas de habitabilidad.

D. Eleuterio Jover García, justifica la motivación de la moción, en base a la problemática en que se hallan algunas construcciones enclavadas en suelo no urbano y que se encuentran fuera de ordenación, sobre todo a la hora de segregaciones, etc.

La Secretaría vuelve a incidir en la necesidad de acomodar las licencias a la legislación vigente.

Los señores Corporativos, se muestran conscientes de los serios condicionantes en que se encuentran, dado las características especiales del municipio, en la concesión de licencias, tanto debido a las nuevas exigencias de la Ley, como la manera tradicional con que se ha venido construyendo.

Tras un extenso intercambio de impresiones, los señores Concejales se pronuncian a favor de acometer la confección de normas de Planeamiento y Ordenación del Territorio, que clarifique todos los requisitos necesarios para construir, ya que con las actuales normas de "delimitación", constantemente surgen problemas al respecto, ante sus limitaciones y errores.

En este estado la Corporación por unanimidad, acuerda:

1º.- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar las oportunas ayudas que permita acometer la confección y aprobación del oportuno Plan Urbanístico.

2º.- RÉCTIFICACIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES AL 01-01-95.

A continuación informa el Sr. Secretario a los concejales reunidos, de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes, referido al 1 de Enero de 1.995, tras un detenido examen del tema, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar el siguiente resumen numérico general:

Altas..... 4

Bajas.....19

Población de Derecho al 1-1-95..... 531

2º.- Exponer a información pública dicho resumen numérico en concordancia con las normas legales preceptivas.



0A4375986

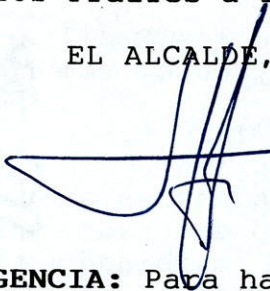


CLASE 8ª

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente declaró terminada la sesión a las 13'50 horas, y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

Hondón de los Frailes a 15 de Febrero de 1.995.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 3/95, corresponde a la sesión extra-ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de dos folios, desde el 85 al 86, y del Nº 0A4375985 al Nº 0A4375986, de la clase 8ª, de que certifico.



Minuta 4 del año 1995

SESIÓN EXTRA- ORDINARIA celebrada
el día 29 de Abril de 1995

Sres. ASISTENTES

D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
D. AURELIO CREMADES GALIANA
D. JOSÉ RAMÓN CÓRDOBA
D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
D. ELEUTERIO JOVER GARCÍA

En Hondón de los Frailes , provincia de Alicante, y en el salón del Ayuntamiento, el día 29 de Abril de 1995 , siendo las trece horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella, asistido del Secretario don Juan Santiago Lapeña Torrecillas.

Declarada abierta la sesión se dio lectura a las actas de fecha 11-1-95, 4-2-95 y 14-2-94, que fueron aprobadas por unanimidad de los asistentes.

PRESENTARON EXCUSA

D. _____
D. _____
D. _____
D. _____
D. _____

NO PRESENTARON EXCUSA

D^a. M^a CARMEN SAURA GALIANA
D. ENRIQUE VIVES AMOROS

Seguidamente se tomaron los siguientes

A C U E R D O S

2º.- CONDICIONES ANTICIPO CAJA CRÉDITO COOPERACIÓN ADQUISICIÓN INMUEBLE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES.

Informados los señores concejales de un anticipo reintegrable por importe de DOS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTICINCO MIL (2.825.000) PESETAS, para financiar la adquisición de un Inmueble con destino a Actividades Culturales y Sociales.

Enterada la Corporación por unanimidad acuerda:



OA4375987



CLASE 8ª

1º.- Aceptar las condiciones rectoras de dicho anticipo que son las siguientes:

1ª. La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante otorga un anticipo reintegrable de 2.825.000 de pesetas al Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES, con una cláusula de actualización del 4 por ciento anual para financiación de las obras de ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES.

2ª.- El importe del mencionado anticipo no podrá destinarse a otras finalidades distintas de la otorgada, salvo la autorización expresa del Consejo de la Caja y con los requisitos que, en su caso, estime oportunos exigir para salvaguardar la garantía del mismo y de los fines perseguidos por aquélla.

3ª.- El plazo de amortización del anticipo reintegrable se fija en 10 años. La amortización se efectuará en 10 anualidades iguales de 348.297 pesetas, a partir del ejercicio económico subsiguiente a aquél en que se firme el convenio. En casos excepcionales, el Consejo podrá otorgar una prórroga de hasta tres años para el reintegro del anticipo. El Ayuntamiento podrá adelantar la amortización del anticipo, comunicándolo a la Caja de Crédito para reajustar las anualidades.

4ª.- En caso de demora o impago en los ingresos, las cantidades debidas devengarán el interés legal del dinero. A este efecto se realizará una liquidación adicional que deberá ser abonada con preferencia a cualquier otro compromiso conjuntamente con el vencimiento de la anualidad vigente. El abono de los plazos anuales y de las cantidades que pueda adeudar el Ayuntamiento por cualquier otro concepto, tendrán que ingresarse en las entidades financieras donde esta Caja tenga abierta cuenta, correspondiendo abonar el primer plazo en el ejercicio económico subsiguiente a aquél en que sea firmado el presente convenio y dentro siempre del mes siguiente, como máximo, a la fecha de vencimiento.

5ª.- Si transcurrido el plazo de un año, a partir de la firma del convenio, no hubiese dispuesto el Ayuntamiento de la totalidad o de parte del anticipo, la Caja de Crédito podrá anularlo. Igualmente se podrá rescindir la operación en caso de no haber ingresado en la Caja de Crédito la suma correspondiente a la o las anualidades de reintegro a que viene obligado una vez transcurrido tres meses de la fecha en que fuese advertida de su incumplimiento, salvo que el Ayuntamiento justificara razonadamente la causa de demora, y el Consejo así lo estimase.

6ª.- La Caja de Crédito provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES por razón del anticipo, gastos y cuanto le sea debido, respetando la prelación que establecen las disposiciones en vigor, y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los siguientes recursos: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

7ª.- El Ayuntamiento, asimismo, se compromete a otorgar por el mero requerimiento que a este efecto le haga la Caja de Crédito y en favor de la Excm. Diputación el oportuno poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera para que dicha Institución perciba las cantidades que le sean liquidadas por la Hacienda Pública, con objeto de garantizar el reintegro de las anualidades. El poder tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele los compromisos derivados de la operación, facultándose al señor Alcalde para su otorgamiento.

Mientras esté en vigor el presente anticipo el Ayuntamiento no podrá, sin consentimiento de la Caja, reducir las consignaciones de los recursos indicados ni alterarlos, rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas serán consideradas, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con la Caja de Crédito, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

8ª.- Durante todo el tiempo de vigencia del presente compromiso, el Ayuntamiento se obliga a remitir a la Caja, anualmente, certificación comprensiva de estar consignado en el presupuesto ordinario del ejercicio el importe de la anualidad.

También el Ayuntamiento, mientras no se cancele la deuda, deberá comunicar al Consejo de Administración todos los acuerdos que afecten a los recursos o medios dados en garantía del anticipo.

Si la recaudación de los recursos que sirven de garantía experimentase detrimento en relación con la recaudación correspondiente al precedente ejercicio, el Ayuntamiento vendrá obligado a ampliar o sustituir dicha garantía a tenor de lo que establezca el Consejo. También será sustituida la garantía basada en recursos que, por cualquier circunstancia, dejen de exaccionarse.

Tampoco el Ayuntamiento podrá reducir el tipo de gravamen de las exacciones fijadas como garantía mientras ésta subsista.

9ª.- Si el Ayuntamiento incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, esta certificación que acredita la existencia y exigibilidad de tales obligaciones cobrará carácter de documento ejecutivo, respecto a los recursos especialmente afectados en garantía de la operación.

El embargo de los fondos del Ayuntamiento moroso afectará a los recursos fijados como garantía. Si los recursos afectados en garantía correspondiesen a recargos, participaciones u otros conceptos, que el Estado satisfaga a las Corporaciones deudoras, la Caja delegará en la Diputación, para que ésta haga uso de la facultad de subrogarse en el cobro de los mismos ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, para resarcirse del descubierto.

Si alguno de los recursos expresados, fuera recaudado por SUMA por cuenta de los Ayuntamientos deudores, tendrá facultad aquella, a petición de la Caja, para retener el importe del descubierto.

10ª.- Reiterada una demora, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá declarar resuelto el anticipo reintegrable, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder contra todos los recursos ofrecidos en garantía por el Ayuntamiento moroso, y si tales recursos fueran insuficientes ampliar la excusión a los demás hasta el límite de cobertura del total adeudado.

El Consejo de Administración podrá en todo momento comprobar la inversión del anticipo reintegrable en la finalidad para que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza a modo que exija la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, sin necesidad de resolución judicial. Tal acuerdo precisará audiencia previa del Ayuntamiento afectado.

Las facultades de inspección referidas en el párrafo anterior, se extienden a verificar los documentos y libros la entidad beneficiaria y a solicitar las certificaciones que considere convenientes a dichos fines.

11ª.- En relación a lo dispuesto en el artículo precedente, a requerimiento de la Caja, el Ayuntamiento estará obligado a remitir copia del proyecto técnico memoria valorada y, en todo caso, el presupuesto y el acuerdo de adjudicación de la obra.

12ª.- Por la aceptación de estas bases, la Corporación municipal asume la obligación de comunicar cuantos acuerdos afecten a los recursos que garantizan su reintegro, en plazo no superior a cinco días a partir de su adopción, sin cuyo requisito no serán aquéllos ejecutivos.

13ª.- Serán de cargo del Ayuntamiento los gastos de formalización de la operación, de remesas de fondos y demás accesorios que la operación origine hasta la total amortización de la deuda.

14ª.- Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de anticipos y, en general, lo que concierne a esta Caja de Crédito, tienen carácter exclusivamente administrativo y la competencia, en todo caso, será de los Organos, Tribunales y Autoridades correspondientes de Alicante.

15ª.- Las peticiones de fondos con cargo al mencionado anticipo, se comunicarán por medio de oficios suscritos por el señor Alcalde-Presidente con la toma de razón de los señores interventor y Depositario Municipales, debiendo acompañar justificantes acreditativos de la adquisición.

16ª.- En el caso de impago en los vencimientos respectivos, el Consejo ejecutará la deuda pendiente del principal más los intereses devengados, reteniendo sus importes de los recursos que SUMA recaude por cuenta de la Corporación Municipal, incluidas las entregas a cuenta, así como de las cantidades que se libren por los anticipos concedidos.

17ª.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito aprobado por la Diputación Provincial.

2º.- Autorizar a la Excma. Diputación Provincial para resarcirse con cargo a los tributos municipales, cuya recaudación tiene encomendada, de los vencimientos y amortizaciones de créditos que este Ayuntamiento no atienda debidamente, tanto dichos créditos como de los que se formalicen en el futuro.

3º.- Comunicar este acuerdo a la Excma. Diputación Provincial.

3º.- ELECCIONES COMPONENTES MESA ELECTORAL ELECCIONES LOCALES Y AUTONOMICAS 1995.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de las normas electorales vigentes, enterados del contenido y procedimiento establecido en dichas disposiciones, la Corporación procede por sorteo público entre las personas censadas en la sección única de esta villa, menores de 65 años, que sepan leer y escribir, a fin de designar titulares y suplentes para componer Mesa Electoral, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:



0A4375988



CLASE 8ª

TITULARES:

PRESIDENTE:	D. JOSÉ ANTONIO DAVO SEGURA	D.N.I.: 21.472.864
1º VOCAL:	Dª. GENOVEVA MARTÍNEZ SEGURA	D.N.I.: 22.052.287-W
2º VOCAL:	D. EZEQUIEL PRIETO NOGUERA	D.N.I.: 22.137.269

SUPLENTE:

1º PRESIDENTE:	D. JUAN CARLOS DAVO SEGURA	D.N.I.: 22.141.788-X
2º PRESIDENTE:	Dª. Mª SALUD MIRA PEREZ	D.N.I.: 79.101.598-K
1º VOCAL 1º:	Dª. MAGDALENA PICO CHORRO	D.N.I.: 48.343.293
2º VOCAL 1º:	Dª. Mª JESÚS MIRA CANTO	D.N.I.: 29.047.437-R
1º VOCAL 2º:	Dª. Mª SALUD SAEZ JUAN	D.N.I.: 79.101.604
2º VOCAL 2º:	D. RAMÓN CREMADES MIRA	D.N.I.: 21.274.851-N

Terminado el sorteo, la Corporación da por formada la Mesa Electoral, y acuerda remitir a la Junta Electoral de Zona los miembros respectivos, a los efectos de supervisión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente declaró terminada la sesión a las 13'15 horas, y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

Hondón de los Frailes a 2 de Mayo de 1.995.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 4/95, corresponde a la sesión extra-ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de tres folios, desde el 86 al 88, y del Nº 0A4375986 al Nº 0A4375988, de la clase 8ª, de que certifico.



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO

Celebrada el día 14 de Junio de 1.995.

Hora de comienzo: 20'10.

Hora de terminación: 20'15.

Lugar: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente, D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA

Sres. Concejales:

D. JOSE RAMON CORDOBA
D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
D. ENRIQUE VIVES AMOROS
D^a. M^a CARMEN SAURA GALIANA

NO ASISTEN:

D. AURELIO CREMADES GALIANA
D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR

Sr. Secretario, D. JUAN S. LAPEÑA TORRECILLAS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

A la hora indicada, y previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los miembros de la Corporación, todos los cuales al margen se expresan, a los efectos de tratar el siguiente asunto:

UNICO.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior de fecha 29 de Abril de 1.995.

El Sr. Alcalde agradece la colaboración a los miembros de la Corporación y personal del Ayuntamiento.

No habiéndose hecho ninguna observación, se considera aprobada por unanimidad.



Y no habiendo sesión a la hora certifico y firmo, Alcalde-Presidente. CLASE 8ª Hondón de novecientos noventa y cinco.

de que tratar, se levantó la de que yo, el Secretario, el acta, junto con el señor a catorce de Junio de mil

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature of the Mayor]



[Handwritten signature of the Secretary]

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 5/95, corresponde a la sesión extra-ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de dos folios, desde el 88vto al 89, y del N° OA4375988vto al N° OA4375989, de la clase 8ª, de que certifico.



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO

Celebrada el día 17 de Junio de 1.995

Hora de comienzo: 11'15

Hora de terminación: 11'30

Lugar: Casa Consistorial

ASISTENTES:

Concejales Electos:

- D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
- D. ENRIQUE VIVES AMOROS
- D. ANTONIO SAN NICOLAS JUAN
- D. MARCELINO GALIANA MARTINEZ
- D. AURELIO CREMADES GALIANA
- D^a. MARIA REYES TORTOSA DIEZ
- D. ANTONIO TENZA NAVARRO

Sr. Secretario D. JUAN S. LAPENA TORRECILLAS

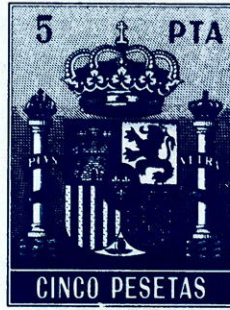
DESARROLLO DE LA SESIÓN

A la hora indicada, y previa comunicación al efecto, se reunieron los Concejales electos en las pasadas elecciones locales, convocadas por Real Decreto 489/1995, de 3 de Abril, todos los cuales al margen se expresan, a los efectos de tratar el siguiente asunto:

UNICO: Constitución de la Corporación Local y elección de Alcalde.

ASUNTOS TRATADOS

De acuerdo con los trámites procedimentales que indican los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, modificada por Ley Orgánica 1/1987, de 2 de Abril; por Ley Orgánica 8/1991, de 13 de Marzo; por Ley Orgánica 6/1992, de 2 de noviembre, y por Ley Orgánica 13/1994, de 30 de Marzo, y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tienen lugar los siguientes actos:



CLASE 8ª
EXTRAORDINARIA

I. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD

De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento, el Secretario informa que, entre los Concejales electos presentes, el de mayor edad es D. AURELIO CREMADES GALIANA, y el menor edad es D. ANTONIO SAN NICOLAS JUAN.

Por tanto, queda constituida la Mesa de Edad con estos dos Concejales electos presentes, actuando yo de Secretario.

II. COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES

La Mesa constituida comprueba las credenciales presentadas ante la Secretaría y la acreditación de la personalidad de los Concejales electos, de acuerdo con las certificaciones que al Ayuntamiento le ha remitido la Junta Electoral de Zona, y las considera suficientemente válidas.

III. CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Comprobado por la Mesa de Edad que concurren a la sesión la totalidad de los Concejales electos que constituyen la mayoría absoluta, los presentes prestan juramento o promesa, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, bajo la fórmula: "Juro" o "Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones el cargo de Concejales, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Acto seguido la Mesa declara constituida la Corporación.

IV. ELECCIÓN DE ALCALDE

A continuación yo, el Secretario, doy lectura de lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, modificada por Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril; por Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo; por Ley Orgánica 6/1992, de 2 de noviembre, y por Ley Orgánica 13/1994, de 30 de marzo, el cual fija el procedimiento a seguir para elección de Alcalde, quedando el Ayuntamiento enterado de su contenido.

Los nombres y apellidos de los concejales que encabezan las listas electorales que se indican, ordenados según el número de votos obtenidos, son los siguientes:

D. ELEUTERIO JOVER GARCIA (P.S.O.E), DOSCIENTOS CATORCE (214) VOTOS.

D. AURELIO CREMADES GALIANA, (P.P.), CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) VOTOS.

De dichos candidato a Alcalde, renuncian a su condición de elegibles los siguientes:
NINGUNO.

Por lo tanto, quedan como elegibles los siguientes:

D. ELEUTERIO JOVER GARCIA (P.S.O.E.)
D. AURELIO CREMADES GALIANA (P.P.)

Acto seguido, todos los Concejales presentes proceden, mediante mano alzada, a la elección de Alcalde, que da el siguiente resultado:

D. ELEUTERIO JOVER GARCIA (P.S.O.E).- CUATRO (4) VOTOS, emitidos por los concejales del PSOE.

D. AURELIO CREMADES GALIANA.- CERO.

VOTOS NULOS.- CERO.

VOTOS EN BLANCO.- TRES, emitidos por los concejales del P.P.

TOTAL VOTOS EMITIDOS.- SIETE (7) VOTOS.

Siendo el número de votos válidos emitidos el de SIETE, habiendo obtenido el Concejale D. ELEUTERIO JOVER GARCIA, un número de votos de CUATRO que constituye la mayoría absoluta, es proclamado Alcalde electo por la Mesa de Edad.

Acto seguido D. ELEUTERIO JOVER GARCIA, toma posesión de su cargo y presta juramento o promesa, según lo dispuesto en la fórmula: "Juro" o "Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde, con lealtad al Rey, y guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Cumplido el objetivo de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta, una vez hecha llegar su felicitación a todos los concejales, que trabajaran al máximo para intentar que entre todos se solucionen los problemas que surjan en el Ayuntamiento.

A continuación y concedida la palabra al candidato popular D. AURELIO CREMADES GALIANA, tras felicitar a todos y en especial al Sr. Alcalde, indica que tras diez años rigiendo los destinos del Ayuntamiento, su grupo ha hecho todo lo que estaba en su mano por el pueblo a pesar de encontrarse con puertas cerradas tanto en Diputación como en pueblos limítrofes. En las presentes circunstancias su grupo se encuentra dispuesto a trabajar por Hondón, informando al Sr. Alcalde que no aceptarán por el momento ninguna concejalía, dado que el partido socialista tampoco aceptó ninguna en su momento.



OA4375991



CLASE 8ª

Por último demanda de la Alcaldía un favor personal para que se continúe con las diligencias que conlleven la averiguación y el esclarecimiento del robo que hace poco tubo lugar en las oficinas municipales, dando un margen de confianza para que tal cosa se lleve a efecto, siendo su grupo, en caso contrario, a través de Diputación y la Generalitat quien impulse la investigación de tales hechos.

La Alcaldía responde que pondrá de su parte todos los medios existentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a la hora indicada, de que yo, el Secretario certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente. En Hondón de los Frailes a diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 6/95, corresponde a la sesión extra-ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de tres folios, desde el 89vto al 91, y del Nº OA4375989vto al Nº OA4375991, de la clase 8ª, de que certifico.



Minuta 7 del año 1995

SESIÓN EXTRA- ORDINARIA celebrada
el día 29 de Junio de 1995

Sres. ASISTENTES

D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
D. ENRIQUE VIVES AMOROS
D. ANTONIO SAN NICOLÁS JUAN
D. MARCELINO GALIANA MARTINEZ
D. AURELIO CREMADES GALIANA
D. M^ª REYES TORTOSA DIEZ
D.^ª ANTONIO TENZA NAVARRO

En Hondón de los Frailes , provincia de Alicante, y en el salón del Ayuntamiento, el día 29 de Junio de 1995 , siendo las veinte y cuarenta horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Eleuterio Jover Garcia, asistido del Secretario don Juan Santiago Lapeña Torrecillas.

Declara abierta la sesión.

PRESENTARON EXCUSA

D. _____
D. _____
D. _____
D. _____
D. _____

NO PRESENTARON EXCUSA

D. _____
D. _____
D. _____

Seguidamente se tomaron los siguientes

A C U E R D O S

1º.- PERIODICIDAD SESIONES PLENO.

Visto lo dispuesto en el art. 46.2a de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 47.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril y art. 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986, la Alcaldía-Presidencia propone la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno una vez al trimestre, cuyo desarrollo tendría lugar los jueves de la segunda semana del último mes del trimestre.

Dicha propuesta es aprobada por unanimidad de los Concejales.



0A4375992



CLASE 8ª

2ª.- RESOLUCIÓN ALCALDÍA NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.

Seguidamente la Presidencia, en concordancia con el art. 46.1 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, da cuenta a los señores Corporativos de la resolución de fecha 5 de julio de 1.991, por la cual; en base a lo preceptuado en el art. 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, art. 22 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y art. 46 del mencionado Reglamento, ha nombrado como Tenientes de Alcalde, a los señores que se mencionan por el orden que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Enrique Vives Amorós.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Marcelino Galiana Martínez.

La Corporación queda enterada.

3ª.- RESOLUCIÓN ALCALDÍA NOMBRAMIENTO COMPONENTES COMISIÓN DE GOBIERNO.

Seguidamente se dá cuenta del Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 1.995, el cual es del siguiente tenor literal:

DECRETO DE ALCALDIA

" Después de las elecciones locales del día 28 de Mayo y habiéndose constituido la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de Junio de 1.995.

De conformidad con lo que disponen los arts. 20.1.b) y 23.1. de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y 35.2.d) del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

1. Nombrar miembros de la Comisión Municipal de Gobierno a los siguientes concejales:

- D. ENRIQUE VIVES AMOROS
- D. MARCELINO GALIANA MARTINEZ

2. Corresponderá a la Comisión de Gobierno así integrada, y bajo la Presidencia de la Alcaldía, la asistencia permanente al ejercicio de sus atribuciones, y también las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las Leyes.

3. Notificar esta resolución a las personas designadas para que efectuen la aceptación de sus cargos.

4. Remitir anuncio de los nombramientos indicados para que sean inscritos en el Boletín Oficial de la Provincia y también hacerlos públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

6. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente de la fecha de esta resolución."

La Corporación se dá por enterada.

4º.- RESOLUCIÓN ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.4 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, se da cuenta a la Corporación de la Resolución de 20 de Junio de 1.995, efectuando las siguientes delegaciones de servicios municipales, a favor de los Concejales que se indican, efectuadas por esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y art. 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Servicio Municipal (Concejalía)

Concejal Delegado

Juventud y Deportes.....
Hacienda.....
Servicios Sociales.....
Sanidad y Consumo.....
Urbanismo y Servicios.....

Agricultura.....

Fiestas.....

D. Antonio San Nicolás Juan
D. Marcelino Galiana Martínez
D. Eleuterio Jover García
D. Marcelino Galiana Martínez
D. Enrique Vives Amorós y
Marcelino Galiana Martínez
D. Marcelino Galiana Martínez
y Enrique Vives Amorós
D. Antonio San Nicolás Juan

La Corporación se da por enterada.

5º.- NOMBRAMIENTO TESORERO.

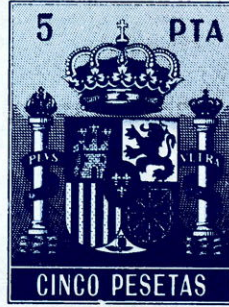
Vista la moción de la Alcaldía e informe de la Secretaría-Intervención, proponiendo la designación de un miembro electivo de esta Corporación para desempeñar el cargo de Tesorero Municipal, por considerar esta solución como la más idónea para los intereses del Ayuntamiento, en concordancia con lo dispuesto en el art. 92.4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, 164.2 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, la Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Designar Tesorero de Fondos Municipales al miembro de la Corporación D. Marcelino Galiana Martínez, el cual presente en el acto, acepta el cargo.

SEGUNDO: Dado la cuantía del Presupuesto y la solvencia moral del designado, los señores concejales acuerdan relevar al mismo de la prestación de fianza, en base al punto primero, instrucción octava, de la Orden de 16 de Julio de 1.963, sobre régimen de depositarios que no pertenecen a Funcionarios del Cuerpo Nacional, comprometiéndose a la corresponsabilidad solidaria de la gestión de su compañero, cuyo cargo desempeñará de forma gratuita.

6º.- COMPONENTES COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Por el Sr. Secretario se informa, de orden de la Presidencia, de la



0A4375993



CLASE 8ª

Regulación Legal y existencia preceptiva de la Comisión Especial de Cuentas en concordancia con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

La Alcaldía propone que por los distintos grupos se designe a los miembros que han de componerla, siendo designados los siguientes por el Grupo Socialista:

PRESIDENTE.....	D. Eleuterio Jover Garcia
CONCEJALES..... (P.S.O.E)	D. Marcelino Galiana Martinez

Por parte del Grupo Popular queda pendiente su designación, a expensas de su notificación posterior a la Alcaldía.

7º.- REPRESENTANTE CONSORCIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y OTROS ORGANOS COLEGIADOS.

Vista la propuesta de la Alcaldía, e informados por el Sr. Secretario sobre el contenido del punto de que se trata, la Corporación, en aras de conseguir la agilidad y operatividad suficientes en los casos que se requiera representación corporativa por parte de algún Organó Colegiado, acuerda por unanimidad: designar a la Alcaldía-Presidencia como representante del Ayuntamiento en cualquier Organó Colegiado, pudiendo este delegar dicha representación en cualquier miembro corporativo, preferentemente en aquellos que ostenten la concejalía que se encuentre dentro del ámbito de actuación del órgano al que se pretenda representar.

8º.- SELECCIÓN DESEMPLEO AGRARIO ESTACIONAL.

Vista la Resolución del Director Territorial de Trabajo de fecha 20-4-95, aprobando la subvención solicitada al amparo de las ayudas establecidas en la Orden de 30 de Diciembre de 1.994 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, destinadas al Desempleo Agrario Estacional.

Dado los plazos de contratación contemplados en dicha orden y las normas en la misma, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar la contratación de 2 trabajadores a los fines expuestos, mediante su selección con arreglo a la mencionada orden de la Consellería y Baremo existente aprobado en su momento por la Corporación.

2º.- La composición del Tribunal de Selección, bajo la Presidencia de la Alcaldía, se hallará compuesto por los miembros que la Alcaldía designe, de entre los grupos que conforman la Corporación, y a propuesta de estos, actuando como Secretario el de la Corporación.

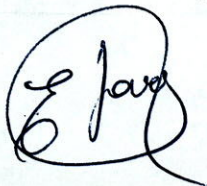
3º.- Notificar asimismo dichas actuaciones a las centrales sindicales para nombramiento de representante, y conformidad en su caso.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para la gestión y firma de los documentos precisos en la consecución de dicha contratación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente declaró terminada la sesión a las 20'55 horas, y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

Hondón de los Frailes a 30 de Junio de 1.995.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 7/95, corresponde a la sesión extra-ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de tres folios, desde el 91vto al 93vto, y del Nº OA4375991vto al Nº OA4375993vto, de la clase 8ª, de que certifico.





CLASE 8ª

Minuta 8 del año 1995

SESIÓN ORDINARIA celebrada
el día 21 de Septiembre de 1995

Sres. ASISTENTES

D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
D. ANTONIO SAN NICOLAS JUAN
D. MARCELINO GALIANA MARTINEZ
D. M^{ra} REYES TORTOSA DIEZ
D. ANTONIO TENZA NAVARRO

En Hondón de los Frailes, provincia de Alicante, y en el salón del Ayuntamiento, el día 21 de Septiembre de 1995, siendo las veinte y treinta y cinco horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presencia del Sr. Alcalde, don Eleuterio Jover Garcia, asistido del Secretario don Juan Santiago Lapeña Torrecillas.

Declara abierta la sesión, se dio lectura a las actas anteriores, de fecha 17-6-95 y 29-6-95, que fueron aprobadas por unanimidad de los asistentes.

PRESENTARON EXCUSA

D. ENRIQUE VIVES AMOROS
D. AURELIO CREMADES GALIANA
D. _____

Seguidamente se tomaron los siguientes

A C U E R D O S

2º.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Dado cuenta del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana requiriendo a este Ayuntamiento para que proceda a la elección del cargo de Juez de Paz sustituto, conforme al art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Corporación, vista la solicitud formulada al efecto, por unanimidad, acuerda:

NO PRESENTARON EXCUSA

D. _____
D. _____
D. _____

1º.- Elegir Juez de Paz sustituto del municipio de Hondón de los Frailes a Josefa Amorós Linares.

2º.- Comunicar el presente a la interesada, así como al mencionado Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

3º.- MODIFICACIÓN DENOMINACIÓN VIAS PUBLICAS URBANAS.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Gobierno, de fecha 27-7-95, proponiendo la modificación de nombres de varias vías urbanas, así como el alta de alguna que carecía de él, la Corporación, con el voto favorable de Grupo Socialista y la abstención del Grupo Popular, acuerda:

1º.- Modificar el nombre de las calles que se indican:
ROTULO EXISTENTE ROTULO NUEVO

CALLE CAUDILLO.....	CALLE JUAN CARLOS I
CALLE SANJURJO.....	AVDA. DE CASTILLA
CALLE FRANCISCO CANDELA.....	AVDA. DE ALBATERA
AVDA. JOSE ANTONIO.....	AVDA. ENRIQUE PASTOR
CALLE CALVO SOTELO.....	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN
CALLE CARRERO BLANCO.....	CALLE ERNESTO GALIANA
CALLE MACIA.....	CALLE EULOGIO ABAD
CALLE ARANDA.....	CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ
PASEO GENERAL MOLA.....	PASEO DE LA IGLESIA
CALLE QUEIPO DE LLANO.....	AVDA. BLASCO IBAÑEZ

2º.- Dar de alta las que a continuación se relacionan:

CALLE DUQUE SUAREZ
CALLE LA FUENTE

3º.- Proceder a la rotulación de dichas calles, facultando para su gestión al Sr. Alcalde.

4º.- PLIEGO CONDICIONES CONCURSO OBRA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y COLECTOR DE ALCANTARILLADO EN ZONA DEPORTIVA MUNICIPAL Y REPARACIÓN DE GRUPO ELECTROBOMBA DE SUMINISTRO DE AGUA.

Vista la urgencia con que es necesario llevar a cabo la obra "Abastecimiento de Agua Potable y Colector de Alcantarillado en Zona Deportiva Municipal y Reparación de Grupo Electrobomba de Suministro de Agua", a efectos de su justificación ante la Conselleria de Obras Públicas.

Visto lo dispuesto en el art. 141.b, c, de la Ley 13/95 de 18 de Mayo y dado que las características y circunstancias de dicha obra se ajustan a lo dispuesto en el mencionado articulado, la Corporación, por unanimidad, acuerda:



0A4375995

**CLASE 8ª**

1º.- Acordar el procedimiento negociado sin publicidad a que el art. 141 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo, hace referencia para la adjudicación del contrato.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación de la obra.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la consulta de al menos 3 empresas, si ello es posible, sin perjuicio de los derechos a que el art. 141.b) de la Ley 13/95 hace referencia.

5º.- OBRA PISCINA MUNICIPAL.

Por la Alcaldía se da cuenta de la Resolución de Vicepresidencia de la Excm. Diputación Provincial, aprobando la concesión de una subvención de TRES MILLONES (3.000.000) DE PESETAS, para la construcción de una Piscina Municipal, sobre un presupuesto aprobado en primera anualidad de SEIS MILLONES (6.000.000) DE PESETAS.

Asímismo, informa que el Presupuesto real de la misma, asciende a DOCE MILLONES SETECIENTAS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA (12.717.180) PESETAS.

A este respecto, el Sr. Alcalde considera que dicha construcción, se hace difícil de asumir en estos momentos, dado el porcentaje de aportación municipal y el estado de Tesorería.

Por otra parte informa igualmente, que, en todo caso, sería precisa previamente, la creación de la infraestructura complementaria necesaria para su entrada en funcionamiento, proponiendo se solicite a la Excm. Diputación la modificación de la inversión aprobada de SEIS MILLONES (6.000.000) DE PESETAS, para la construcción de dicha infraestructura, como es vallado de los terrenos, construcción de vestuarios y duchas, etc., así como el campo de fútbol.

Enterados los señores Corporativos, acuerdan con el voto favorable del Grupo Socialista y la abstención del Grupo Popular.

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial, el cambio de la inversión prevista, de SEIS MILLONES (6.000.000) DE PESETAS, destinada a la Construcción de Piscina, para la realización de obras de infraestructura en dichos terrenos, como vestuario, duchas, vallado y campo de fútbol.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la gestión de lo acordado.

6º.- LANZAMIENTOS DE COHETES.

Informados los señores concejales de las quejas formuladas por vecinos de la localidad, por el lanzamiento de cohetes y otro tipo de fuegos de artificio en horario indiscriminado, a propuesta de la Presidencia, los señores concejales acuerdan por unanimidad:

1º.- Prohibir dichos lanzamientos de cohetes, a partir de las 24 horas del día.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para el cumplimiento de lo acordado.

7º.- CONDONACIÓN IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Se informa a continuación del contenido de la Orden de 27 de Julio de 1.995, por la que se desarrolla el R.D. de la Ley 4/95 de 12 de Mayo, en relación con la compensación de los beneficios fiscales en el I.B.I. de Naturaleza Rústica a los Ayuntamientos afectados por la sequía.

Visto lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la condonación del IBI de naturaleza Rústica, a favor de los titulares de las fincas afectadas.

2º.- Solicitar ante el Ministerio de Economía y Hacienda la oportuna compensación al Excmo. Ayuntamiento.

8º.- INFORMES DE ALCALDIA:

8.1.-Compra Inmueble Fines Culturales y Sociales.

La Alcaldía informa de la nueva situación legal creada en la adquisición del inmueble de referencia, sito en c/ Candela, propiedad de D. José Martínez Pérez, derivado de su fallecimiento.

A este respecto comunica que está llevando a cabo gestiones ante la Caja Rural de Alicante y propietarios de fincas junto al Parque, cuya opción se barajó por la anterior Corporación, al objeto de hallar otras alternativas de compra a la mencionada en primer lugar.

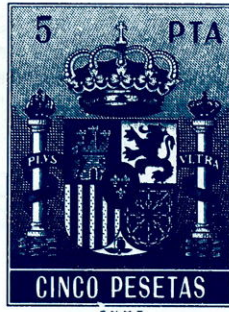
Los señores concejales se dan por enterados.

8.2.-Inmueble junto a Depuradora.

Informa la Alcaldía del requerimiento efectuado por D. José Picó, para el pago de una finca junto a la depuradora municipal, la cual fue vendida en su día, al Ayuntamiento. A este respecto indica que realizará un seguimiento del tema para averiguar el estado de la cuestión, dado que en el Ayuntamiento, no hay constancia documental del tema.

8.3.-Deuda Mancomunidad Abast. Agua Hondones-Orihuela.

A continuación el Sr. Alcalde informa del estado de la cuestión relativa a la Mancomunidad de referencia, dando cuenta de la deuda existente con Iberdrola, así como otras cuestiones relativas al servicio, así como de la próxima reunión que se llevará a cabo con los componentes de dicha mancomunidad.



CLASE 8ª



Los señores concejales se dan por enterados.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Interviene Dª. Mª Reyes Tortosa Diez con la siguiente cuestión.

9.1.- Endeudamiento anterior Corporación.

La mencionada solicita a la Alcaldía que le sea facilitado a su Grupo la oportuna información relativa al endeudamiento y carga financiera, correspondiente a la anterior Corporación.

La Alcaldía manifiesta que será facilitada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente declaró terminada la sesión a las 21'15 horas, y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

Hondón de los Frailes a 22 de Septiembre de 1.995.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 8, corresponde a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de tres folios, desde el 94 al 96, y del Nº 0A4375994 al Nº 0A4375996, de la clase 8ª, de que certifico.



Minuta 9 del año 1995

SESION EXTRA- ORDINARIA Y URGENTE celebrada
el día 06 de Octubre de 1995

Sres. ASISTENTES

D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
D. ENRIQUE VIVES AMOROS
D. ANTONIO SAN NICOLAS JUAN
D. MARCELINO GALIANA MARTINEZ
D. ANTONIO TENZA NAVARRO
D. M^{ra} REYES TORTOSA DIEZ

En Hondón de los Frailes , provincia de Alicante, y en el salón del Ayuntamiento, el día 06 de Octubre de 1995 , siendo las 13'35 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Eleuterio Jover Garcia, asistido del Secretario don Juan Santiago Lapeña Torrecillas.

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta anterior que fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

PRESENTARON EXCUSA

D. AURELIO CREMADES GALIANA
D. _____
D. _____
D. _____
D. _____

NO PRESENTARON EXCUSA

D. _____
D. _____
D. _____

Seguidamente se tomaron los siguientes

A C U E R D O S

2º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRA "ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Y COLECTOR DE ALCANTARILLADO EN ZONA DEPORTIVA MUNICIPAL Y REPARACIÓN GRUPO ELECTRO-BOMBA DE SUMINISTRO DE AGUA".

Por la Secretaría, de Orden de la Presidencia se da lectura a adjudicación provisional de la obra "Abastecimiento Agua Potable y Colector de Alcantarillado en Zona Deportiva Municipal y Reparación de Grupo Electro-Bomba de suministro de Agua", realizada al efecto por la Mesa de Contratación, la cual literalmente dice:



0A4375997



CLASE 8ª

"En Hondón de los Frailes a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, siendo las trece horas, se constituyó en la Casa Consistorial la Mesa para el examen de Plicas y adjudicación provisional, en su caso, bajo la Presidencia de D. Eleuterio Jover Garcia, actuando como Vocal D. Marcelino Galiana Martinez, asistidos del infrascrito Secretario D. Juan Santiago Lapeña Torrecillas, que, con arreglo al art. 124.3 del R.D. Legislativo 781/86, debe autorizar esta Acta.

Declarando abierto el acto por la Presidencia, se da cuenta de la certificación de Secretaría sobre la Oferta presentada.

Visto lo expuesto y estudiadas las propuestas presentadas por D. Fernando Coves Garcia, en representación de "HIDROTECNICA SAN NICOLAS, S.L.", por importe de SEIS MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS (6.425.452) PESETAS y D. Andrés Gonzalez Garcia, en representación de "HIDRO RECS, S.L.", por importe de SEIS MILLONES SETECIENTAS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (6.725.452) PESETAS, la Mesa, acuerda por unanimidad adjudicar la obra a "HIDROTECNICA SAN NICOLAS, S.L.", en los términos ofertados, por importe de SEIS MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS (6.425.452) PESETAS, IVA Incluido, por considerarla la más adecuada."

Enterados los Sres. Corporativos, y tras un intercambio de impresiones, la Corporación por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar definitivamente la obra de "Abastecimiento de Agua Potable y Colector de Alcantarillado en Zona Deportiva Municipal y Reparación Grupo Electro-Bomba de Suministro de Agua", a la empresa HIDROTECNICA SAN NICOLAS, S.L., por importe de SEIS MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS (6.425.452) PESETAS, en las condiciones contempladas en la propuesta de licitación.

2º.- Facultar al Alcalde para la firma del oportuno contrato y todo aquello que vaya destinado al recto cumplimiento del presente acuerdo.

3º.- Comunicar este acuerdo a dicha empresa a los efectos oportunos.

3º.- MANTENIMIENTO OFICINA IBERDROLA EN NOVELDA.

A continuación se da lectura íntegra al acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 13 de Septiembre de 1.995, donde se daba cuenta de la posición de ese Ayuntamiento ante el anuncio de cierre de la Oficina de Iberdrola en Novelda.

Enterados los Sres. Corporativos. Vista la inquietud suscitada por los vecinos de este municipio, y dado el perjuicio que el cierre de dicha oficina supondría para los mismos, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Solicitar a Iberdrola, S.A., el mantenimiento de dicha oficina en aras de evitar un perjuicio para los usuarios de este municipio.

2º.- Dar traslado del presente a Iberdrola, S.A., a los fines expuestos.

3º.- Dar traslado del presente al Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente declaró terminada la sesión a las 13'45 horas, y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

Hondón de los Frailes a 06 de Octubre de 1.995.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 9, corresponde a la sesión extra-ordinaria y urgente, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de dos folios, desde el 96vto al 97vto, y del Nº 0A4375996vto al Nº 0A4375997vto, de la clase 8ª, de que certifico.





CLASE 8ª



0A4375998



Minuta 10 del año 1995

SESION ORDINARIA celebrada
el día 19 de Diciembre de 1995

Sres. ASISTENTES

D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
D. ANTONIO SAN NICOLAS JUAN
D. MARCELINO GALIANA MARTINEZ
D. AUREIO CREMADES GALIANA
D. M^ª REYES TORTOSA DIEZ
D. ANTONIO TENZA NAVARRO

En Hondón de los Frailes, provincia de Alicante, y en el salón del Ayuntamiento, el día 19 de diciembre de 1995, siendo las diecinueve treinta horas se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Eleuterio Jover Garcia, asistido del Secretario don Juan Santiago Lapeña Torrecillas.

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta anterior que fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

PRESENTARON EXCUSA

D. ENRIQUE VIVES AMOROS

D. _____
D. _____
D. _____
D. _____

NO PRESENTARON EXCUSA

D. _____
D. _____
D. _____

Seguidamente se tomaron los siguientes

A C U E R D O S

2º.- COMPRA INMUEBLE-PRESTAMO CAJA COOPERACION.

La Alcaldía-Presidencia, en relación a la opción de compra del inmueble sito en c/ Francisco Candela, nº 7, con destino a actividades culturales y sociales, manifiesta que, dado la nueva situación creada por fallecimiento del titular, así como otras cuestiones relativas al precio, a su parecer, elevado, y una ubicación que considera no es idónea para los fines a que se destina y visto que el Ayuntamiento dispone del solar sito en c/ Jover Mira, el cual

reúne unas condiciones óptimas para el destino que se pretende, considera innecesario la adquisición de que se trata y por lo tanto procedería la anulación del crédito previsto con la Caja de Crédito de Cooperación.

D. Aurelio Cremades Galiana, manifiesta que las razones expuestas no le parecen convincentes, opinando que se deben agotar todas las vías para conseguir el local, por el que su grupo ha tenido siempre gran interés, dado que considera que las condiciones de venta y ubicación son más adecuadas.

De otro lado señala que siempre será más fácil conseguir subvenciones para restaurar que para construir algo nuevo.

Asimismo señala el portavoz popular que en estos momentos, por razones de Gobierno en Diputación y Generalitat, y dejando de un lado las cuestiones políticas, está en disposición de conseguir ayudas, ofreciendo su colaboración al respecto, de cuyas gestiones informaría a la Alcaldía.

Visto lo expuesto, acuerdan por unanimidad, los señores concejales, estudiar las diferentes vías planteadas, gestionando cada grupo municipal, la alternativa que ha considerado más oportuna.

3º.- OPERACION TESORERIA.

A continuación la Presidencia informa de los siguientes extremos:

1º.- Que este Ayuntamiento tiene concertada una Operación de Tesorería por importe de UN MILLON QUINIENAS MIL (1.500.000) PESETAS, con el BANCO DE CREDITO LOCAL, la cual es preciso cancelar en el presente ejercicio, suscrita a los fines de atender dificultades transitorias de liquidez.

2º.- Que por todo lo expuesto, es preciso concertar una nueva Operación de Tesorería, al objeto de no encontrarse el Ayuntamiento con dificultades de liquidez y poder hacer frente a las obligaciones derivadas de la actividad municipal, dado que la cancelación total de la misma conllevaría una demora en los pagos contraídos, máxime teniendo en cuenta que gran parte de los ingresos previstos, se vienen realizando con lentitud.

Vista la oferta realizada por la C.A.M.

Enterada la Corporación, acuerda por unanimidad de los asistentes:

1º.- Suscribir con el BANCO DE CREDITO LOCAL, una Operación de Tesorería por importe de DOS MILLONES (2.000.000) DE PESETAS.

2º.- Ofrecer en garantía los recursos que fueren requeridos por dicha entidad procedentes ya de Tributos Locales, ya los relativos a la participación en los del Estado.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde D. ELEUTERIO JOVER GARCIA, para la firma y formalización de los oportunos contratos.

4º.- INFORMES:

La Alcaldía procede a informar de las siguientes cuestiones:

4.1.- CONSORCIO DE BOMBEROS.

Informa la Alcaldía de la reunión celebrada por el Consorcio de Bomberos, donde salieron a relucir las deudas de aportaciones que vienen arrastrando principalmente los municipios más grandes.

Asimismo informa que en dicha reunión se acordó una subida 20 por ciento.

La Corporación se muestra enterada y conforme.



0A4375999



CLASE 8ª

4.2.- PETICION CASA MAESTRA.

Informa el Sr. Alcalde que ha recibido petición por parte de una de las Maestras del Colegio Público Virgen de la Salud, para ocupar la casa existente en las antiguas instalaciones de las Escuelas.

A este respecto se pone en conocimiento por D. Aurelio Cremades Galiana, que en la actualidad dicha vivienda se halla ocupada por una familia, con la que en su momento se acordó informalmente que éstos se harían cargo de la inversión en reparaciones cuantiosas necesarias y mantenimiento, sin cobro de alquiler alguno.

Por último, considerando que dicha vivienda no forma parte ya, desde hace muchos años, de las Escuelas Nuevas, teniendo el antiguo inmueble otros usos y destinos diferentes, y visto las circunstancias que concurren, el Sr. Alcalde informa que ha respondido negativamente a la petición de dicha maestra.

La Corporación se muestra de acuerdo con la medida adoptada.

4.3.- DEMANDA AGUAS DE QUIVAS.

Da cuenta la Alcaldía de la demanda formulada a los usuarios de los Pozos de los Suizos, entre los que se encuentra este Ayuntamiento, a la cual se ha acordado contestar, nombrando al efecto Abogado y Procurador.

Los señores concejales se dan por enterados.

4.4.- REUNION MANCOMUNIDAD HONDONES-ORIHUELA.

Informa por último el Sr. Alcalde que el día 20 tendrá lugar una reunión de la Mancomunidad, donde posiblemente se consiga liquidar el 70 % de la deuda que mantiene con Iberdrola hasta el 2º semestre de 1.994.

Queda enterada la Corporación.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

El portavoz popular D. Aurelio Cremades Galiana, se interesa por las siguientes cuestiones:

5.1.- GRATIFICACION PERSONAL.

Pregunta el interviniente si se ha gratificado al personal del Ayuntamiento, respondiendo afirmativamente la Alcaldía.

A este respecto manifiesta D. Aurelio Cremades Galiana que está totalmente de acuerdo en que se haya hecho, lo que no le parece razonable fueron las proporciones que tomó el año anterior el mismo

asunto, debido a una publicidad tragiversada que debido a una situación que afectó a las personas.

Los señores asistentes se muestran de acuerdo con lo expuesto.

5.2.- ESTRELLA DE NAVIDAD.

En relación a la "Estrella de Navidad" y otro material utilizado habitualmente por el Ayuntamiento para adornar en período navideño, propiedad de D. Aurelio Cremades Galiana, este manifiesta su deseo de donar todo ello al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde lo acepta en nombre de todos, agradeciendo el detalle a D. Aurelio Cremades Galiana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente declaró terminada la sesión a las 20'25 horas, y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extiendo la presente y de todo certifico.

Hondón de los Frailes a 20 de Diciembre de 1.995.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 10, corresponde a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de dos folios, desde el 98 al 99vto, y del Nº 0A4375998 al Nº 0A4375999vto, de la clase 8ª, de que certifico.





0A4376000



CLASE 8ª

Minuta 11 del año 1995

SESION EXTRA- ORDINARIA celebrada
el día 19 de Diciembre de 1995

Sres. ASISTENTES

D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
D. ANTONIO SAN NICOLAS JUAN
D. MARCELINO GALIANA MARTINEZ
D. AURELIO CREMADES GALIANA
D. Mª REYES TORTOSA DIEZ
D. ANTONIO TENZA NAVARRO

En Hondón de los Frailes, provincia de Alicante, y en el salón del Ayuntamiento, el día 19 de Diciembre de 1995, siendo las veinte horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Eleuterio Jover Garcia, asistido del Secretario don Juan Santiago Lapeña Torrecillas.

PRESENTARON EXCUSA

D. ENRIQUE VIVES AMOROS

D. _____
D. _____
D. _____
D. _____

Seguidamente se tomaron los siguientes

A C U E R D O S

2ª.- APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1.995.

De orden del Sr. Presidente, el infrascrito Secretario procede a dar lectura de las previsiones de ingresos y créditos para gastos, contenidos en el Presupuesto General de 1.995, que presenta la Presidencia, procediendo al examen y discusión del contenido.

Y resultando que dicho presupuesto ha sido informado favorablemente por la intervención dictaminado en el mismo sentido por la Comisión de Hacienda.

Considerando que el Proyecto de Presupuesto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa con que en la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y Real

Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, que la Reglamenta en materia Presupuestaria.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1.995, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I N G R E S O S:

Capítulo	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	9.780.000
2	Impuestos Indirectos	1.000.000
3	Tasas y otros ingresos	3.510.700
4	Transferencias corrientes	11.445.895
5	Ingresos Patrimoniales	150.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación inversiones reales	---
7	Transferencia de capital	4.819.089
8	Activos Financieros	---
9	Pasivos Financieros	1.000
	TOTAL.....	30.706.684

G A S T O S:

Capítulo	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	8.590.000
2	Gastos bienes corrientes y serv	8.585.382
3	Gastos Financieros	135.000
4	Transferencias corrientes	6.214.645
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	5.000.000
7	Transferencias de capital	---
8	Activos Financieros	---
9	Pasivos Financieros	2.181.657
	TOTAL.....	30.706.684

SEGUNDO: Aprobar, en consecuencia, la plantilla de personal que se contempla y las bases de ejecución del Presupuesto General.

TERCERO: Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de QUINCE DIAS HABILDES, en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

CUARTO: Este acuerdo será considerado definitivo de no producirse reclamaciones, en concordancia con lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente declaró terminada la sesión a las 20'40 horas, y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

Hondón de los Frailes a 20 de Diciembre de 1.995.

EL ALCALDE,




EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 11, corresponde a la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de un folio, desde el 100 al 100vto, y del Nº 0A4376000 al Nº 0A4376000vto, de la clase 8ª, de que certifico.





0A4375967



CLASE 8ª

SUPLENTE

<u>DE PRESIDENTE:</u>	Da. Ma JOSE LOPEZ NAVARRO	<u>D.N.I.:</u> 74.216.732
<u>DE PRESIDENTE:</u>	D. MIGUEL DAPONTE RAMIREZ	<u>D.N.I.:</u> 70.646.471
<u>DE 1º VOCAL:</u>	D. ANTONIO JUAN JOVER	<u>D.N.I.:</u> 22.080.126
<u>DE 1º VOCAL:</u>	Da. TERESA GILABERT PEREZ	<u>D.N.I.:</u> 22.080.520
<u>DE 2º VOCAL:</u>	D. ANTONIO BELTRA AMAT	<u>D.N.I.:</u> 22.114.709
<u>DE 2º VOCAL:</u>	Da. BRIGIDA PEREZ GARCIA	<u>D.N.I.:</u> 22.052.493

Terminado el sorteo, la Corporación dá por formada la Mesa Electoral, y acuerda remitir a la Junta Electoral de Zona los nombramientos respectivos, a los efectos de supervisión.

3º.- CONTRATACION Y PLIEGO DE CONDICIONES SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS.

Por la Alcaldía se presenta al estudio de la Corporación el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del Concurso para la "Adjudicación del Servicio de Recogida de Basuras, Transporte a Vertedero y Tratamiento del Municipio de Hondón de los Frailes", al objeto de dar cumplimiento al acuerdo corporativo de transparencia y concurrencia pública en la adjudicación de los servicios.

Trás un estudio detallado de dicho pliego, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar el mencionado pliego, el cual se expondrá al público simultáneamente con el anuncio de presentación de proposiciones.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la recta ejecución de este acuerdo.

4º.- CONTRATACION Y PLIEGO DE CONDICIONES SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Al objeto de normalizar la gestión del servicio de limpieza de las dependencias municipales, de acuerdo con la voluntad de la Corporación, la Alcaldía presenta a la Corporación el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación del servicio mencionado.

Vista la característica del mismo, así como las condiciones económicas y en concordancia con lo establecido en el artículo 120.1, 2º y 3º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que se presenta, efectuando dicha contratación mediante el procedimiento de contratación directa y urgente.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la consulta a tres empresas, si ello es posible, dando, no obstante, la oportuna publicidad mediante los medios de costumbre, dentro del municipio.

5º.- CONCESION ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Y PLIEGO DE CONDICIONES.

Al objeto de lograr la gestión de un mejor servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, la Presidencia presenta al Pleno Corporativo para su estudio y aprobación, en su caso, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, para la Contratación Directa y Urgente de la Concesión Administrativa para la Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Hondón de los Frailes.

Visto lo expuesto en el artículo 120.1, 2º y 7º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones que se presenta.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la consulta a tres empresas, si ello es posible, que posibilite la adjudicación del concurso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente declaró terminada la sesión a las 21'15 horas, y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

Hondón de los Frailes, a 18 de Mayo de 1.994.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 3/94, corresponde a la sesión extra-ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de dos folios, desde el 66vto al 67vto, y del Nº 0A4375966vto al Nº 0A4375967vto, de la clase 8ª, de que certifico.





0A4375968



CLASE 8ª

Minuta 4 del año 19 94

SESION ORDINARIA celebrada

el día 23 de JUNIO de 19 94

Sres. ASISTENTES

- D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
- D. AURELIO CREMADES GALIANA
- D. JOSE RAMON CORDOBA
- D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
- D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
- D. M^a CARMEN SAURA GALIANA
- D.
- D.
- D. SECRETARIO,
- D. JUAN S. LAPEÑA TORRECILLAS
- D.
- D.
- D.
- D.

En Hondón de los Frailes , provincia de Alicante , y en el salón del Ayuntamiento, el día 23 de Junio de 1994 , siendo las 20'35 horas, se reunieron en Primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella , asistido del Secretario, don Juan Santiago Lapeña Torrecillas

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior sesión que fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

2º.- ADJUDICACION DEFINITIVA OBRA "MEJORA Y ADECUACION CENTRO COMPLEMENTARIO DE ATENCION PRIMARIA".

Por la Secretaría, se dá lectura íntegra al Acta de Adjudicación Provisional de la obra "Mejora y Adecuación Centro Complementario de Atención Primaria".

"En Hondón de los Frailes a dieciseis de abril de mil novecientos noventa y cuatro; siendo las 12'30 horas, se constituyó en la Casa Consistorial la Mesa para el exámen de Plicas y Adjudicación Provisional, en su caso de la obra "Mejora y Adecuación Centro Complementario de Atención Primaria", bajo la presidencia de D. Juan Luis Huerta

PRESENTARON EXCUSA

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

S - 3 - C
Rep. J. A. Climent-Vila - Jesús, 4 - Valencia

NO PRESENTARON EXCUSA

D.

D.

D.

Llaniella, actuando como vocal D. Aurelio Cremades Galiana, asistidos del infrascrito Secretario D. Juan Santiago Lapeña Torrecillas que, con arreglo al art. 124.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, debe autorizar esta acta.

Declarando abierto el acto por la Presidencia, se dá cuenta de la invitación efectuada a diferentes empresas con arreglo al artículo 120.2 del Texto Legal mencionado, procediéndose a la apertura de sobres conteniendo las proposiciones y dando cuenta de su contenido.

Visto lo expuesto y estudiadas las propuestas presentadas por las empresas CONSTRUCCIONES LA CARRASCA, S.L., HIDROTECNICA SAN NICOLAS, S.L. y LOS RAMIROS, S.L., la mesa, considerando la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, acuerda por unanimidad adjudicar la obra a la empresa LOS RAMIROS, S.L. en los términos ofertados en la proposición por importe de CINCO MILLONES TRESCIENTAS UNA MIL NOVENTA Y OCHO PESETAS (5.301.098 Ptas).

En este estado, se dió por terminado el acto."

Terminada la lectura y visto el contenido de las Plicas nuevamente, la Corporación con el voto favorable del P.P (4) y la abstención del PSOE (2), acuerda:

1º.- Adjudicar la obra "Mejora y Adecuación del Centro Complementario de Atención Primaria de Hondón de los Frailes", a la empresa "LOS RAMIROS, S.L.", por importe de CINCO MILLONES TRESCIENTAS UNA MIL NOVENTA Y OCHO PESETAS, (5.301.098) Ptas, en los términos ofertados en su proposición.

2º.- Notificar este acuerdo al contratista, requiriéndole la presentación de constitución de la garantía definitiva, al objeto de formalizar el oportuno contrato administrativo, efectuando el ofrecimiento de acciones.

3º.- TRIENIO HERMELANDO AMOROS SANCHIZ.

A continuación se da lectura a la solicitud presentada por Hermelando Amorós Sanchiz.

Enterada la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Reconocer CINCO TRIENIOS, con valor del 1º de junio de 1.979.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, haciéndole el oportuno ofrecimiento de acciones.

4º.- ADJUDICACION CONCESION SERVICIO SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Seguidamente se da cuenta del contenido del acta de la Mesa de Contratación, celebrada con fecha 16 de Junio de 1.994, sin que esta efectuase adjudicación alguna y cuyas proposiciones han sido examinadas, al objeto de valorar la proposición más ventajosa.

Vista la solicitud de las ofertas presentadas la



0A4375969

**CLASE 8ª**

Presidencia manifiesta que se deben valorar criterios objetivos para elegir la proposición más ventajosa, opinando que a su juicio se debe optar, dado las características del municipio, por adjudicar la concesión a una empresa que, aun contando con capacidad de infraestructura para realizar el servicio que se pretende, no sea una empresa monstruo, que imposibilite una relación directa con la gerencia de la misma y haga posible un trato humano en la resolución de las cuestiones diarias que se planteen, considerando que la empresa que ofrece mayores garantías en este sentido, es "HIDROTECNICA SAN NICOLAS, S.L.", ya que a la vez ha existido y existe relación de servicio con la misma, y nunca ha surgido problema de tipo alguno.

En este estado interviene D. Eleuterio Jover García, haciendo mención a diferentes cuestiones que, a su juicio, tienen relación con lo tratado.

La Presidencia opina que no procede dicha intervención, decidiéndose que la misma sea reflejada en el punto de ruegos y preguntas.

Tras un cambio de impresiones en relación a las ventajas que una u otra oferta pueda conllevar, la Corporación con el voto favorable del PP (4) y la abstención del Grupo Socialista (2) acuerdan:

1º.- Declarar válida la licitación y adjudicar la concesión de Adjudicación del Suministro del Agua Potable a la empresa "HIDROTECNICA SAN NICOLAS, S.L.", conforme a la proposición y memoria de actuaciones presentada, así como al contenido del Pliego de Condiciones que rige la presente.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del oportuno contrato y control de lo acordado.

3º.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, requiriéndole la constitución de la garantía definitiva, al objeto de formalizar el oportuno contrato administrativo, haciéndole el ofrecimiento de acciones.

5º.- ADJUDICACION SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da lectura íntegra al acta de adjudicación provisional del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales por la mesa de contratación, la cual refleja la adjudicación provisional a favor de Dª. MARIA JESUS MARTINEZ AMOROS.

La Alcaldía deja constancia que ha pesar de ser la oferta más elevada, se ha valorado la labor desarrollada

por la interesada en un momento de necesidad para el Ayuntamiento, que no disponía durante estas últimas semanas de personal para realizar el cometido de que se trata, habiéndose prestado esta para llevarlo a cabo y cuya realización ha sido altamente satisfactoria, D. Jose Ramón Córdoba opina que es del mismo parecer que la Alcaldía, añadiendo que además se trata de una vecina del pueblo que es suficientemente conocida, sin desmerecer por otra parte a la otra ofertante que seguramente realizaría a satisfacción su trabajo.

D. Eleuterio Jover García, indica que, aun estando de acuerdo con los planteamientos expuestos, considera que deben tener idéntico trato dichas ofertas y valorar quien lo hace por un precio menor.

Tras un cambio de impresiones en este sentido, la Corporación con el voto favorable del PP (4) y la abstención del PSOE (2), acuerdan:

1º.- Adjudicar el Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales a D^a. MARIA JESUS MARTINEZ AMOROS, por el importe anual de CUATROCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (420.000 Ptas).

2º.- Comunicar este acuerdo a la interesada, haciéndole el oportuno ofrecimiento de acciones.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del oportuno contrato y control de lo acordado.

* En este instante, siendo las 21'23 horas, se incorpora al Pleno D. ENRIQUE VIVES AMOROS.

6º.- LICENCIA DE OBRAS CAJA RURAL PROVINCIAL.

Vista la solicitud formulada por D. Jose Antonio Millá Castelló, en representación de la Caja Rural Provincial, para la construcción de una oficina para la entidad, sito en la calle del Caudillo, número 21 de esta localidad, dada lectura al Informe Técnico formulado por D. Vicente Gimeno Abad, el cual es del siguiente tenor literal:

"D. Vicente Gimeno Abad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado 6.020, a petición del Excmo. Ayuntamiento de Hondón de los Frailes y en relación con la solicitud de licencia de obras, efectuada por la Caja Rural de Alicante, para la instalación de una oficina bancaria en la C/ Caudillo nº 21,

INFORMA

El proyecto que recoge las obras objeto de la solicitud de licencia, es conforme con la Delimitación del Suelo Urbano vigente en la actualidad.

Cabe destacar que la obra proyectada abre huecos a la zona verde, plaza pública, con la que linda el solar en donde irían ubicadas las obras.



0A4375970



CLASE 8ª

Por ello y en opinión del técnico que suscribe, el Ayuntamiento, a la hora de conceder la licencia, deberá establecer algún tipo de servidumbre a la oficina bancaria, que no le cause problemas a la hora del acondicionamiento de la mencionada plaza, como puede ser la colocación de arbolado, que disminuya la iluminación de la mencionada oficina bancaria o que afecte en sí mismo al edificio, así como la infraestructura urbana, como bordillo y aceras, que afecten a la fachada recayente a la mencionada plaza."

Enterados los asistentes, proceden a deliberar sobre la conveniencia o no de permitir la abertura de ventanas a línea de fachada a la zona verde, donde se halla ubicado un jardín municipal, dado las posibles servidumbres y cargas que ello conllevaría para el Ayuntamiento.

Por otra parte, son conscientes de la colaboración prestada por dicha Entidad en su momento, en la realización del jardín mencionado. Así mismo consideran que aun cuando dichos huecos a línea de fachada pueden suponer algunos perjuicios, incluso de tipo estético, y se deriven críticas negativas por parte del vecindario, se pretende una construcción para dar un servicio más idóneo al propio vecindario, consiguiendo asimismo la resolución de un problema de salubridad pública, inherente al estado actual de abandono de dicho inmueble.

Finalmente la Corporación considera que debe solicitarse por la Alcaldía algún tipo de concesión por parte de la Caja Rural Provincial, como podría ser la cesión del terreno sobrante o local destinado a los colectivos sociales de la localidad, sin que ello sea condición para conceder la oportuna Licencia Urbanística.

Tras lo expuesto la Corporación por unanimidad acuerda:

1ª.- Conceder a la Caja Rural Provincial Licencia Urbanística para la construcción de oficinas de dicha entidad.

2ª.- Se entiende expedida la presente licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en los ejercicios de sus actividades.

3ª.- Asimismo, la construcción realizada quedará sujeta, en su caso, a la servidumbre que pudiera derivarse de las obras y acondicionamientos que el Ayuntamiento pudiera acometer en el futuro, especialmente en lo referido a colocación de arbolado, que pudiera disminuir la iluminación

de la oficina bancaria, o que afecte en sí mismo al edificio, así como la infraestructura urbana, como bordillo y aceras que afecten a la fachada recayente a la mencionada Plaza.

4º.- Notificar este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos, procediéndose por los servicios municipales a la liquidación del impuesto correspondiente, realizándosele así mismo el oportuno ofrecimiento de acciones.

**7º.- APROBACION PROYECTO URBANIZACION PRIMERA FASE C/
AZORIN Y TRAVESIA. PLAN PROVINCIAL 1.994.**

Por la Secretaria de orden del Sr. Alcalde se dá lectura íntegra al escrito nº 1507 de fecha 20-6-94, procedente de la Excma. Diputación Provincial, Unidad de Cooperación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

" Aprobado definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia municipal para 1.994, adjunto remito para su aprobación, si procede, por esa Corporación Municipal, el proyecto de la obra "URBANIZACION I FASE C/ AZORIN Y TRAVESIA" incluida en el citado Plan y elaborado por la Excma. Diputación Provincial, de conformidad con la regla décima de la convocatoria publicada en el BOP nº 49, de fecha 1 de marzo de 1.993. La financiación a la citada obra quedaría como sigue:

Nº DE OBRA	47	PRESUPUESTO TOTAL	9.447.334'- Ptas.
		Subv. del Estado	0'- Ptas.
		Subv. Provincial (94) ...	5.668.400'- Ptas.
		Aport. Municipal (94) ...	3.778.934'- Ptas.
		B.C.L.	0'- Ptas.

Recibida la aprobación del referido Proyecto por esa Corporación de su digna Presidencia se procederá por la Excma. Diputación Provincial a la contratación de dichas obras. Dado que el R.D. 665/1990, de 25 de mayo, por el que se regula la Cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, establece que las obras deben ser iniciadas con anterioridad al 1 de octubre de 1.994, rogamos la mayor diligencia en dicha aprobación o, en caso de no producirse la misma por reparos, se nos indiquen los mismos, al objeto de que a la mayor urgencia posible se pueda redactar el oportuno proyecto modificado.

Dado que para poder iniciar los trámites de contratación se precisa la aportación municipal correspondiente, bien por fondos propios o a través de Crédito de la "Caja de Crédito para Cooperación", se le significa que antes del día 15 de Julio del corriente, deberá ingresar la cantidad de 3.778.934'- Ptas., correspondiente a la Aportación Municipal a dicha obra para la anualidad de 1.994. "

El Sr. Alcalde explica sucintamente la nueva formula para el desarrollo del Plan, basada principalmente en la confección del Proyecto Técnico y Ejecución de la Obra por la Excma. Diputación Provincial.

Visto el importe del Proyecto, así como las cantidades a repercutir, en su caso, en contribuciones especiales y su elevada cantidad, dado el escaso número de contribuyentes en los que repercutiría.

Considerando así mismo que tampoco es viable la asunción por parte del Ayuntamiento del coste recaído, habida cuenta las previsiones de inversión proyectadas de carácter más urgente.



CLASE 8ª



0A4375971



Tras un intercambio de impresiones en este sentido, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto "Urbanización Primera Fase Calle Azorin y Travesia", redactado por el servicio de ingeniería de la Excma. Diputación Provincial.

2º.- Vincular la ejecución de dicho Proyecto, a la obtención de una mayor subvención sustancial, renunciando en caso contrario a la misma en el presente Plan Provincial de Cooperación/94, posponiendo para otra anualidad, en que las condiciones económicas del Ayuntamiento y oportunidad sean adecuadas.

3º.- Comunicar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial, Unidad de Cooperación y Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.

8º.- SOLICITUD DE ANTICIPO CAJA DE COOPERACION OBRA "P.P. 1.994. URBANIZACION PRIMERA FASE C/ AZORIN Y TRAVESIA".

Visto lo expuesto en el punto anterior la Presidencia estima oportuno la retirada del presente por resultar improcedente.

9º.- ORDENACION E IMPOSICION PROVISIONAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA "URBANIZACION PRIMERA FASE C/ AZORIN Y TRAVESIA".

Dada la resolución del punto Nº 7 y estando vinculado el presente a la ejecución del Proyecto de que se trata es retirado del Orden de día.

A continuación propone el Sr. Alcalde que se incluya con carácter urgente-extraordinario, el punto "Compra Terrenos Instalaciones Deportivas", en concordancia con el art. 82.3 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre.

La indicada propuesta se acepta por unanimidad.

10º.- COMPRA TERRENOS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Visto el acuerdo del Pleno corporativo de fecha 29-4-91, y dado que ha sufrido variación la titularidad de la Alcaldía, derivado de las pasadas elecciones locales, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Ratificar dicho acuerdo de compra de la finca Nº 2, propiedad de Bienvenida Sempere Sempere, polígono Nº 6,

parcela Nº 10, con una extensión de 4.000 metros, destinada a Instalaciones Deportivas, cuya adquisición se realiza por importe de 750.000 ptas.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la escritura pública, así como de cuantos documentos fueren precisos en la formalización de dicha adquisición e inscripción en el Registro de la Propiedad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril y art. 36 del R.D. 1372/83 de 13 de junio.

11º.- INFORMES DE ALCALDIA.

11-1.- ESCUDO HERALDICO.

Dá cuenta la Presidencia de la aprobación provisional por el Consejo de Heráldica de la Generalitat Valenciana, del Escudo Heráldico del municipio.

Los Señores concejales se dan por enterados.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El portavoz del grupo socialista D. Eleuterio Jover Garcia, formula las siguientes cuestiones:

12-1.- COBRO DE EMOLUMENTOS DE MANCOMUNIDAD DE AGUA DE ORIHUELA Y HONDONES POR CONCEJAL.

Manifiesta el interviniente que es triste que se cobre dinero negro por un concejal, de la Mancomunidad de Aguas.

D. Aurelio Cremades Galiana, responde que en absoluto está cobrando ningún dinero oculto por ningún concepto. Que él realiza un servicio para dicha Mancomunidad y principalmente lo lleva a cabo por el bien del municipio de Hondón de los Frailes, como concejal delegado de aguas del Ayuntamiento, nombrado para ambos cometidos por el Presidente, siendo el hecho suficientemente conocido y aceptado por los miembros de dicha Mancomunidad.

La Alcaldía redonda en lo expuesto, informando que en modo alguno se trata de dinero negro, dado que el mismo se refleja de modo claro en la contabilidad de la Mancomunidad, tratándose de una muy pequeña cantidad en concepto de indemnización por gastos y desgaste del vehículo de su propiedad principalmente y ni tan siquiera por el trabajo y tiempo de dedicación.

D. Eleuterio Jover Garcia requiere ver y que se entreguen los justificantes correspondientes.

D. Aurelio Cremades Galiana manifiesta que él no tiene ningún interés en seguir llevando el tema y que si alguien está dispuesto a hacerlo que se lo quede, pues el dinero que recibe no le compensa de modo alguno su dedicación, sobre todo en horas intempestivas, domingos y festivos, etc; haciéndolo únicamente en beneficio de los intereses de Hondón de los Frailes.



0A4375972



CLASE 8.ª

La Alcaldía añade por último que, en todo caso, la entrega de dichos justificantes debe realizarla la Mancomunidad, dado que este Ayuntamiento ni entrega dinero a particulares por ese concepto ni dispone de la contabilidad de la Mancomunidad mencionada.

Termina finalmente D. Eleuterio Jover Garcia reiterando su deseo de que se le entreguen dichos justificantes.

12-2.- SOLICITUD DE AGUA A COMUNIDAD DE USUARIOS SIERRA DE CREVILLENTE.

D. Eleuterio J.G., propone a la Alcaldía que el Ayuntamiento realice una petición formal al Presidente de dicha Mancomunidad de Regantes para conceder más agua al municipio.

La Alcaldía-Presidencia acepta la propuesta indicando que se hará inmediatamente.

12-3.- PAGO DE LA DERRAMA A LAS SATs.

Ante este requerimiento por parte de D. Eleuterio J.G., la Secretaría-Intervención, con autorización de la Alcaldía, responde que mañana mismo se realizará ese pago.

12-4.- OBRAS DE URBANIZACION Y SANEAMIENTO DE AGUAS A CHALET DE JUSTO.

El mencionado D. Eleuterio J.G., se interesa por el pago del recibo de agua de D. Silverio Botella Orts, preguntando a la Alcaldía si la urbanización de la Avenida (c/Candela), se acordó en una cena en Barinas.

La Alcaldía responde en primer lugar que efectivamente el recibo del agua, aun siendo muy elevado, y previsiblemente derivado de una fuga, fue abonado por el interesado.

En relación a la segunda cuestión planteada el Sr. Alcalde comenta que por su parte apenas tiene relación con el mencionado, estando en todo caso las obras ejecutadas en dicha vía reflejadas en un proyecto aprobado en su momento e incluido en el Plan Provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente declaró terminada la sesión a las 22'20 horas, y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

Hondón de los Frailes a 24 de Junio de 1.994.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 4/94, corresponde a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de cinco folios, desde el 68 al 72vto, y del Nº 0A4375968 al Nº 0A4375972vto, de la clase 8ª, de que certifico.





CLASE 8ª

Minuta 5 del año 19 94

SESION ORDINARIA celebrada

el día 8 de Septiembre de 19 94

Sres. ASISTENTES

- D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
- D. AURELIO CREMADES GALIANA
- D. JOSE RAMON CORDOBA
- D. ENRIQUE VIVES AMOROS
- D. Ma CARMEN SAURA GALIANA

En Hondón de los Frailes provincia de Alicante y en el salón del Ayuntamiento, el día 8 de Septiembre de 19 94, siendo las 20'05 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella, asistido del Secretario, don Juan Santiago Lapeña Torrecillas

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

2º.- RENUNCIA AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DEL 94.

A continuación de orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se dá lectura al escrito de fecha 11-8-94, nº 2.217, procedente del Servicio de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, el cual es del siguiente tenor literal:

(Recibido su atto. escrito de fecha 12 de julio de 1.994, por el que se remite certificación del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 23-6-94, relativo a la aprobación del proyecto "Urbanización

PRESENTARON EXCUSA

S-3-C
Pop. J. A. Cillan-Vila - Jesús. 4 - Valencia

NO PRESENTARON EXCUSA

D. ELEUTERIO JOVER GARCIA

D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR

D. _____

primera Fase C/ Azorin y Travesía", vinculando "la ejecución de dicho Proyecto, a la obtención de una mayor subvención sustancial, renunciando en caso contrario a la misma en el presente Plan Provincial de Cooperación/94, posponiendo para otra anualidad, en que las condiciones económicas del Ayuntamiento y oportunidad sean adecuadas", debo manifestarle que, aprobado definitivamente el referido Plan

Provincial de O. y S. de 1.994 por acuerdo del Pleno Provincial adoptado en sesión de fecha 2 de junio de 1.994, no es posible su modificación financiera, por lo que entendemos que ese municipio renuncia a la ejecución de la obra, y, por tanto, deberá remitirse a esta Diputación certificación de acuerdo plenario en el que se haga constar la expresa renuncia de ese Municipio a la ejecución de la obra "Urbanización primera fase C/Azorin y Travesía, incluida en el Plan Provincial de O. y S. de 1.994.)

Visto lo expuesto la Corporación acuerda:

1º.- Ratificar el acuerdo de fecha 23-06-94, renunciando a la inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.994, obra Urbanización Primera Fase C/ Azorin y Travesía.

2º.- Comunicar este acuerdo a la Excmá. Diputación Provincial.

3º.- ADHESION MANIFIESTO A FAVOR DE LA CONCENTRACION CIUDADANA EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE.

Seguidamente la Alcaldía da cuenta del manifiesto a favor de la concentración ciudadana en defensa del medio ambiente, aprobado por los asesores de los distintos grupos políticos de la F.V.M.P.

Tras un detallado estudio de dicho manifiesto la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Adherirse al contenido del manifiesto expuesto en todos sus puntos.

2º.- Remitir copia de este acuerdo a la F.V.M.P.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para el cumplimiento de lo expuesto.

4º.- RECONOCIMIENTO A D. ERNESTO GALIANA Y D. JOSE MARTINEZ, COLABORACION EN LA INVESTIGACION Y DISEÑO ESCUDO HERALDICO.

La Presidencia procede a informar detalladamente del proceso llevado a cabo en la aprobación del Escudo Heráldico Municipal, el cual ha sido relativamente breve, debido principalmente al trabajo exhaustivo de dos personas que han colaborado en la confección del estudio técnico y posterior reflejo gráfico.

CLASE 8.^a

0A4375974



Dichas personas han sido D. Ernesto Galiana y D. Jose Martinez.

Los señores Corporativos deliberan sobre lo expuesto conscientes de la labor desarrollada por los mencionados, acordando unánimemente:

1º.- Reconocer la colaboración desinteresada de D. Ernesto Galiana y D. Jose Martinez, en el proceso de investigación y representación gráfica del Escudo Heráldico Municipal, sin cuya inestimable ayuda, posiblemente, la aprobación preceptiva, por el Consejo Técnico de Heráldica de la Generalitat Valenciana, se hubiese dilatado en el tiempo.

2º.- Comunicar el presente a los interesados.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para que dicho agradecimiento, reflejado en los acuerdos precedentes, sea plasmado mediante alguna acción, donde así quede constancia.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

D. Enrique Vives formula a la Alcaldía la siguiente cuestión:

1.- ESTADO ANTIGUA CASA MAESTROS.

A este respecto D. Aurelio Cremades Galiana, conocedor del tema, manifiesta que, dicha vivienda se halla ocupada en la actualidad por D. Jose Maria Hurtado Ruiz, haciéndose éste cargo de los oportunos recibos de agua y luz, así como del mantenimiento, conservación y las reparaciones que en su momento hubo que realizar, pues de otro modo, posiblemente, dicha vivienda se hallaría en estado sin lugar a dudas ruinoso.

D. Enrique Vives opina que, con la escasez de locales que tiene el Ayuntamiento, podría dársele alguna utilidad de carácter público.

La Alcaldía recuerda que las dimensiones de dicha casa son muy reducidas, lo cual hace inviable su utilización por colectivos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente declaró terminada la sesión a las 20'30 horas, y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extiendo la presente y de todo certifico.

Hondón de los Frailes a 9 de Septiembre de 1.994.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 5/94, corresponde a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de dos folios, desde el 73 al 74vto, y del Nº 0A4375973 al Nº 0A4375974vto, de la clase 8ª, de que certifico.





CLASE 8ª

Minuta6..... del año 1994.....

SESIONEXTRA- ORDINARIA celebrada
el día18..... deOctubre..... de 19..94..

Sres. ASISTENTES

- D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
- D. AURELIO CREMADES GALIANA
- D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
- ELEUTERIO JOVER GARCIA

EnHondón..... delos Frailes....., pro-
vincia deAlicante....., y en el salón del
Ayuntamiento, el día18..... deOctubre..... de 19.94.,
siendo las20'35..... horas, se reunieron enprimera.....
convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habien-
do excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, donJuan Luis.....
Huerta Llaniella....., asistido del Secretario,
donJuan Santiago Lapeña Torrecillas.....

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior
que fue aprobada por unanimidad de los a-
sistentes.

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1.994.

De orden del Sr. Presidente, el
infrascrito Secretario procede a dar
lectura de las previsiones de ingresos y
créditos para gastos, contenidos en el
Presupuesto General de 1.994, que
presenta la Presidencia, procediendo al
exámen y discusión del contenido.

Y resultando que dicho presupuesto ha
sido informado favorablemente por la
intervención dictaminado en el mismo
sentido por la Comisión de Hacienda.

Considerando que el Proyecto de
Presupuesto se ajusta, en su fondo y
forma, a la normativa con que en la Ley

PRESENTARON EXCUSA

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

S-3-C
Pob. J. A. Climent-Vila - Jersús, 4 - Valencia

NO PRESENTARON EXCUSA

D. Ma CARMEN SAURA GALIANA

D. JOSE RAMON CORDOBA

D. ENRIQUE VIVES AMOROS

39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, que la Reglamenta en materia Presupuestaria.

La Corporación, con el voto favorable del Grupo Popular (3) y la abstención del Grupo Socialista (1), acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1.994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I N G R E S O S:

Capítulo	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	9.409.653
2	Impuestos Indirectos	450.000
3	Tasas y otros ingresos	7.653.900
4	Transferencias corrientes	8.521.228
5	Ingresos Patrimoniales	125.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación inversiones reales	---
7	Transferencias de capital	5.301.097
8	Activos Financieros	---
9	Pasivos Financieros	1.000
	TOTAL	31.461.878

G A S T O S:

Capítulo	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	8.640.000
2	Gastos en bienes corrientes y serv.	10.310.000
3	Gastos Financieros	275.000
4	Transferencias corrientes	5.062.293
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	5.474.585
7	Transferencias de capital	---
8	Activos Financieros	---
9	Pasivos Financieros	1.700.000
	TOTAL	31.461.878

SEGUNDO: Aprobar, en consecuencia, la plantilla de personal que se contempla y las bases de ejecución del Presupuesto General.



0A4375976



CLASE 8ª

TERCERO: Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de QUINCE DIAS HABILES, en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

CUARTO: Este acuerdo será considerado definitivo de no producirse reclamaciones, en concordancia con lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente declaró terminada la sesión a las 20'45 horas, y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

Hondón de los Frailes a 19 de Octubre 1.994.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 6/94, corresponde a la sesión extra-ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de dos folios, desde el 75 al 76, y del Nº 0A4375975 al Nº 0A4375976, de la clase 8ª, de que certifico.

SESIONEXTRA-..... ORDINARIA celebrada
el día 18 de Octubre de 19.94

Sres. ASISTENTES

- D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
- D. AURELIO CREMADES GALIANA
- D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
- ✓ ELEUTERIO JOVER GARCIA

En Hondón de los Frailes, provincia de Alicante, y en el salón del Ayuntamiento, el día 18 de Octubre de 19.94, siendo las 20'45 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella, asistido del Secretario, don Juan Santiago Lapeña Torrecillas

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

2º.- FIESTAS LOCALES 1.995.-

En concordancia con lo dispuesto en el art. 46 del R.D. 2001/83 de 28 de Julio, la Corporación procede a deliberar sobre la designación de dos días festivos locales para 1.995.

Trás un intercambio de impresiones, los Señores Concejales, acuerdan:

PRIMERO: Señalar los días 23 de Febrero (jueves) y 27 de Agosto (lunes), festividad del Ultimo Jueves y Fiestas Patronales, respectivamente, como Fiestas Locales para 1.995 en el ámbito territorial del Municipio.

SEGUNDO: Remitir este acuerdo a la Dirección Territorial de Trabajo en base a lo contemplado en el R.D. 5105/82 de 21 de Noviembre.

PRESENTARON EXCUSA

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

NO PRESENTARON EXCUSA

- D. Ma CARMEN SAURA GALIANA
- D. JOSE RAMON CORDOBA
- D. ENRIQUE VIVES AMOROS

S-3-3-C
Pap. J. A. Climent-Vila - Jesús, 4 - Valencia



0A4375977

**CLASE 8ª****3ª.- PATRIMONIO EXTINGUIDA CAMARA AGRARIA.**

Seguidamente se informa del contenido del escrito de fecha 21-09-94, nº 19918, procedente de la Dirección General de Comercialización, Industrias y Relaciones Agrarias, relativo al contenido económico y patrimonial de la Cámara Agraria, y su aceptación por parte del Ayuntamiento.

Tras la lectura de dicho contenido patrimonial y económico, D. Aurelio Cremades Galiana, informa que tras las gestiones de comprobación realizadas, a través del antiguo Presidente de la extinta Cámara Agraria Local, no se ha podido determinar la existencia y estado de la relación inventariada de bienes, remitida por dicha Dirección General.

Tras lo expuesto y dada la situación, la Corporación, por unanimidad acuerda:

1ª.- Aceptar en propiedad la totalidad de dichos bienes y derechos a los fines y servicio de interés general agrario.

2ª.- Dicha aceptación estará condicionada a la entrega efectiva de dichos bienes al Ayuntamiento, por la citada Dirección General o persona responsable, dado el desconocimiento que se tiene de su situación y destino actuales.

3ª.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la oportuna recepción o convenio que se formule al efecto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente declaró terminada la sesión a las 21 horas, y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

Hondón de los Frailes a 19 de Octubre de 1.994.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 7/94, corresponde a la sesión extra-ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de dos folios, desde el 76vto al 77, y del Nº 0A4375976vto al Nº 0A4375977, de la clase 8ª, de que certifico.



SESION ORDINARIA celebrada

el día 20 de Diciembre de 19.94

Sres. ASISTENTES

- D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
- D. AURELIO CREMADES GALIANA
- D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
- D. JOSE RAMON CORDOBA
- D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
- D. M^a CARMEN SAURA GALIANA
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D. SECRETARIO,
- D. JUAN S. LAPENA TORRECILLAS
- D.
- D.

En Hondón de los Frailes , provincia de Alicante , y en el salón del Ayuntamiento, el día 20 de Diciembre de 19 94 , siendo las 20'05 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella , asistido del Secretario, don Juan Santiago Lapeña Torrecillas

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anteriores sesiones de fecha 18 de Octubre de 1.994. La Secretaria informa que se ha observado un error en la 2ª acta, punto 2. "Fiestas Locales 1.995", donde dice: "y 27 de Agosto..." debe decir: "y 28 de Agosto...". aprobándose por unanimidad una vez revisado el error.

Seguidamente se tomaron los siguientes

A C U E R D O S

2º.- CONVENIO AGENCIA DE LECTURA ENTRE GENERALITAT Y AYUNTAMIENTO.

A continuación, se procede a informar del contenido del Convenio de Colaboración sobre Agencia de Lectura entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Hondón de los Frailes, propuesto a efecto.

Tras un detenido estudio del mismo, principalmente de la estipulación 4º e) relativa a personal y vista la propuesta de la Alcaldía, en este sentido, la Corporación, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar el referido convenio, en los términos y contenido presentado.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

PRESENTARON EXCUSA

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

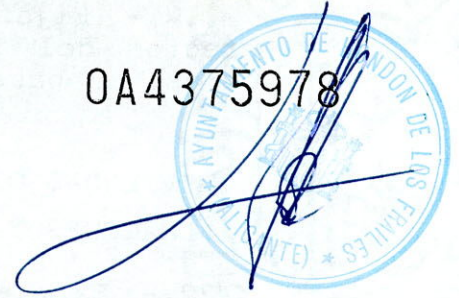
NO PRESENTARON EXCUSA

- D. ENRIQUE VIVES AMOROS
- D.
- D.

S-3-C
Pap. J. A. Climent-Vila - Jesús, 4 - Valencia



0A4375978

**CLASE 8ª**

3ª.- OPERACION DE TESORERIA BANCO DE CREDITO LOCAL.

A continuación la Presidencia informa de los siguientes extremos:

1.- Que este Ayuntamiento tiene concertada una Operación de Tesorería por importe de UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000) PESETAS, con la C.A.M., la cual es preciso cancelar en el presente ejercicio, suscrita a los fines de atender dificultades transitorias de liquidez.

2.- Que por todo lo expuesto, es preciso concertar una nueva Operación de Tesorería, al objeto de no encontrarse el Ayuntamiento con dificultades de liquidez y poder hacer frente a las obligaciones derivadas de la actividad municipal, dado la cancelación total de la misma conllevaría una demora en los pagos contraídos, máxime teniendo en cuenta que gran parte de los ingresos previstos, se vienen realizando con lentitud.
Vista la oferta realizada por el Banco de Crédito Local.

Enterada la Corporación, acuerda por unanimidad de los asistentes:

1ª.- Suscribir con el BANCO DE CREDITO LOCAL, una Operación de Tesorería por importe de UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000) PESETAS.

2ª.- Ofrecer en garantía los recursos que fueren requeridos por dicha entidad procedentes ya de Tributos Locales, ya los relativos a la participación en los del Estado.

3ª.- Facultar al Sr. Alcalde D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA, para la firma y formalización de los oportunos contratos.

4ª.- LICENCIAS URBANISTICAS: TASA FACHADAS Y MODULOS VIVIENDAS Y ALMACENES.

Ante las dificultades de interpretación que surgen a la hora de valorar las construcciones y repercutir el impuesto correspondiente, la Presidencia propone a los señores corporativos la unificación de criterios a este respecto. Asimismo propone que en aras de lograr y fomentar la estética de los inmuebles, se exonere del pago del impuesto de obras el arreglo y embellecimiento de fachadas, dado que ello repercutirá más que en un beneficio particular en un beneficio colectivo del municipio.

En este estado, tras un intercambio de impresiones, unánimemente la Corporación acuerda:

19.- Fijar el coste mínimo de las construcciones a efectos del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, en base a los siguientes criterios:

VIVIENDAS O SIMILARES..... 16.000 Ptas/m2

ALMACENES Y SIMILARES..... 8.000 Ptas/m2

20.- Eximir del pago de dicho impuesto al arreglo y embellecimiento de fachadas.

59.- SOLICITUD INCLUSION PROGRAMA PROVINCIAL CONSTRUCCION PISCINA.

La Presidencia, da cuenta de la convocatoria de la Excma. Diputación Provincial, aparecida en el B.O.P. nº 276 de 1-12-94, "Programa Provincial de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas, Anualidad de 1.995", proponiendo la construcción de piscinas en los terrenos adquiridos por el Ayuntamiento para Polideportivo Municipal, dado que en todo el término municipal no existen instalaciones de este tipo para el uso público.

Vista la memoria redactada al efecto por D. Vicente Gimeno Abad.

La Corporación, por unanimidad acuerda:

19.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial, la inclusión de este Ayuntamiento en el citado Plan, con la obra PISCINA MUNICIPAL EN HONDON DE LOS FRAILES, cuyo presupuesto de contrata asciende a DOCE MILLONES SETECIENTAS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA (12.717.180) PESETAS.

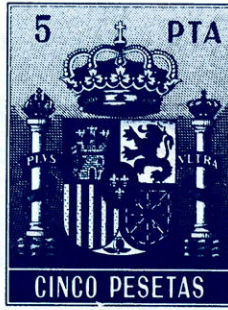
20.- Comprometerse a la aportación económica no subvencionada, incluso el exceso que se produjese si el coste resultase superior a la valoración prevista en el programa, por revisión de precios, modificación de contratos, prórrogas, suspensiones u otros supuestos.

30.- Dotar suficientemente sendas partidas presupuestarias tanto para la ejecución de dicha obra, como para la realización de actividades deportivas, en el Presupuesto Municipal para 1.995.

40.- Facultar al Sr. Alcalde para la gestión y seguimiento oportunos, en la consecución del presente acuerdo.

60.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y PATRIMONIO 1.993.

Se procede a someter al Pleno, para su aprobación, si procede, la Cuenta General del Presupuesto y Patrimonio de 1.993, rendida por el Sr. Alcalde con sujeción a las disposiciones legales, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, habiendo permanecido expuesta al público QUINCE DIAS en el B.O.P. y Tablón de Anuncios, sin producirse reclamaciones.



0A4375979



CLASE 8ª

En este estado, la Corporación, con la abstención del Grupo Socialista, considerando que dicha cuenta no contiene errores aritméticos ni defectos que enmendar o corregir y se halla debidamente justificada y de acuerdo con los libros de contabilidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar las cuentas de que se tratan, conforme se hallan redactadas.

SEGUNDO: Remitirla, si así se requiere, al Tribunal y Sindicatura de Cuentas a fin de su censura y fiscalización.

7º.- ADHESION A CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DIA EN PINOSO.

La Alcaldía-Presidencia, informa a los Señores Corporativos de la reunión mantenida entre los responsables de los pueblos integrantes de la Agrupación de Servicios Sociales, en la cual manifestaron su disposición a favor de la construcción de un Centro de Día en el Municipio de Pinoso, al reunir éste las condiciones más favorables, dado que posee terrenos para llevar a cabo dicha ubicación, y suficiente capacidad económica para hacer frente a los compromisos inherentes a la realización de dicho Proyecto.

Asimismo da cuenta del acuerdo Plenario del citado Municipio solicitando a la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales la construcción de dicho Centro y compromisos pertinentes.

Visto lo expuesto, la Corporación, unánimemente acuerda:

PRIMERO: Adherirse al acuerdo de solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso ante la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, para la construcción en dicho Municipio de un Centro de Día para la Tercera Edad, cuyos beneficiarios serían los vecinos de los Municipios integrantes de la Agrupación de Servicios Sociales.

SEGUNDO: Comunicar el presente a la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales y Excmo. Ayuntamiento de Pinoso a los efectos oportunos.

8º.- INFORMES:

8-1.- REMISION DOCUMENTOS CONTABLES EJERCICIO 92 SINDICATURA DE CUENTAS.

Con la autorización de la Presidencia, por la Secretaria-Intervención, se da cuenta del escrito de fecha 2-11-94, nº 1213, procedente de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana, mediante el cual requiere diversos documentos contables correspondientes al

ejercicio de 1.992, y con arreglo al nuevo Plan de Contabilidad Pública.

Se informa a los señores concejales del proceso de fiscalización y documentación que se remite anualmente a los distintos organismos tanto de la Administración Central como Autonómica, informando asimismo que la documentación requerida por dicha Sindicatura será remitida próximamente, dado que tras las dificultades informáticas surgidas con el programa del nuevo Plan Contable, estas han quedado resueltas, hallándonos en disposición de cumplimentar lo requerido.

Los señores concejales se muestran conformes y enterados.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

D. Eleuterio Jover Garcia, portavoz del Grupo Socialista, se interesa por las siguientes cuestiones:

9-1.- PERSONAL AGENCIA DE LECTURA.

Ante la petición formulada por el alegante, la Alcaldía informa que tras la nueva situación creada con la incorporación de un objetor de conciencia, así como con la suscripción del Convenio de Agencia de Lectura entre el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, D^a. Rita Amorós Garcia ha cesado en su cometido como encargada de dicha agencia, la cual venía prestando en calidad de colaboración voluntaria, percibiendo del Ayuntamiento en concepto de gratificación la cantidad de doce mil pesetas mensuales, sin que en ningún momento, dado la relación informal existente, haya habido un control en cuanto a horario u otras cuestiones relacionadas, no habiéndose pretendido con dicho cese agraviar en modo alguno a la mencionada, sino que el Ayuntamiento se ha ajustado a la nueva situación creada.

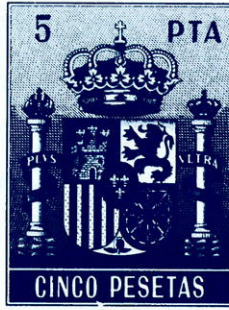
9-2.- ROTURA TUBERIA EN MATADERO.

Con relación a este tema la Alcaldía informa que efectivamente un tractor produjo una rotura en la tubería que da servicio al matadero, la cual ya ha sido arreglada, hallándose pendiente el pago del coste generado.

9-3.- QUEMA DE PAPELES DE ARCHIVO.

D. Eleuterio Jover Garcia comenta que todo el papel quemado procedente del Archivo Municipal podría haberse reciclado.

La Alcaldía opina que efectivamente habría sido una medida acertada.



0A4375980



CLASE 8ª

9-4.- COMENTARIOS ADJUDICACION LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

D. Eleuterio Jover Garcia, ante los comentarios que han llegado a sus oídos sobre sus manifestaciones en el Pleno donde se adjudicó el concurso de Limpieza de Dependencias Municipales, en el sentido de que se oponía a que se adjudicase a D^a. Maria Jesus Martinez Amorós.

Asimismo indica que las personas que han hecho estos comentarios han sido D. Aurelio Cremades Galiana y el propio Alcalde, D. Juan Luis Huerta Llaniella.

A la vista de lo expuesto D. Eleuterio J. G. quiere que quede constancia en acta de que él en ningún momento dijo que no se le adjudicase a D^a. Maria Jesus Martinez Amorós, sino que por el contrario sólo se manifestó a favor de la oferta más baja.

Tanto el Sr. Alcalde como D. Aurelio Cremades Galiana, manifiestan que ellos no han realizado comentario alguno al respecto, ateniéndose solamente al contenido del acta plenaria correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente declaró terminada la sesión a las 21'05 horas, y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

Hondón de los Frailes a 21 de Diciembre de 1.994.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 8/94, corresponde a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de cuatro folios, desde el 77vto al 80, y del N^o 0A4375977vto al N^o 0A4375980, de la clase 8ª, de que certifico.

Minuta 1 del año 1995

SESION EXTRA- ORDINARIA Y URGENTE celebrada
el día 11 de Enero de 1995

Sres. ASISTENTES

- D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
- D. AURELIO CREMADES GALIANA
- D. JOSE RAMON CORDOBA
- D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
- D. ENRIQUE VIVES AMOROS
- D. M^a CARMEN SAURA GALIANA
(se incorpora a las 21 h durante el desarrollo del 2º punto).

En Hondón de los Frailes , provincia de Alicante, y en el salón del Ayuntamiento, el día 11 de Enero de 1995 , siendo las veinte horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella, asistido del Secretario don Juan Santiago Lapeña Torrecillas.

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta anterior que fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

PRESENTARON EXCUSA

- D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____

NO PRESENTARON EXCUSA

- D. _____
- D. _____
- D. _____

Seguidamente se tomaron los siguientes

A C U E R D O S

1º.- RESERVA INFORMACION FACILITADA A MIEMBROS CORPORACION, PARA DESARROLLO DE SU FUNCION. ESCRITOS FUNCIONARIO HERMELANDO AMOROS SANCHIZ.

La presidencia interviene en primer lugar, para informar sobre el motivo de la convocatoria, basado principalmente en el escrito-denuncia formulado por el funcionario D. Hermelando Amorós Sanchiz, derivado de algunos comentarios que no se ajustan a la verdad, a los cuales se les ha intentado conferir un carácter negativo para su prestigio y que podrían haberse iniciado a través de alguna información



0A4375981



CLASE 8ª

malintencionada facilitada por miembros de la Corporación.

A este respecto señala que, tras la entrevista, mantenida con la personal mencionado por dicho funcionario en su escrito, este no negó que su información provenía de algún concejal, planteando a éstos si ha sido así.

Tras el pronunciamiento negativo de los presentes, D. Eleuterio Jover Garcia, manifiesta que por su parte, puede estar tranquilo dicho funcionario, dado que de toda la cuestión se ha informado en este mismo día, no teniendo idea, con anterioridad, de que iba el tema, pareciéndole estos hechos una marrullería. Asimismo propone, que se podría poner alguna nota informativa en los lugares de costumbre, en defensa de dicho personal.

El Sr. Alcalde exhorta a los señores Corporativos a no mezclar al personal del Ayuntamiento en guerras partidistas mediante un juego tan sucio, pues ve lógico que entre los distintos grupos se intente conseguir el apoyo de la opinión pública mediante los medios que cada uno considere oportuno, pero ello tiene su limite cuando afecta a los trabajadores y se utilizan verdades a medias que dan pie a interpretaciones erróneas.

D. José Ramón Córdoba, opina que todo esto ha surgido de alguien fuera de la Corporación, que se halla molesto por alguna otra cosa.

A continuación, con el permiso de la Presidencia, interviene el interesado D. Hermelando Amorós Sanchiz, el cual redundo en lo expuesto en su escrito, con el objetivo fundamental de defender su buen nombre, exigiendo el mismo respecto para él, que el que él muestra con los políticos, en cuya actividad no entra ni comenta, indicando que si en alguna ocasión se le concede alguna gratificación, la aceptará y agradecerá a todos, pues piensa que se la merece por el tiempo dedicado, pero que ello no sirva para dar pie a informaciones mal intencionadas y verdades a medias o erróneas.

A este respecto la Alcaldía aclara, que en un municipio pequeño como Hondón, los funcionarios no se limitan habitualmente, en su cometido, al horario laboral, siendo incontables y periódicas las ocasiones en que éstos, dedican su tiempo a tareas del Ayuntamiento, fuera de su jornada de trabajo.

En este estado, por el Sr. Secretario se da lectura íntegra al escrito de referencia que literalmente dice:

" Para salir al frente de los comentarios surgidos y realizados especialmente por D. TOMAS NAVARRO ALVAREZ, presidente de la extinguida Cámara Agraria y presidente de la Tercera Edad "SAN ISIDRO", de esta localidad, afectando gravemente el prestigio de mi actuación al frente de este Ayuntamiento, así como el de la propia Corporación, es por lo que ruego y pido a Vd, le convoque a fin de que se ratifique en los siguientes puntos:

1º.- Es cierto que Vd dijo que el funcionario de este Ayuntamiento D. HERMELANDO AMOROS SANCHIZ, había percibido la cantidad de ciento sesenta y tantas miles de pesetas por prima de Navidades.

A esto me veo en la obligación de explicarle a ese señor que no he recibido un solo duro por el concepto que el menciona aunque según opinión muy particular mía si me lo merezca, pues testigo los trabajos extraordinarios que vengo realizando en esta entidad durante todo el año es la esposa del Sr. Navarro Alvarez Dª RITA AMOROS GARCIA, quien

sabe y ha sido testigo de ello en varias ocasiones, de que viernes tras viernes por la tarde durante años, me he desvelado trabajando y tratando de sacar adelante el trabajo acumulado, para que esta entidad funcione en aras de poder prestar un mejor servicio a todos los ciudadanos y contribuyentes de la misma, cobrando las retribuciones de Diciembre más la paga extra de Navidad, como cualquier otro funcionario público, o personal laboral.

2º.- Los perjuicios que han supuesto creando la inseguridad, todo ello relacionado con lo anteriormente mencionado, así como el intento por parte del Sr. Navarro Alvarez, en deteriorar el nombre de mi persona con comentarios difamatorios e inciertos que ha afectado gravemente el prestigio de mi profesión, es por lo que me encuentro dispuesto en todo momento a presentar una DENUNCIA, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Novelda, por el perjuicio y daño moral hecho hacia mi persona en lo que ha supuesto una falta de respeto.

3º.- Que el Sr. Navarro Alvarez, se atenga a todas las consecuencias que de la misma se puedan derivar, como gastos, costas y otros, de las actuaciones que contra su persona se puedan tomar, ya que he tomado tal decisión por el apoyo que se me ha mostrado en todo momento por el personal testigo con el que el Sr. Navarro relato los comentarios surgidos y no explicados en la presente, ya que son otras las personas que deban explicarlo, dando fé de todo ello, llegado el momento ante el Juzgado correspondiente.

SUPLICO: Que previos los trámites oportunos, se digne atender mi petición.

Gracia que espera alcanzar de V.S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Hondón de los Frailes a 4 de Enero de mil novecientos noventa y cinco."

Firmado Hermelando Amorós Sanchiz.

Tras dicha lectura el Sr. Secretario de la Corporación, autorizado por la Presidencia incide nuevamente en la cuestión, pidiendo respeto hacia el personal municipal, cuya totalidad se halla muy molesto con todo este asunto, máxime cuando su respeto y trato hacia la actuación de los señores concejales, ha sido siempre de gran delicadeza, no entrando jamás a enjuiciar la misma, sino al contrario, sin distinción de grupos políticos.

Añade asimismo, ante la constancia personal de que, éstos, se hallan al margen de los comentarios habidos, ruega que, ante estas situaciones, informen a los ciudadanos de la justa verdad, pidiendo en el afán de preservar las excelentes relaciones existentes entre Corporación y personal, que salgan en defensa de éstos si consideran que existe mala fé o desinformación que desemboque en un ataque personal hacia las personas, dado que todo ello va en perjuicio del Ayuntamiento, al crearse un ambiente enrarecido en las relaciones.

D. Aurelio Cremades Galiana propone que se investigue y aclare todo el tema hasta el final.

Tras un intercambio de impresiones en este sentido, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Solidarizarse con el funcionario, D. Hermelando Amorós Sanchiz, por el daño moral injusto sufrido en su prestigio como profesional y como persona.

2º.- Que se intente aclarar la procedencia y el origen a que ha dado lugar presente situación, por si ello diera lugar a las consiguientes actuaciones de la indole de procedan.



0A4375982



CLASE 8ª

2º.- CESE SECRETARIO JUZGADO DE PAZ Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

A continuación por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al escrito remitido por el Juzgado de Paz del municipio, a efectos de lo contemplado en el punto 4º del mismo, el cual es del siguiente tenor literal:

"Para salir al frente de los comentarios surgidos estos días y concretamente realizados especialmente por D. SILVERIO GALIANA RUIZ, afectando gravemente el prestigio de mi persona, como el de mi propia hija Araceli Amorós Albert, es por lo que ruego a S.Sª. el Sr. Juez de Paz D. ELIAS GARCIA PEREZ, cite al demandado D. SILVERIO GALIANA RUIZ, así como que se le dé lectura íntegra de este escrito para que el mismo se ratifique en los siguientes términos:

1º.- Es cierto que Vd, dijo siendo testigos de la mencionada conversación Dª. MARINA JUAN JOVER, Dª. JOSEFA OLIVER RUIZ, Dª. MATILDE MONTORO MORENO y Dª. CONCEPCION CREMADES BELLOT; todas ellas presente que HERMELANDO AMOROS SANCHIZ, había cobrado la cantidad de DOSCIENTAS MIL PESETAS, como prima de Navidades.

El denunciante responde a esta primera pregunta que si tan cierta tiene tal comentario que lo demuestre.

2º.- Dijo ante los mismos testigos que tenía que ir afuera del Ayuntamiento, pero con tono bastante subido la hija de este, Araceli Amorós Albert, que motivaciones tenía para aludirle este calificativo y el por que todo ello en tono bastante despectivo, "Que explique la razón a que se debe".

El denunciante responde a esta segunda pregunta, que no es el SR. GALIANA RUIZ, quien tiene que juzgar los trabajos de mi hija y menos todavía el que tome la decisión de si tiene o No que ir a fuera del Ayuntamiento, como bien él dijo siendo testigo de todo ello los anteriormente arriba mencionados, añadiendo a todo ello que no se puso a dedo como se suele decir vulgarmente, sino que el Pleno del Ayuntamiento de fecha nueve de Julio del año mil novecientos noventa y uno, entre otros se tomo el acuerdo que dice 8.- COMPONENTES PRUEBAS CONTRATACION PERSONAL recayendo la presidencia de la mesa para valorar la mejor prueba y trabajo prestado a D. Juan Luis Huerta Llaniella, Alcalde y Presidente, D. Aurelio Cremades Galiana como vocal por el (P.P.), y D. Eleuterio Jover García, como vocal del (P.S.O.E.).

3º.- Los perjuicios que han supuesto moralmente estos calificativos, así como el intento por parte del Sr. GALIANA RUIZ, repito teniendo en su presencia a todas las personas anteriormente mencionadas, tratando de deteriorar tanto mi nombre como el de mi propia hija con comentarios tan difamatorios e inciertos como los que llegaron a mi persona, en los que ha supuesto una falta de respeto, así como una cantidad máxima autorizada por los perjuicios morales a nuestras personas, deteriorando con sus palabras gravemente mi nombre, como el de mi hija, coherentemente de cuantas consecuencias puedan derivarse de la misma como pueden ser gastos, costas y otros de las actuaciones que contra su persona puedan emprenderse llegado el

momento ante el Juzgado correspondiente.

4º.- A causa de los motivos anteriormente mencionados difamando gravemente, así como deteriorando, el nombre mio como el de mi propia hija ARACELI AMOROS ALBERT, es por lo que solicito y pido al ente correspondiente, el inmediato cese voluntario como Secretario de este Juzgado de Paz, el cual he venido desempeñando ininterumpidamente hace más de veinte años, aproximadamente, sin que nadie pudiese poner mi nombre ni el de mi familia en entredicho, así mismo haciéndole saber al SR. Juez de Paz D. ELIAS GARCIA PEREZ, que desde el día de la fecha se haga cargo de toda la correspondencia de este Juzgado, así como del exhorto que queda sin cumplimentar en el legajo de este Juzgado, relativo al procedimiento P.A.L.O. Nº 74/94-P, dando cuenta de todo ello al Pleno de la Corporación para que delibere y siga su trámite. Hondón de los Frailes a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco".

Firmado Hermelando Amorós Sanchiz.

Leído dicho escrito por Secretaría, se informa del procedimiento legal para cubrir dicha plaza, caso de resultar ésta desierta.

El Sr. Alcalde manifiesta que, la persona idónea para prestar el puesto de Secretario del Juzgado de Paz, sigue siendo, a su juicio, D. Hermelando Amorós Sanchiz, dado el gran perjuicio que sufrirían los vecinos del municipio, si fuese prestado el servicio por otra persona, cuyo horario habría que acotar a dos horas a la semana, estando acostumbrados en la actualidad a un servicio continuado y sin horario cerrado, en función de las necesidades de cada caso. A ello habría que añadir la segura indemnización con que el Ayuntamiento habría de contribuir al sostenimiento de otra persona.

Ante esta premisa, la Alcaldía ruega a D. Hermelando Amorós Sanchiz, presente en el acto, que reconsidere su decisión, ya que la Corporación ha mostrado su solidaridad hacia él y al fin y a la postre los perjudicados serían los propios vecinos de Hondón.

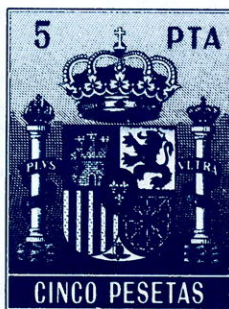
D. Hermelando Amorós, manifiesta que lo que más le ha dolido de todo, ha sido que se haya mezclado a su hija, pidiendo se pongan en su lugar, siendo ello la gota que ha rebasado el vaso, pues toda persona tiene su aguante, hasta que le tocan una de las cosas que más se quieren, como es un hijo.

D. José Ramón Córdoba, indica que se hace cargo del estado de ánimo de D. Hermelando Amorós y lo comprende, pero que quien sufrirá las consecuencias será la gente que está acostumbrada a tener un servicio cómodo, pidiéndole que pase por alto el comentario de alguna persona que no representa a la mayoría.

D. Aurelio Cremades interviene, tras la autorización de la Presidencia, adheriéndose a las opiniones anteriores, pues tras largos años conociendo la labor desarrollada por el mencionado, considera que debe continuar, en beneficio del servicio que viene prestando. De otro lado, ante la mención que se hace de su mujer, presentándola como testigo, en el escrito de referencia, considera que, siendo parte interesada, debe abstenerse de intervenir en la cuestión, pues se habría ausentado en el desarrollo del presente punto, advirtiéndole que en tanto no se le informe de la persona que ha facilitado el nombre de su mujer, ésta no hará ningún tipo de declaración al respecto. Por último reafirmando en su condición de parte interesada, abandona el Pleno a las veintiuna horas.

En este estado, e igual hora, se incorpora a la sesión Dª. Mª Carmen Saura Galiana.

Tras un detenido intercambio de impresiones, el Sr. Alcalde, con el apoyo de toda la Corporación, vuelve a rogar a D. Hermelando Amorós Sanchiz que retire su renuncia y continúe al frente de la Secretaría del Juzgado de Paz.



0A4375983



CLASE 8ª



D. Hermelando Amorós Sanchiz, accede a lo solicitado, siguiendo como Secretario del Juzgado de Paz, dejando constancia que lo hace por el pueblo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente declaró terminada la sesión a las 21'15 horas, y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

Hondón de los Frailes a 12 de Enero de 1.995.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 1/95, corresponde a la sesión extra-ordinaria y urgente, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de cuatro folios, desde el 80vto al 83, y del Nº 0A4375980vto al Nº 0A4375983, de la clase 8ª, de que certifico.



Minuta 2 del año 1995

SESIÓN EXTRA- ORDINARIA celebrada
el día 4 de Febrero de 1995

Sres. ASISTENTES

D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
D. AURELIO CREMADES GALIANA
D. JOSÉ RAMÓN CÓRDOBA
D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
D. ELEUTERIO JOVER GARCÍA
D. ENRIQUE VIVES AMOROS

En Hondón de los Frailes , provincia de Alicante, y en el salón del Ayuntamiento, el día 4 de Febrero de 1.995, siendo las trece y cinco horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella, asistido del Secretario don Juan Santiago Lapeña Torrecillas.

PRESENTARON EXCUSA

D. _____
J. _____
D. _____
D. _____
D. _____

Seguidamente se tomaron los siguientes

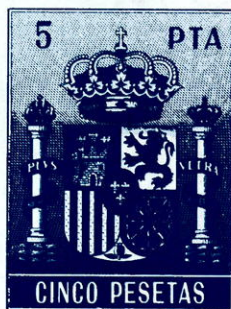
A C U E R D O S

1º.- COMPRA INMUEBLE PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES.

NO PRESENTARON EXCUSA

D. M^a CARMEN SAURA GALIANA
D. _____
D. _____

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de las dificultades existentes en la actualidad, para poder atender las peticiones formuladas por algunos colectivos solicitantes de locales para realizar sus actividades, derivado de la carencia de inmuebles municipales. Ello da lugar asimismo, a la actual situación, en la Casa Consistorial, de sobreocupación de sus actuales dependencias, detrayendo espacio de los servicios administrativos, en beneficio de otros destinos sociales y culturales, dando como resultado que todos ellos sean insuficientes e inadecuados por el escaso espacio de que disponen.



0A4375984



CLASE 8ª



Al objeto de encontrar una solución al problema a medio plazo, continua informando, la Alcaldía, se han realizado gestiones para una posible adquisición de inmueble destinado a dichas actividades, dando como resultado, tras barajar varias alternativas posibles, que el único con posibilidad de compra sea el ubicado en c/ Candela, nº 7, propiedad de D. JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ, sobre el cual existía ya, una opción de compra del Ayuntamiento, formalizada algunos años atrás.

Los señores asistentes, estudian el tema detenidamente, valorando los pros y contras del inmueble de referencia, para el destino de que se trata.

Tras dicha deliberación y visto que dicha opción es la única posibilidad viable, la Corporación, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Adquirir el inmueble urbano, sito en c/ Candela, nº 7, propiedad de D. JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ, el cual tiene una extensión de 160 m2 aproximadamente, por el precio de DOS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTICINCO MIL (2.825.000) PESETAS.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y compromisos fueren precisos en la formalización de que se trata, incluso su elevación a escritura pública.

2º.- SOLICITUD ANTICIPO CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COMPRA INMUEBLE PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES.

A continuación, la Alcaldía-Presidencia, propone que, al objeto de hacer frente a la "Compra Inmueble para Actividades Sociales y Culturales", se hace preciso concertar un préstamo con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación.

Visto lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Solicitar de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la concesión de un anticipo de DOS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTICINCO MIL (2.825.000) PESETAS, con destino a la Compra Inmueble para Actividades Culturales y Sociales.

2º.- El Ayuntamiento se compromete a ofrecer en garantía del reintegro del anticipo todos los recursos a tal fin señale el Consejo de Administración de la Caja de Crédito.

3º.- El Ayuntamiento faculta expresamente a su Alcalde-Presidente para formular la solicitud de anticipo y gestionar cuantos trámites sean precisos en orden a la formación de la operación de referencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente declaró terminada la sesión a las 13'45 horas, y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

Hondón de los Frailes a 6 de Febrero de 1.995.

EL ALCAIDE



EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 2/95, corresponde a la sesión extra-ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de dos folios, desde el 83vto al 84 vto, y del Nº 0A4375980vto al Nº 0A4375984, de la clase 8ª, de que certifico.





0A4375960



CLASE 8ª

3.- CONTRATO PERSONAL DESEMPLEO AGRICOLA.

En relación a las previsiones de contratación de una persona para el mantenimiento de los servicios de infraestructura municipal al amparo de la Orden de 24 de Enero de 1.994, se presenta al estudio de la Corporación el baremo de Selección por el cual se regirá la selección de dicho trabajador, enterada la Corporación por unanimidad de los reunidos acuerda:

1.- Aprobar la contratación de un trabajador a los fines expuestos mediante su selección con arreglo a la mencionada Orden de Consellería y baremo expuesto.

2.- Aprobar la composición del Tribunal de Selección, que estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación.

VOCALES: Asistente Social y Concejal de Agricultura D. Aurelio Cremades Galiana.

3.- Remitir dicho baremo a las Centrales Sindicales para su conformidad.

4.- Facultar al Sr. Alcalde para la gestión y firma de los documentos precisos en la cosecución de dicha subvención y contratación.

4.- CONVENIO MEJORA Y ADECUACION CENTRO COMPLEM. ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD.

Dado cuenta , por la Alcaldía-Presidencia, del escrito de fecha 18-02-94, del Director para la Gestión de Infraestructura, Suministros y Hostelería de la Generalitat Valenciana, se propone al Pleno para su aprobación en su caso, el convenio de colaboración de referencia, entre la Consellería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Hondón de los Frailes, al objeto de realizar la inversión prevista, por importe de CINCO MILLONES TRESCIENTAS UNA MIL NOVENTA Y SIETE (5.301.097) PESETAS, al margen del equipamiento que se facilitará directamente por esa Consellería, en el Consultorio Médico de Atención Primaria de la localidad.

Enterados los señores corporativos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Aprobar el proyecto que sirve de base a dicha inversión, confeccionado por los arquitectos D. Enrique Gosálvez Arnau y D. Jose Francisco Berenguer Real.

2º.- Aprobar el convenio mencionado, el cual es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSELLERIA DE SANIDAD Y CONSUMO Y EL AYUNTAMIENTO DE HONDON DE LOS FRAILES, PARA LA MEJORA Y ADECUACION DEL CENTRO COMPLEMENTARIO DE ATENCION PRIMARIA.

En Valencia, a de de 199

R E U N I D O S

De una parte D. Joaquin Colomer Sala, Hble. Sr. Conseller de Sanidad y Consumo, actuando en ejercicio de su cargo, y en virtud de la autorización para la suscripción de este Convenio otorgada por el acuerdo del Consell de fecha 1 de junio de 1992.

Y de otra, D. Juan Luis Huerta Llaniella, como Alcalde del Ayuntamiento de Hondón de los Frailes, en ejercicio de su cargo y en virtud de la autorización para la suscripción de este convenio otorgada por el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha

Ambos se reconocen reciprocamente con el carácter en que intervienen, plena capacidad para contratar y obligarse mutuamente y, al efecto,

EXPONEN

La Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Sanidad y Consumo, viene desarrollando un modelo de Atención Primaria que pretende acercar los servicios de salud a la población y mejorar la atención que desde éste nivel se presta, aumentando la calidad de los mismos.

Al objeto de complementar el nivel de prestación de servicios y acercar la atención a la totalidad de la población de la zona básica, se hace necesario el desarrollo de un programa de mejora y adecuación de equipos y locales de consulta de atención primaria de la salud.

El Pleno del Consell de la Generalitat Valenciana de fecha 1 de junio de 1992 aprobó el Acuerdo Marco para la mejora y adecuación de centros complementarios de Atención Primaria (MACCAP), que desarrolla el programa de actuación y autoriza al Conseller de Sanidad y Consumo para la suscripción de convenios particulares de colaboración. Dentro de este marco,

ACUERDAN

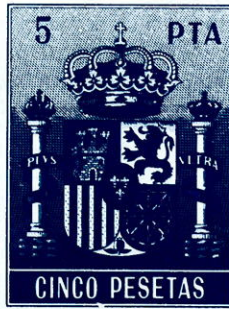
Primero.- Objeto

El objeto del presente convenio es la adecuación y mejora de las instalaciones del consultorio de Hondón de los Frailes.

Segundo.- Obligaciones

- 1.- El Ayuntamiento tendrá que elaborar la memoria valorada o el proyecto correspondiente que será supervisado por la Dirección General de Régimen

Económico de la Conselleria de Sanidad y Consumo, procediendo a continuación la corporación municipal a la contratación de las obras de acuerdo con la normativa vigente en la materia.



0A4375961



CLASE 8ª



- 2.- La Conselleria de Sanidad y Consumo financiará en su totalidad los gastos de inversión relativos a las propias obras mediante transferencia del capital al Ayuntamiento.
- 3.- El mantenimiento posterior del Centro será a cargo del Ayuntamiento, no generándose a cargo de la Conselleria de Sanidad y Consumo gastos corrientes derivados de la realización de este programa de actuación. El servicio de atención se prestará por parte del personal que en la actualidad lo viene haciendo, por lo que no existirán aumentos de dotación de plantillas, ni mayor coste de personal derivado del desarrollo del programa.
- 4.- El Ayuntamiento comunicará inmediatamente a la Conselleria de Sanidad y Consumo, Dirección General de Régimen Económico, el importe de adjudicación de las obras, y para el caso de que hubiera un sobrante por baja, propondrá los equipamientos que por ese importe crea necesarios a fin de que si se consideran adecuados, sean aprobados por la misma Dirección General de Régimen Económico.

Tercero.- Financiación

La Conselleria de Sanidad y Consumo destinará para esta obra la cantidad de 5.301.097.- ptas, con cargo a la línea de subvención 10.05.92.412.21.741.10 del presupuesto de gastos del Servicio Valenciano de Salud del ejercicio 1994.

La transferencia de la subvención se realizará de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio de 1994.

Cuarto.- Duración

La ejecución de las obras y adecuación de instalaciones se realizará en el plazo previsto en la Memoria Valorada de las obras elaboradas por el propio Ayuntamiento. No obstante, la recepción provisional de las mismas en cualquier caso deberá obrar en poder de la Conselleria antes del 15 de octubre del año en curso.

Quinto.- Ejecución

El control de la ejecución y seguimiento de las obras se realizará por el Ayuntamiento en coordinación con el Director del Area y Director Territorial respectivo, y bajo la supervisión de la Dirección para la Gestión de

Infraestructura, Suministros y Hostelería de la Conselleria de Sanidad y Consumo.

Sexto.- Señalización

En la señalización de las obras se indicará que se realizan en colaboración entre la Generalitat Valenciana, Conselleria de Sanidad y Consumo y ese Ayuntamiento.

Asimismo recibidas provisionalmente estas se especificará en cartel exterior la misma colaboración.

Séptimo.-

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio por alguna de las partes firmantes eximirá a la otra del cumplimiento de sus correlativas obligaciones.

Octavo.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad se suscribe por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA GENERALITAT VALENCIANA	POR EL AYUNTAMIENTO DE
	HONDON DE LOS FRAILES
EL CONSELLER DE SANIDAD Y	EL ALCALDE,
CONSUMO,	

Fdº, D. Joaquin Colomer Sala	Fdº, D. Juan L. Huerta
	Llaniella,

3º.- Facultar al sr. Alcalde, D. Juan Luis Huerta Llaniella, para la firma del mismo y cuantos documentos sean precisos en la consecución de los fines pretendidos.

4º.- Dado los plazos impuestos por la Conselleria de Sanidad para la ejecución de la obra de que se trata, declarar la reconocida urgencia de la obra, aprobando su contratación directa y urgente, así como el pliego de condiciones, facultando al Sr. Alcalde consulte a tres empresas, al menos, si ello fuere posible, a efectos de su adjudicación.

5º.- PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS 1.994

La Presidencia, dá cuenta de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial, aparecida en el B.O.P. número 39 de 17-02-94, "Programa Provincial de Instalación, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas, anualidad de 1.994", proponiendo la construcción de piscinas en los terrenos adquiridos por el Ayuntamiento para Polideportivo Municipal, dado que en todo el Término Municipal no existen instalaciones de este tipo para el uso público.

Vista la memoria redactada al efecto por D. Vicente Gimeno Abad.

La Corporación, por unanimidad acuerda:

1º.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la inclusión de este Ayuntamiento en el citado Plan, con la obra PISCINA MUNICIPAL EN HONDON DE LOS FRAILES, cuyo presupuesto de contrata asciende a ONCE MILLONES



0A4375962

**CLASE 8ª**

NOVECIENTAS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS (11.962.852) PESETAS.

2ª.- Comprometerse a la aportación económica no subvencionada, incluso al exceso que se produjese si el coste resultase superior a la valoración prevista en el programa, por revisión de precios, modificación de contratos, prórrogas, suspensiones u otros supuestos.

3ª.- Dotar suficientemente sendas partidas presupuestarias tanto para la ejecución de dicha obra, como para la realización de actividades deportivas, en el Presupuesto Municipal para 1.994.

6.- OBRA RED DE AGUA Y SANEAMIENTO POLIDEPORTIVO Y REPARACION BOMBA ELEVACION AGUAS.

Seguidamente, se presenta al estudio de la Comisión para su exámen y aprobación en su caso la Memoria Valorada formulada por el Técnico Municipal D. Vicente Gimeno Abad, de la obra: "ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y COLECTOR DE ALCANTARILLADO EN ZONA DEPORTIVA MUNICIPAL Y REPARACION DE GRUPO ELECTRO-BOMBA DE SUMINISTRO DE AGUA", al objeto de que sea incluida en los beneficios derivados de la Orden de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 8 de Febrero de 1.994.

Dado que la misma es de sumo interés, habida cuenta las connotaciones de carácter técnico-sanitario y preventivo y de operatividad de los servicios.

La Coporación por unanimidad acuerda:

1ª.- Solicitar subvención para dicha obra a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por importe íntegro de la misma que asciende a CUATRO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS DIEZ Y SIETE (4.988.417) PESETAS.

2ª.- Caso de que no fuera subvencionada la totalidad de la obra, la parte correspondiente sería financiada con fondos de la propia Corporación, solicitando si fuere preciso un crédito sin interés a la Caja de Crédito de Cooperación Provincial.

3ª.- Compromiso de ajustar la obra a las previsiones de la memoria, tramitándose el expediente de contratación en base a la normativa vigente, informando de ello a la División de Recursos Hidráulicos.

4ª.- Compromiso de que la cantidad subvencionada por la Consellería no se verá incrementada por ningún motivo, siendo en consecuencia, a cargo del Ayuntamiento todo el gasto adicional o reintegrada a la Consellería, la cantidad resultante, caso de ser adjudicada a la baja.

5ª.- Aceptar en definitiva, todos los requisitos que se establecen en la Orden mencionada, en especial la contemplada en el art. 3ª A, siendo conscientes que, el incumplimiento de los mismos, facultaría a la Consellería de Obras Públicas,

Urbanismo y Transportes, a la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de las cantidades que se hubieran podido percibir.

6º.- Facultar así mismo, al Sr. Alcalde, D. Juan Luis Huerta Llaniella, para efectuar la oportuna solicitud, así como para suscribir cuantos documentos pudieran derivarse de la ejecución de la misma.

7.- MOCION DEL GRUPO POPULAR SOBRE SERVICIO DE AGUAS AL AYUNTAMIENTO.

M O C I O N

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia se da lectura íntegra a la Moción presentada por el grupo Popular Municipal, la cual es del siguiente tenor literal:

MOCION

"El Partido Popular por medio de los Concejales abajo firmantes, y al comprobar la derrama impuesta al Ayuntamiento por parte de la Junta rectora de las Sats, en base al agua potable consumida durante el año 1.993, tiene a bien proponer al Pleno los siguientes extremos:

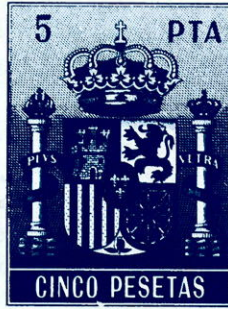
- El Partido Popular entiende que el agua consumida durante el año 1.993 y extraída del túnel, corresponde a la bomba marca Pleuger de 440 Kv. con número de referencia 86.232 y reparada a solicitud de este Ayuntamiento con fecha 17-1-90 y cuya factura fué con cargo al presupuesto Municipal previa concesión de subvención por parte de la Administración.

- También se podría entender que las mencionadas aguas no fueron extraídas con la bomba anteriormente citada, sino con otra marca Pleuger de 430 Kv y número de referencia 84070 y que es propiedad de este Ayuntamiento por haber sido comprada por el mismo con fecha 14-4-90 y también con cargo a sus presupuestos y a las subvenciones concedidas y por un importe total de 2.699.800 pesetas.

- No obstante, y a pesar del esfuerzo económico que supuso para este Ayuntamiento tales desembolsos, ya que no todo fueron subvenciones, en ningún momento, y considerando la catastrófica situación en la que ha sumido a los agricultores la política del Gobierno Socialista, se pensó repercutir sobre los agricultores cantidad alguna, ya que el esfuerzo económico se compensaba con un bien para todo el pueblo regantes y no regantes.

- Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Que en lo sucesivo, este Ayuntamiento, como propietario de las dos bombas que nos suministran agua desde el túnel a Hondón sea el encargado de su revisión y reparación, así como que se hagan las gestiones oportunas para solicitar de inmediato subvención para el pago de la última reparación efectuada y en el caso de conseguirlo se devuelva a los agricultores la parte correspondiente de la derrama pagada por este concepto.



CLASE 8ª



0A4375963



29.- Proponemos que con cargo al presupuesto de 1.994, se aprueba la derrama como la diferencia de precio por el agua consumida durante los meses de julio y agosto por motivo de riego.

39.- Así mismo proponemos que el Ayuntamiento informe en todo momento a los regantes y a las Rectoras de los trámites realizados y de las subvenciones obtenidas.

49.- Debido a que la documentación de las dos bombas se encuentra en diferentes Consellerías por motivo de solicitud de subvenciones tramitadas por este Ayuntamiento, entendemos que dichas bombas forman parte del Patrimonio Municipal y a fin de velar por los intereses de todos (regantes y no regantes) proponemos que por parte del Ayuntamiento se nombre a una persona que asesorada por los técnicos pueda controlar el mantenimiento y en correcto funcionamiento de dicha maquinaria.

59.- Así mismo, y por considerar que el Ayuntamiento es el único interlocutor oficial válido a la hora de realizar gestiones, pedir subvenciones, etc ante la Administración, proponemos que el mantenimiento del embalse de riego, o cualquier obra o reparación que en él se realice sea por parte del Ayuntamiento, con el visto bueno del organismo competente y con cargo a subvención oficial si es posible conseguirla, librando a los agricultores en lo posible de las cargas que esto supondría, así como garantizando la legalidad y la seguridad de las obras emprendidas.

69.- Por último sometemos a la consideración del pleno que se acometa con urgencia y con cargo al presupuesto municipal el cambio de dos cuerpos de hierro que aún tiene una de las bombas por dos de bronce a fin de evitar en lo posible roturas o fallos en los meses de verano en los que el agua se hace imprescindible. Así mismo, y en base a una factura proforma, que se solicite la subvención correspondiente para llevar a cabo dicha reparación.

En Hondón de los Frailes a 22 de marzo de 1.994

Dicha Moción esta firmada por los siguientes Concejales del Grupo popular:

D. Aurelio Cremades Galiana, D. Jose Ramón Córdoba, D. Juan Francisco Abad Salar, y la del Sr. Alcalde D. Juan Luis Huerta Llaniella.

D. Eleuterio Jover García comenta tras la lectura que da la impresión que todo lo ha pagado el Ayuntamiento, preguntando que entonces que han pagado los agricultores y porque no había dado todas las facturas por estos o fotocopias a los Grupos.

El Sr. Alcalde manifiesta que puesto que las bombas son del Ayuntamiento, se expedían las facturas a nombre del mismo, quedándose en el Ayuntamiento las pagadas por el, y las otras las retiraba, como Presidente de uno de los Grupos, reconociendo que quizá esto ha llevado aun mal entendido al haberse mezclado sus funciones y no expedir las facturas pagadas por los Grupos a nombre de estos.

D. Enrique Vives Amorós opina que si esto se hubiese explicado a la gente y las facturas las hubiesen expedido a nombre de quienes las pagan no hubiese habido ningun problema y todos se hubiesen entendido, ya que los Grupos tienen necesidad de justificar las salidas de fondos.

A este respecto y tras varias intervenciones de los señores Concejales en este sentido todos reconocen que es bueno y positivo que las bombas sean de titularidad municipal a efectos de solicitud de subvenciones, posibles pleitos, ectr, sin perjuicio de que en el futuro las facturas se expidan a nombre del que las vaya a pagar.

Por último y con respecto a la moción presentada, al margen de que para D. Eleuterio Jover García, dicha moción necesitaría un estudio más exhaustivo por parte de su Grupo, y en relación a las propuestas contempladas, La Corporación por unanimidad acuerda;

1º.- Que el Ayuntamiento como titular propietario de ambas bombas, gestione y solicite cuantas subvenciones sean posibles para el arreglo de las mismas cuando fuere preciso.

2º.- Aprobar las distintas derramas que se mencionan, por consumo y arreglo de reparación de bombas por los Grupos.

3º.- Informar de todas las cuestiones relacionadas con este tema a las partes interesadas, usuarios, fomentando el contacto entre el Ayuntamiento y regantes.

4º.- Realizar un inventario del Patrimonio Municipal, armarios, bombas, ectr, para que quede constancia de dicho patrimonio, evitando de este modo cambio de piezas indiscriminadamente, debiendo designar tanto Ayuntamiento como Grupos, un representante, que asesorado por un técnico, controle el inventario de que se trata.

5º.- Que a efectos de velar por los intereses Municipales, control Sanitario, ectr, el Ayuntamiento debe controlar todas las modificaciones que se lleven a efecto en el embalse de Agua e instalaciones, al objeto de que estos no entren en conflicto con los mencionados intereses Municipales, asi como en la gestión de posibles subvenciones.

8º.- RECTIFICACION ESCUDO HERALDICO.

Visto el dictámen del Consejo Técnico Heráldico, de fecha 3-11-93, de la Comunidad Valenciana, en relación al Escudo Heráldico propuesto por el Ayuntamiento; tras un intercambio de impresiones, por unanimidad, La Corporación, acuerda:

1º.- Aprobar el Escudo Heráldico, de acuerdo con las directrices marcadas en dicho dictamen por el Consejo Técnico de Heráldica de la Comunidad Valenciana, que es del siguiente tenor literal:



0A4375964



CLASE 8ª

<<7. Dictamen sobre l'escut municipal d'Hondón de los Frailes.

Vista la proposta d'escut municipal feta per l'Ajuntament d'Hondón de los Frailes, aquest Consell Tècnic d'Heràldica i Vexil·lologia sol·licita la col·laboració del senyor Francesc Torres Faus, que ha estudiat la història del municipi.

El Fondó dels Frares és actualment un municipi de 554 habitants localitzat a la comarca del Vinalopó Mitjà, al nord de la Serra de Crevillent, el terme del qual té una superfície de 12,54 km². Es un municipi recent, creat el 1926, quan fou segregat del Fondó de les Neus. Històricament, però, ha estat sempre lligat al Baix Segura formant un enclavament del terme de Redován, una senyoria alfonsina propietat dels Dominics, la qual es trobava dins del terme general de la ciutat d'Oriola.

El topònim del Fondó deriva de la morfologia del terreny, que forma una depressió endorreica, on les aigües no tenen eixida al mar. En els anys de fortes pluges arriba a fer-se una llacuna, que alguna vegada ha arribat a entrar en la població del Fondó dels Frares, com va ocórrer el setembre de 1793 i el novembre de 1797, que les aigües de la llacuna entraren a l'església. El sobrenom dels Frares prové de la pertinença d'aquestes terres a la senyoria de Redován, propietat dels Dominics d'Oriola en els segles XVII i XVIII.

Geografia i història no coincideixen en aquest cas. Així podem veure com mentre Redován es troba al bell mig del Baix Segura, l'enclavament del Fondó dels Frares es troba 17

km al nord, travessant la Serra de Crevillent, i formant part de fet d'una altra comarca, el Vinalopó Mitjà. No és un cas aïllat, ja que el Fondó dels Frares fita amb la partida de Barba-roja, on es troben les Cases de Barba-roja, una faixa de terres del terme d'Oriola que arriba fins a l'Alguenya, i que són restes de l'antic terme general d'aquesta ciutat. Açò explica que al Fondó dels Frares es parle valencià, i a Redován, castellà. De fet, però, el Fondó dels Frares va dependre de Redován fins a 1840, en què fou segregat d'aquesta població i agregat al municipi del Fondó de les Neus. Passem, però, a veure els fets històrics.

El lloc de Redován, localitzat a migjorn de la serra de Callosa, no era més que una gran heretat en el segle XIII. Sabem que abans de 1401 va pertànyer a Bernat Tapiols, i en aquest any va passar a la família dels Miró. Posteriorment, el 1490, seria comprada per Jaume Santàngel a Joan Miró.

Jaume Santàngel provenia d'una família de jueus conversos, i era germà de Lluís de Santàngel, el famós financer del primer viatge de Cristòfol Colom a Amèrica. Els dos germans tenien negocis en la Governació d'Oriola, entre aquests l'arrendament de les Salines de la Mata. Jaume Santàngel, igual que el seu germà, va exercir diversos càrrecs durant els regnats de Joan II i Ferran II, i obtingué diverses gràcies. Va maridar amb Francina de Centelles, filla dels comtes d'Oliva. El 1479 fou nomenat batle d'Alacant, i el 1491 seria nomenat batle general de la Governació d'Oriola amb caràcter vitalici (Hinojosa: 1992, p. 53).

El 21 de maig de 1491, Jaume Santàngel, confiant en els bons serveis que havia prestat a la ciutat d'Oriola com a batle de Ferran II, va proposar al consell municipal d'Oriola repoblar l'heretat amb pobladors moros i cristians. Per tant, va sol·licitar a la ciutat que li atorgara franquesa de sises i murs, el que aquesta li concedí per vint anys. D'aquesta manera, Jaume Santàngel va fundar el nou senyoriu alfonsí de Redován.

Poc després de la compra de Redován, Jaume Santàngel obtenia de la ciutat d'Oriola "gracia del Fondón y otras cosas (Bellot: I, p. 501), sembla que cap a 1498, amb la condició que hauria de conservar el camí de la Murada perquè pogueren passar els carros. El Fondó, com ja hem dit, era una partida d'Oriola localitzada al nord de la serra de Crevillent, que afrontava amb el terme d'Aspe (aleshores encara formava part del seu terme el Fondó de les Neus). En realitat eren terres de reialenc dedicades a aprofitaments de tipus comunal per part dels veïns d'Oriola. De fet es va tractar d'una usurpació de terres reialenques de la ciutat, ja que la colonització d'aquestes terres afectava a drets de

tercers. Jaume Santàngel sembla que va finir cap a 1501, succeint-lo Miquel Jeroni Santàngel.

Aquest va recolzar la revolta agermanada, el que fou aprofitat pel Consell d'Oriola per reclamar la devolució de les terres del Fondó. Així ho manà que ho feren els síndics oriolans enviats a les Corts de 1523, "para que (Miquel Jeroni Santàngel) restituya los Fondones que tiránicamente tenía usurpados (Bellot: 1956, I, p. 501). Sembla que el tema no va arribar ni tan sols a plantejar-se, gràcies a les gestions polítiques de la família Santàngel, el que féu que el Consell d'Oriola desistira de reclamar-les. Així aquestes terres foren annexionades definitivament al seu patrimoni, passant a formar part de la seua senyoria de Redován, encara que es trobaven bastant lluny d'aquesta població, i no hi havia continuïtat entre els dos territoris.

La crisi que va afectar a la noblesa valenciana en el segle XVI, i el consegüent endeutament d'algunes famílies nobiliàries, també afectà als Santàngel. Això féu que en 1579 fóra segrestat per la Corona i eixira a subhasta la senyoria de Redován, a causa dels deutes de Diego Santàngel i la seua muller, Esperança Despes, aleshores senyors del lloc. No sabem molt bé que va ocórrer amb la senyoria, però sembla que la seua administració fou assignada provisionalment a Joan Vich (Bernabé:1982, p. 159).



0A4375965



CLASE 8.ª

Ja en el segle XX, i aprofitant la publicació de l'Estatut Municipal de Calvo Sotelo de 1924, els veïns del Fondó dels Frares sol·licitaren la segregació del Fondó de les Neus, cosa que aconseguiren dos anys després, en 1926.

Al projecte presentat per l'Ajuntament d'Hondón de los Frailes, el Consell Tècnic d'Heràldica i Vexil·lologia fa les següents precisions:

1. A l'escut municipal no és convenient emprar les armes de més d'un dels senyors del territori, per tant cal eliminar les d'algú d'ells.
2. El cairó únicament ha de ser usat per aquells llocs que per tradició històrica o per privilegi tenen dret.
3. La representació del blasó de l'Orde dels Predicadors proposada per l'Ajuntament, és massa complicada, i en l'heràldica municipal s'ha de buscar la simplicitat.
4. La representació dels productes agrícoles més representatius del terme no és oportuna per estar en contradicció amb la simplicitat i estilització d'un escut municipal.
5. Ha d'eliminar-se el cordó que contorneja l'escut, així com el nom del municipi i la branca d'olivera i la d'ametller, per la mateixa raó de simplicitat exposada en els punts anteriors, a més, si l'escut té com a finalitat la representació del poble, és una redundància col·locar el seu nom.

D'acord amb la història i en funció de la llarga i important senyoria dels Dominicans, tenint en compte que el nom del municipi està relacionat amb el seu domini, i que és l'arquebisbe Loaces el fundador del col·legi de Sant Domenec d'Oriola que fou senyor del territori, aquest Consell Tècnic d'Heràldica i Vexil·lologia proposa el següent escut per al municipi d'Hondón de los Frailes:

"Escut ibèric, partit.

Al primer quarter, les armes de l'arquebisbe Ferran de Loaces, que són: en camp d'atzur una lluna minvant, d'argent; bordura d'or amb vuit aspes de gules.

Al segon quarter, el blasó dels Dominicans: en camp d'argent, una creu flordelisada i gironada de plata i sable.

Al timbre, una corona reial oberta.">>

2º.- Remitir este acuerdo, con el escudo que se propone a dicho órgano, para su aprobación definitiva.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde D. Juan Luis Huerta Llaniella, para la firma de cuantos documentos pudieran derivarse en su tramitación.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Interbiene D. Eleuterio Jover García, portavoz del grupo socialista, planteando las siguientes cuestiones:

9.-1º PAGO AURELIO CREMADES GALIANA TRABAJOS MANCOMUNIDAD AGUAS.

El interviniente pregunta a la Alcaldía sobre las cantidades percibidas por D. Aurelio Cremades Galiana derivados, de los servicios prestados a la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas Potables a Orihuela y los Hondones.

La Alcaldía manifiesta que el mencionado no percibe cantidad alguna directa por dichos conceptos de los fondos municipales.

Así mismo informa que D. Aurelio Cremades Galiana es la persona que controla los intereses del Ayuntamiento en dicha Mancomunidad, mediante el seguimiento de consumo control de red y depósitos ectr.

Igualmente indica que a través de los fondos de la Mancomunidad sí percibe gratificación en concepto, básicamente del control antes dicho que realiza para la Mancomunidad, así como desplazamiento con su vehículo ectr.

9.-2º REUNION GESTORA DE AGUAS "LOS SUIZOS" DE ALBATERA.

D. Eleuterio Jover García ruega a la Alcaldía que en las próximas reuniones que mantenga con dicha gestora de aguas, modere sus intervenciones al objeto de no estropear las gestiones que en bien del municipio realizan los grupos de aguas, como sucedió en la última reunión.

El Sr. Alcalde responde que él agradeció el comportamiento actual de dicha gestora como Alcalde y como regante, pero que como persona debía afejar el comportamiento que esta había tenido para con Hondón de los Frailes, no comportándose de la misma manera, en épocas anteriores, igual que ahora.

9.- 3º PERMISO DE OBRAS DE D. TOMAS CREMADES GALIANA

Se interesa el alegante por los criterios seguidos en la liquidación del Impuesto de obras, a D. Tomás Cremades Galiana, dado que este Ayuntamiento adoptó acuerdo de valoración mínima por importe de 16.000 Pts.M/2.

D. José Ramón Córdoba, Concejal de obras entiende que dicha valoración se acordó para las viviendas, pues no le parece que los almacenes y similares deban valorarse al mismo precio, siendo este el criterio que se ha seguido en liquidaciones anteriores.

A este respecto, y en cuanto a la tramitación y concesión de Licencias Urbanísticas se refiere, el Sr. Secretario, recordando y abundando en lo ya expuesto en ocasiones diversas, recuerda a la Corporación que se debe ser más estricto en la observancia legal de las normas urbanísticas vigentes, habida cuenta que en ocasiones se ha detectado por los servicios municipales que se cometen algunas irregularidades en dicha concesión de Licencias.



0A4375966

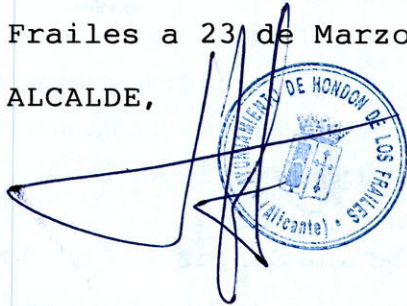


CLASE 8ª

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente declaro terminada la sesión a las 15'10 horas, y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

Hondón de los Frailes a 23 de Marzo de 1.994.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 2/94, corresponde a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de ocho folios, desde el 59vto al 66, y del Nº 0A4375959vto al Nº 0A4375966, de la clase 8ª, de que certifico.



SESION EXTRA- ORDINARIA celebrada

el día 17 de Mayo de 19 94

Sres. ASISTENTES

D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA

D. AURELIO CREMADES GALIANA

D. JOSE RAMON CORDOBA

[ELEUTERIO JOVER GARCIA

D. M^a CARMEN SAURA GALIANA

D.

D.

D.

D. SECRETARIO,

D. JUAN S. LAPEÑA TORRECILLAS

D.

D.

D.

D.

PRESENTARON EXCUSA

D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR

D.

D.

D.

D.

NO PRESENTARON EXCUSA

D. ENRIQUE VIVES AMOROS

D.

D.

En Hondón de los Frailes , provincia de Alicante , y en el salón del Ayuntamiento, el día 17 de Mayo de 1994 , siendo las 20'05 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella , asistido del Secretario, don Juan Santiago Lapeña Torrecillas

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

2º.- ELECCION MIEMBROS MESA ELECTORAL, ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de las Normas Electorales vigentes, enterados del contenido y procedimiento establecido en dichas disposiciones, la Corporación procede, por sorteo público entre las personas censadas en la Sección Unica de esta Villa, menores de 65 años, que sepan leer y escribir, a fin de designar titulares y suplentes para componer la Mesa Electoral, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

TITULARES

PRESIDENTE D^a. CRISTINA LOZANO CREMADES DNI:21.514.200

D. ENRIQUE VIVES AMOROS 1º VOCAL D. CEFERINO AMOROS DAVO DNI:74.213.174

D. 2º VOCAL D. ELEUTERIO JOVER GARCIA DNI:74.209.106

D.

S - 3 - C
Pop. J. A. Climent-Vila - Jesús, 4 - Valencia



CLASE 8.ª



0A4375945



f) Establecer las bases de reparto en función de metros lineales de fachada, dado que se considera el criterio más justo, en aras del principio tributario de equidad distributiva.

SEGUNDO: Gestionar las Contribuciones Especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula.

TERCERO: Someter este acuerdo a información pública por período de treinta días, mediante la publicación de edictos en el Tablón de Anuncios y B.O. de la Provincia, al objeto que los interesados, puedan formular reclamaciones o sugerencias, o constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento, para adoptar acuerdo definitivo. Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo, publicándose el texto del acuerdo definitivo en el B.O. de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

3º.- PROPUESTA JUEZ DE PAZ.

A continuación se procede a dar lectura a las candidaturas presentadas para el puesto de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, al objeto de que la Corporación elija las personas adecuadas, conforme al procedimiento a que el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial hace referencia:

- D. DIEGO JUAREZ MORALES
- Da. Ma SALUD BOTELLA MARTINEZ
- D. ELIAS GARCIA PEREZ

Vistos los candidatos presentados, el portavoz del Grupo Popular, D. Aurelio Cremades Galiana, propone a D. Elias Garcia Pérez y Diego Juarez Morales, como titular y sustituto respectivamente.

D. Eleuterio Jover Garcia, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que su grupo se abstiene de entrar en el asunto.

En este estado, con el voto favorable del P.P. (4), la Corporación acuerda:

1º.- Elegir a D. Elias Garcia Pérez, como Juez de Paz Titular del municipio de Hondón de los Frailes.

2º.- Elegir a D. Diego Juarez Morales, como Juez de Paz sustituto.

3º.- Remitir este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para que efectue los nombramientos correspondientes.

4º.- PROPUESTA NO LIQUIDACION DEUDAS I.B.I. RUSTICA/93 INFERIORES A 2.000 ptas.

A continuación, de orden del Sr. Presidente, por la Secretaría, se dá lectura íntegra a la propuesta remitida por "SUMA", la cual es del siguiente tenor literal:

" Por R.D. 8/1.993 de 21 de mayo por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, se han establecido una serie de ayudas para aquellas explotaciones agrarias de secano y regadío que hubieran sufrido determinadas pérdidas en cosechas o una reducción en la dotación de agua.

El artículo 4 de dicho R.D. dispone para estos casos, la condonación del pago correspondiente a 1.993 de las cuotas y recargos devengados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y de las cuotas por Jornadas Teóricas de la Seguridad Social, siendo la Administración Estatal la que reintegrará a los Ayuntamientos el importe de las cuotas condonadas.

La Resolución del 12 de Julio de la Secretaría de Estado en cumplimiento del R.D. 8/93, determinó los ámbitos territoriales de los regadíos afectados por la sequía entre los que se encuentra este municipio.

Como es conocido la gestión tributaria así como la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica viene realizándose, por Suma Gestión Tributaria, por delegación municipal.

Según su circular nº 12/93 actualmente se están realizando las actuaciones necesarias con el fin de proporcionar la información a los interesados al objeto de no pagar y evitar en lo posible la devolución de Ingresos indebidos que se pudieran ocasionar, dado que con fecha del pasado 2 de Agosto se inició el cobro voluntario de dicho Impuesto habiéndose emitido los recibos sin ningún tipo de condonación.

Por otra parte Suma Gestión Tributaria en base a la información facilitada por el Catastro ha practicado individualmente las condonaciones previstas en el R.D. 8/93, obteniéndose las cuotas definitivas y anulando los recibos puestos al cobro. Asimismo las cuotas diferenciales sin derecho a condonación serán cobradas mediante liquidación por ingreso directo.

Los datos obtenidos referentes al padrón de Rústica 93 resultante, son los siguientes:

CARGO	CONDONACIÓN	DIFERENCIA	LIQUIDACIONES	
			<2000	>2000
Recibos-cuota	Recibos-cuota	Recibos-cuota		
278	247	197	89	189
1.507.459	1.272.198	235.261		



CLASE 8.ª



0A4375946



A la vista de los datos se observa, que las cuotas a condonar son mucho más numerosas y elevadas que las cuotas a pagar.

Estas últimas además son en su gran mayoría de importes muy pequeños representando las inferiores a 2.000 ptas entre un 70% y un 80% del número total a liquidar.

Dado el escaso valor de las mismas su puesta al cobro resultaría antieconómica siendo el coste de las gestiones necesarias para su recaudación voluntaria (liquidación de la deuda tributaria, emisión de liquidación de ingreso directo, notificación de la misma con acuse de recibo, proceso de la información y transferencia al Ayuntamiento) o ejecutiva (notificación de providencia de apremio, de providencias de embargo, solicitud de información a Entidades bancarias, a la Seguridad Social, etc) superior al rendimiento que se obtendría en caso de llegar a cobrarse.

Por este motivo se propone POR RAZONES DE EFICIENCIA EN LA GESTION la no liquidación de las deudas no condonadas por R.D.L. 8/1.993 correspondientes al Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica de 1.993 cuyo importe sea inferior a 2.000 ptas.

Los fundamentos jurídicos que apoyan esta propuesta son los siguientes:

Las Entidades Locales se rigen por la Ley de Bases de Régimen Local (art. 5 Ley 7/85, 2 de Abril) y además, en cuanto a las Haciendas Locales:

Por la legislación General Tributaria del Estado y la reguladora de las Haciendas de las Entidades Locales, de las que será supletoria la Ley General Presupuestaria. (...)

En consecuencia la legislación aplicable para la tramitación del presente expediente será la propia Ley de Bases de Régimen Local y además las siguientes Leyes:

- * Ley General Tributaria.
- * Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- * Ley General Presupuestaria, que será supletoria de las anteriores.

La Ley General Tributaria, en su artículo 69, establece que:

"Las deudas tributarias sólo podrán condonarse en virtud de Ley en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

En el mismo sentido la Ley Presupuestaria en su artículo 30.2 dispone que:

"Tampoco se concederán exenciones, perdones, rebajas, ni moratorias en el pago de los derechos a la Hacienda Pública, sino en los casos y en la forma que determinan la Leyes."

En consonancia con estas disposiciones es necesaria la autorización mediante Ley para procederse la minoración de valores de la Hacienda Pública.

La Ley que autoriza a esta actuación es la propia Ley General Presupuestaria que en su artículo 41.3 dispone:

"Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen".

CONCLUSION: Siendo la Ley General Presupuestaria de carácter supletorio para las Entidades Locales en materia de Haciendas Locales, es de aplicación el contenido del artículo citado en el párrafo anterior en la no liquidación de deudas en las Entidades Locales.

Trás la lectura, el Sr. Secretario, realiza una somera aclaración de lo expuesto.

En este estado la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta de que se trata de no liquidación por razones de economía en la gestión de deudas correspondientes a I.B.I.-Rústica 93 inferiores a 2.000 ptas.

2º.- Comunicar este acuerdo al Organo de Recaudación SUMA, a los efectos oportunos.

5º.- CONVENIO COLABORACION GESTION REGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

A continuación se dá cuenta del Convenio del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a efectos de la Gestión del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por los Ayuntamientos de los Municipios de la Comunidad Valenciana.

Visto la situación del servicio en el Municipio, y que el mismo viene prestándose por iniciativa municipal desde primeros de año.

Considerando que este Municipio cuenta con un censo de agricultores de ochenta y cinco, de ellos treinta y ocho por cuenta propia, y cuarenta y siete por cuenta ajena, correspondiéndole la cantidad anual de cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesetas (para 1.993 la cantidad correspondiente es de treinta y una mil ciento veintiuna pesetas que comprende desde el 1 de Mayo a Diciembre de 1.993), al objeto de acometer la prestación del servicio de Gestión del Régimen de Seguridad Social Agrícola.

Que la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, asume la prestación de un servicio extraordinario. Ya que ha estimado la conveniencia de



0A4375947



CLASE 8.ª



realizar un esfuerzo en pro de continuar prestando el servicio de Gestión de la Seguridad Social Agraria desde el ámbito local por la idiosincrasia del sector agrícola en la Comunidad Valenciana.

Que para ello, la F.V.M.P. amplia sus servicios para la coordinación, asesoramiento continuado, información y difusión de normativa en materia de Régimen Seguridad Social Agrícola, así como formación, apoyo y asistencia a todas las comisiones provinciales de seguimiento; funciones que suponen un incremento y mayor dedicación de medios humanos y materiales para este asunto.

La Corporación, con el voto favorable del P.P. (4) y la abstención del PSOE (2), acuerda:

PRIMERO: Adherirse al mencionado convenio.

SEGUNDO: Que la F.V.M.P. retraerá el 20% del importe global al objeto de acometer los gastos que se deriven de la prestación del citado servicio extraordinario definido en el último considerando.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la recta ejecución de este acuerdo.

6º.- FIESTAS LOCALES 1.994.-

En concordancia con lo dispuesto en el art. 46 del R.D. 2001/83 de 28 Julio, la Corporación procede a deliberar sobre la designación de dos días festivos locales para 1.994.

Trás un intercambio de impresiones, los Señores Concejales, acuerdan:

PRIMERO: Señalar los días 10 de Febrero (jueves) y 29 de Agosto (lunes), festividad del Ultimo Jueves y Fiestas Patronales, respectivamente, como Fiestas Locales para 1.994, en el ámbito territorial del Municipio.

SEGUNDO: Remitir este acuerdo a la Dirección Territorial de Trabajo en base a lo contemplado en el R.D. 5105/82 de 21 de Noviembre.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Interviene D. Eleuterio Jover Garcia, con las siguientes cuestiones:

7.1.- SUBVENCION TRANSPORTE INSTITUTO.

Pregunta el alegante si el curso anterior fueron subvencionados los alumnos del Instituto.

La Alcaldía responde afirmativamente.

7.2.- ROTURAS RED CASAS GALIANA.

Se interesa D. Eleuterio Jover, sobre las numerosas roturas aparecidas tras la entrada en servicio de la nueva red de agua a Casas Galiana.

Tanto la Alcaldía como D. Aurelio Cremades Galiana, informa que son roturas que se están detectando en los tramos de red individual, dado su mala calidad y que con anterioridad no salían a la luz, dado que las pérdidas repercutían en el Ayuntamiento, dado la colocación de los contadores particulares.

Seguidamente interviene Da. Ma Carmen Saura Galiana:

7.3.- CORTE DE CAMINO EN CASAS GALIANA.

Pregunta la mencionada sobre el corte de un camino existente en Casas Galiana.

D. Jose Ramón Córdoba, explica que no se ha cerrado por lo que él sabe, estando dicho tema en la búsqueda de soluciones, dado la problemática existente sobre su titularidad.

No habiendo más asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el señor Presidente la declaró terminada a las 20'35 horas y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extiendo la presente y de todo certifico.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 7/93, corresponde a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de cuatro folios, desde el 44 al 47, y del Nº A4375944 al Nº A4375947 vto, de la clase 8ª, de que certifico.





CLASE 8.ª



0A4375948



Minuta 8 del año 19.93.....

SESION ORDINARIA celebrada

el día 10 de Diciembre de 1993.....

Sres. ASISTENTES

D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA

D. AURELIO CREMADES GALIANA

D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR

D. JOSE RAMON CORDOBA

D. ELEUTERIO JOVER GARCIA

D.

D.

D.

D.

D.

D. SECRETARIO,

D. JUAN S. LAPEÑA TORRECILLAS

D.

D.

PRESENTARON EXCUSA

D.

D.

D.

D.

En Hondón de los Frailes provincia de Alicante y en el salón del Ayuntamiento, el día 10 de Diciembre de 1993 siendo las 20'00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella asistido del Secretario, don Juan S. Lapeña Torrecillas

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

En concordancia con lo dispuesto en el art. 83 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre a propuesta de la Alcaldía, se acuerda incluir en el Orden del día, la propuesta de acuerdo que a continuación se enuncia, con el nº 2:

2º.- OPERACION DE TESORERIA.

A continuación la Presidencia informó de los siguientes extremos:

1.- Que este Ayuntamiento tiene concertada una Operación de Tesorería por importe de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000) Ptas, con la C.A.M. la cual es

S-3-C
Pap. J. A. Climent-Vila - Jesús. 4 - Valencia

D.

preciso cancelar principalmente en el presente ejercicio, suscrita a los fines de atender dificultades transitorias de liquidez.

NO PRESENTARON EXCUSA

D. ENRIQUE VIVES AMOROS.....

D. Ma CARMEN SAURA GALIANA

D.

2.- Que por todo lo expuesto, es preciso concertar una nueva Operación de Tesorería, al objeto de no encontrarse el Ayuntamiento con dificultades de liquidez y poder hacer frente a las obligaciones derivadas de la actividad municipal, dado que la cancelación total de la misma conllevaría una demora en los pagos

contraídos, máxime teniendo en cuenta que gran parte de los ingresos previstos, se vienen realizando con lentitud.

Enterada la Corporación acuerda por unanimidad de los asistentes:

1º.- Suscribir con la C.A.M., una Operación de Tesorería por importe de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000) Ptas.

2º.- Ofrecer en garantía los recursos que fueren requeridos por dicha entidad procedentes ya de Tributos Locales, ya los relativos a la participación en los del Estado.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA, para la firma y formalización de los oportunos contratos.

3º.- CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 92.

Examinada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.992, rendida por el Sr. Alcalde con sujeción a las disposiciones y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la cual ha permanecido expuesta al público por término de QUINCE DIAS, sin que durante dicho plazo se hayan formulado reparos u observaciones.

Trás un intercambio de impresiones, la Corporación considerando por mayoría absoluta que la Cuenta General del Presupuesto de 1.992 no contiene errores aritméticos ni defectos que enmendar o corregir; que se halla debidamente justificada y de acuerdo con los libros de contabilidad, acuerda con el voto favorable del P.P. (4) y la abstención del PSOE (1):

PRIMERO: Aprobar la cuenta de que se trata, conforme se halla redactada.

- Existencia en Caja procedente del ejercicio anterior	3.201.119
- Ingresos realizados desde el día 2 de Enero hasta la fecha	45.665.663
- Pagos realizados desde el día 7 de Enero hasta el de la fecha	43.889.818
<hr/>	
- Existencias al 31 de Diciembre de 1.992.	4.976.964



0A4375949



CLASE 8.ª

SEGUNDO: Remitirla, si así se requiere, al Tribunal de Cuentas, a fin de su censura y fiscalización, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley Orgánica 2/82, de 12 de Mayo de dicho Tribunal, así como a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.

4ª.- CUENTA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO 92.

Examinada la Cuenta General del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1.992, rendida por el Sr. Alcalde con sujeción a las disposiciones y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la cual ha permanecido expuesta al público por término de QUINCE DIAS, sin que durante dicho plazo se hayan formulado reparos u observaciones.

Trás un intercambio de impresiones, la Corporación considerando por mayoría absoluta que la Cuenta General del Patrimonio de 1992 no contiene errores aritméticos ni defectos que enmendar o corregir, que se halla debidamente justificada de acuerdo con los libros de contabilidad, acuerda con el voto favorable del P.P. (4) y la abstención del PSOE (1):

PRIMERO: Aprobar la cuenta de que se trata, conforme se halla redactada.

ACTIVO	195.200.000
PASIVO	6.326.628
DIFERENCIA.....	188.873.372

SEGUNDO: Remitirla, si así se requiere, al Tribunal de Cuentas, a fin de su censura y fiscalización, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley Orgánica 2/82, de 12 de Mayo de dicho Tribunal, así como a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.

5ª.- CUENTA DE V.I.A.P. 1.992.

Examinada la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.992, e informada favorablemente por Intervención y la Comisión Especial de Cuentas, y resultando que se halla debidamente justificada y de acuerdo con los libros de contabilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA, con el voto favorable del P.P. (4) y la abstención del PSOE (1):

Aprobar definitivamente la expresada cuenta, conforme se halla presentada.

	<u>Metálico</u>	<u>Valores</u>	<u>Total</u>
Existencia ejercicio anterior.....	431.937	1.047.400	1.479.337
Ingresos en el ejercicio	8.867.907	288.000	9.155.907
SUMA.....	9.299.844	1.335.400	10.635.244
Pagos en el ejercicio	8.857.632		8.857.632
Existencia	442.212	1.335.400	1.777.612

6º.- PROGRAMA MACCAP-Consultorio Medico.

La Presidencia informa del escrito de fecha 29-11-93, nº 6042, procedente del Servicio Valenciano de Salud, comunicando la inclusión de este municipio en el Programa MACCAP, para el acondicionamiento y dotación del Consultorio Complementario de Atención Primaria.

Enterados los señores concejales, acuerdan por unanimidad:

1º.- Aprobar la actuación mencionada, encargando la confección de los oportunos documentos técnicos a D. Enrique Gosálvez Arnand y J. Francisco Berenguer Real, para su remisión al Servicio Valenciano de Salud.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la gestión y seguimiento oportunos y firma de Convenios u otros documentos, en su caso.

7º.- ANTICIPO DIPUTACION URBANIZACION C/ CANDELA Y ALCANTARILLADO CLARET- CONDICIONES.

Informados los señores Concejales de la concesión de un anticipo reintegrable sin interés por importe de TRES MILLONES DE PESETAS, (3.000.000)Ptas, para financiar la obra "Urbanización c/ Candela y Alcantarillado en prolong. c/Claret".

En este estado de la cuestión la Corporación con el voto favorable del P.P. (4) y la abstención del PSOE (1), acuerda:

Aceptar las condiciones rectores de dicho anticipo que son las siguientes:

" 1.ª La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante otorga un anticipo reintegrable sin interés de TRES MILLONES DE PESETAS.- pesetas al Ayuntamiento de Hondón de los Frailes para financiar la obra de obra "URBANIZACION C/CANDELA Y ALCANTARILLADO EN C/CLARET".

2.ª El importe del mencionado anticipo no podrá destinarse a otras finalidades distintas de la otorgada, salvo la autorización expresa del Consejo de la Caja y con los requisitos que en su caso estime oportunos exigir para salvaguardar la garantía del mismo y de los fines perseguidos por aquélla.



0A4375950



CLASE 8.ª

3.ª El plazo de amortización del anticipo reintegrable se fija en CINCO años. La amortización se efectuará en CINCO anualidades iguales de 600.000 pesetas, a partir del ejercicio de 1994. En casos excepcionales, el Consejo podrá otorgar una prórroga de hasta tres años para el reintegro del anticipo. El Ayuntamiento podrá adelantar la amortización del anticipo, comunicándolo a la Caja de Crédito para reajustar las anualidades.

4.ª En caso de demora o impago en los ingresos, las cantidades debidas devengarán el interés legal del dinero. A este efecto se realizará una liquidación adicional que deberá ser abonada con preferencia a cualquier otro compromiso conjuntamente con el vencimiento de la anualidad vigente.

El abono de los plazos anuales y de las cantidades que pueda adeudar el Ayuntamiento por cualquier otro concepto, habrán de hacerse efectivas en el domicilio de la Caja, correspondiéndole abonar el primer plazo en el ejercicio económico subsiguiente a aquel en que sea firmado el presente convenio y dentro siempre del mes siguiente, como máximo, a la fecha del vencimiento.

5.ª Si transcurrido el plazo de un año, a partir de la firma del convenio, no hubiese dispuesto el Ayuntamiento de la totalidad o de parte del anticipo, se considerará anulada dicha concesión. Igualmente sucederá en caso de no haber ingresado en la Caja de Crédito la suma correspondiente a la o las anualidades de reintegro a que viene obligado dentro del plazo previsto en el párrafo segundo de la norma anterior, salvo que el Ayuntamiento justificara razonadamente la causa de la demora, y el Consejo así lo estimase.

6.ª La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de HONDON DE LOS FRALLES por razón del anticipo, gastos y cuanto le sea debido, respetando la prelación que establecen las disposiciones en vigor, y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los siguientes recursos: Fondo Nacional, I.B.I., Impuesto de Circulación y Agua Potable.

7.ª El Ayuntamiento asimismo se compromete a otorgar por el mero requerimiento que a este efecto le haga la Caja de Crédito y en favor de la Excm. Diputación el oportuno poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera para que dicha Institución perciba las cantidades que le sean liquidadas por la Hacienda Pública, con objeto de garantizar el reintegro de las anualidades. El poder tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele los compromisos derivados de la operación, facultándose al señor Alcalde para su otorgamiento.

Mientras esté en vigor el presente anticipo el Ayuntamiento no podrá, sin consentimiento de la Caja, reducir las consignaciones de los recursos indicados ni alterarlas, rebajando sus tarifas o ordenanzas.

Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas serán consideradas, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con la Caja de Crédito, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

8.ª Durante todo el tiempo de vigencia del presente compromiso, el Ayuntamiento se obliga a remitir a la Caja, anualmente, certificación comprensiva de estar consignado en el presupuesto ordinario del ejercicio el importe de la anualidad.

También el Ayuntamiento, mientras no se cancele la deuda, deberá comunicar al Consejo de Administración todos los acuerdos que afecten a los recursos o medios dados en garantía del anticipo.

Si la recaudación de los recursos que sirven de garantía experimentase detrimento en relación con la recaudación correspondiente al precedente ejercicio, el Ayuntamiento vendrá obligado a ampliar o sustituir dicha garantía a tenor de lo que establezca el Consejo. También será sustituida la garantía basada en recursos que, por cualquier circunstancia, dejaran de exaccionarse.

Tampoco el Ayuntamiento podrá reducir el tipo de gravamen de las exacciones fijadas como garantía mientras ésta subsista.

9.ª Si el Ayuntamiento incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, esta certificación que acredita la existencia y exigibilidad de tales obligaciones cobrará el carácter de documento ejecutivo, respecto a los recursos especialmente afectados en garantía de la operación.

El embargo de los fondos del Ayuntamiento moroso afectará a los recursos fijados como garantía.

Si los recursos afectados en garantía correspondiesen a recargos, participaciones u otros conceptos que el Estado satisfaga a las Corporaciones deudoras, la Caja delegará en la Diputación para que ésta haga uso de la facultad de subrogarse en el cobro de los mismos ante la Delegación de Hacienda de la Provincia para resarcirse del descubierto.

Si alguno de los recursos expresados fuera recaudado por la Diputación por cuenta de los Ayuntamientos deudores, tendrá facultad aquélla, a petición de la Caja, para retener el importe del descubierto.

10.ª Reiterada una demora, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá declarar resuelto el anticipo reintegrable sin interés con todas sus consecuencias y efectos, y proceder contra todos los recursos ofrecidos en garantía por el Ayuntamiento moroso, y si tales recursos fueran insuficientes ampliar la excusión a los demás hasta el límite de cobertura del total adeudado.

El Consejo de Administración podrá en todo momento comprobar la inversión del anticipo reintegrable sin interés en la finalidad para que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza a modo que exija la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, sin necesidad de resolución judicial. Tal acuerdo precisará audiencia previa del Ayuntamiento afectado.

Las facultades de inspección referidas en el párrafo anterior, se extienden a verificar los documentos y libros de la entidad beneficiaria y a solicitar las certificaciones que considere convenientes a dichos fines.

11.ª En relación a lo dispuesto en el artículo precedente, a requerimiento de la Caja, el Ayuntamiento estará obligado a remitir copia del proyecto técnico o memoria valorada y, en todo caso, el presupuesto y el acuerdo de adjudicación de la obra.

12.ª Por la aceptación de estas bases, la Corporación municipal asume la obligación de comunicar cuantos acuerdos afecten a los recursos que garantizan su reintegro, en plazo no superior a cinco días a partir de su adopción, sin cuyo requisito no serán aquéllos ejecutivos.

13.ª Serán de cargo del Ayuntamiento los gastos de formalización de la operación, de remesa de fondos y demás accesorios que la operación origine hasta la total amortización de la deuda.

14.ª Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de anticipos y en general lo que concierne a esta Caja de Crédito, tienen carácter exclusivamente administrativo; y la competencia, en todo caso, será la de los Organos, Tribunales y Autoridades correspondientes de Alicante.

15.ª Las peticiones de fondos con cargo al mencionado anticipo, se comunicarán por medio de oficios suscritos por el señor Alcalde-Presidente con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario Municipales, debiendo acompañar

Certificación de obra aprobada por la Corporación.

15.ª bis En el caso de impago en los vencimientos respectivos, el Consejo ejecutará la deuda pendiente del principal más los intereses devengados, reteniendo sus importes de los recursos que la Diputación recaude por cuenta de la Corporación Municipal, incluidas las entregas a cuenta, así como de las cantidades que se le libren por los anticipos concedidos.



CLASE 8ª



0A4375951



16.ª En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito aprobado por la Diputación Provincial. "

8ª.- ADHESION PLAN ESTRATEGICO DESARROLLO ECONOMICO DEL VINALOPO.

La Presidencia pasa a informar sobre las reuniones llevadas a cabo a nivel comarcal, al objeto de realizar un estudio económico que sirva de base a la recuperación de la actividad económica en dicho ámbito, a efectos de lo cual se da cuenta del documento redactado por la Excm. Diputación para el encargo a la Universidad de Alicante de la elaboración de "Plan Estratégico de Desarrollo Económico del Vinalopó", así como la solicitud de todos los Alcaldes a la Excm. Diputación para la coordinación de las actuaciones precisas.

Dicho documento es del tenor siguiente:

"ILTMO. SR.: Los abajo firmantes, Alcaldes de los Ayuntamientos de las Comarcas del Alto y Medio Vinalopó de esta Provincia, ante V.I. comparecen y exponen:

1ª.- Que la recuperación de la actividad económica del eje del Vinalopó precisa de un serio estudio económico de carácter estratégico, que proyecte e impulse en las referidas Comarcas, además de los sectores actualmente existentes, otros de carácter alternativo.

2ª.- Que en armonía con tal planteamiento, en el Boletín de las Cortes Valencianas nº 17, de 14 de mayo de 1993, se publicó la Resolución de su Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda, de 20 de abril de dicho año, en la que se acordó que el Consell de la Generalitat colaborase en el estudio del desarrollo económico que para el conjunto de los municipios del Alto y Medio Vinalopó se prevé encargar a la Universidad de Alicante por parte de los municipios de la zona y según acuerdo de la Comisión de Alcaldes, nombrados al efecto, con unas aportaciones no inferiores a la tercera parte de su coste.

3ª.- Que asimismo tienen conocimiento de que esa Excm. Diputación Provincial de Alicante está en disposición de contribuir a la realización del estudio de referencia, aportando igualmente, hasta la tercera parte de su importe.

4ª.- Que los Ayuntamientos a los que representan, todos ellos de las Comarcas del Alto y Medio Vinalopó, como más directamente implicados en la problemática planteada y al objeto de participar activamente en la consecución del estudio,

MANIFIESTAN

- a) Que los Ayuntamientos que presiden están dispuestos a asumir, asimismo, la tercera parte que resta del costo de la elaboración del estudio económico, que se cifra en unos sesenta millones de pesetas, distribuyéndose las aportaciones en proporción al número de habitantes, según relación anexa.
- b) Que instan de V.I. la coordinación, junto con la Generalitat Valenciana, de las actuaciones precisas que permitan el encargo a la Universidad de Alicante de la elaboración del "Plan Estratégico de Desarrollo Económico del Vinalopó", a través del oportuno Convenio que sería suscrito por todas las partes implicadas.
- c) Que en el supuesto de no contar con el Presupuesto municipal vigente de consignación bastante para hacer frente al pago de las obligaciones económicas que para los Ayuntamientos se derivarían del encargo, asumen el compromiso formal de proponer al respectivo Pleno Municipal que contraiga la obligación de consignar el crédito preciso en el Presupuesto del próximo ejercicio.

Elda a, 15 de octubre de 1.993.

EL ALCALDE DE AGOST, Fdo: Jose M^a Brotons, EL ALCALDE DE ALGUENA, Fdo.: Ponciano Verdu; EL ALCALDE DE ASPE, Fdo.: Ramón Berenguer; EL ALCALDE DE BENEJAMA, Fdo.: Manuel F. Sánchez; EL ALCALDE DE BIAR, Fdo.: Justo Román; EL ALCALDE DE CAMPO DE MIRRA, Fdo.: Ramón Salvador; EL ALCALDE DE CAÑADA, Fdo.: Juan Molina; EL ALCALDE DE ELDA, Fdo.: Roberto García; EL ALCALDE DE HONDON DE LAS NIEVES, Fdo.: José Bernabeu; EL ALCALDE DE HONDON DE LOS FRAILES, Fdo.: Juan L. Huerta; EL ALCALDE DE MONFORTE DEL CID, Fdo.: Casildo Berenguer; EL ALCALDE DE MONOVAR, Fdo.: José Ginés; EL ALCALDE DE NOVELDA, Fdo.: Salvador Sánchez; EL ALCALDE DE PETRER, Fdo.: Vicente Maestre; EL ALCALDE DE PINOSO, Fdo.: Francisco García; EL ALCALDE DE LA ROMANA, Fdo.: Gonzalo Jover; EL ALCALDE DE SALINAS, Fdo.: Juan Amorós; EL ALCALDE DE SAX, Fdo.: Juan Gil; EL ALCALDE DE VILLENA, Fdo.: Salvador Mullor.

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.

EX P O N E N

1. El relanzamiento o recuperación de la actividad económica del eje del Vinalopó debe de partir del exacto conocimiento de los factores responsables de su actual declive relativo, y en base a ello determinar y analizar las alternativas de futuro y de las opciones para el desarrollo e implantación de las líneas estratégicas a seguir.

2. Sobre la necesidad de proceder al diagnóstico de los problemas por los que atraviesa zona tan vital de la economía provincial y a la ordenación de alternativas y prioridades en la resolución de los mismos, las Cortes Valencianas por Resolución de su Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda, de 20 de abril de 1.993 (Boletín de las Cortes Valencianas núms. 117, de 14/5/93) acordaron "(...) que el Consell de la Generalidad colabore en el desarrollo de estudio económico que para el conjunto de los municipios del Alto y Medio Vinalopó se prevé encargar a la Universidad de Alicante por parte de los municipios de la zona y según acuerdo de la Comisión de Alcaldes, nombrados a tal efecto, con unas aportaciones no inferiores a la tercera parte de su coste".



0A4375952



CLASE 8.ª

INFORME

3. Que los Ayuntamientos de las Comarcas del Alto y Medio Vinalopó, son parte especialmente interesada en el relanzamiento económico de la zona, considerando el marco competencial que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asigna a los Municipios de llevar a cabo cuantas actuaciones sean precisas en orden a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

4. Que la Excm. Diputación de Alicante no puede permanecer indiferente a la problemática planteada, ya que, no en vano, el artículo 31.2 de la citada Ley de Bases de Régimen Local le atribuye como fin propio y específico la garantía de los <<principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales>>, a la que debe añadirse la conveniencia de coordinar esta planificación específica que se programa con la de ámbito provincial que lleva a cabo mediante su Plan Estratégico.

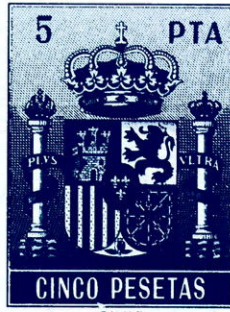
5. En cuanto a la intervención de la Universidad y la atribución a la misma de la responsabilidad de confeccionar el estudio, queda suficientemente explicado por el carácter mismo del estudio y el nivel científico de los profesores bajo cuya dirección se realizará el mismo.

En virtud de cuanto así queda expuesto, los intervinientes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Este Convenio tiene por objeto la elaboración del "PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO DEL EJE ECONOMICO DEL VINALOPO" que precisan para sus fines la Generalidad Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y los Ayuntamientos de las Comarcas del Alto y Medio Vinalopó y que será llevada a cabo por la Universidad de Alicante conforme a los términos que resultan de las Cláusulas siguientes.

<u>MUNICIPIO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>PORCENTAJE</u>	<u>PESETAS</u>
AGOST	3.978	2,012	384.895
ALGUENA	1.477	0,747	142.963
ASPE	16.039	8,114	1.551.902
BENEJAMA	1.834	0,927	177.388
BIAR	3.463	1,752	335.170
CAMPO DE MIRRA	381	0,192	36.820
CAÑADA	1.078	0,545	104.331
ELDA	54.809	27,729	5.303.371
HONDON DE LAS NIEVES	1.426	0,721	137.991
HONDON DE LOS FRAILES	549	0,277	53.076
MONFORTE DEL CID	5.087	2,573	492.186
MONOVAR	12.155	6,149	1.176.096
NOVELDA	22.261	11,262	2.154.013
PETRER	24.754	12,523	2.395.178
PINOSO	5.700	2.883	551.473
LA ROMANA	1.920	0,971	185.803
SALINAS	1.110	0,561	107.391
SAX	8.397	4,248	812.530
VILLENA	<u>31.237</u>	<u>15,803</u>	<u>3.022.423</u>
	197.655	99.989	19.125.000



0A4375958



CLASE 8ª



SEGUNDA.- Departamento universitario encargado de la elaboración del Plan.- Sin perjuicio de la responsabilidad de la Universidad de Alicante, la elaboración del "Plan estratégico de desarrollo del eje económico del Vinalopó" se asigna en concreto al Departamento de "Análisis Geográfico Regional", bajo la dirección del Profesor D. Antonio Ramos Hidalgo.

TERCERA.- Condiciones técnicas del trabajo.- Son condiciones técnicas del trabajo las recogidas en la Memoria que como Anexo acompaña al presente convenio y que forma parte del mismo.

En todo caso la elaboración del Plan se integrará por las siguientes actuaciones, con el plazo de entrega que en cada caso se indica:

- FASE I: Identificación preliminar de objetivos y condicionantes estratégicos del desarrollo.
Plazo de entrega: Tres semanas a contar desde el día siguiente a la firma del Convenio.
- FASE II: Análisis interno de la economía de la región.
Plazo de entrega: Ocho semanas a contar desde el día siguiente a la entrega de la Fase I.
- FASE III: Análisis externo: perspectivas exteriores sobre el desarrollo.
Plazo de entrega: Una semana a contar desde el día siguiente a la entrega de la Fase II.
- FASE IV: Diagnóstico DAFO.
Plazo de entrega: Dos semanas a contar desde el día siguiente a la entrega de la Fase III.
- FASE V: Priorización de temas: líneas estratégicas.
Plazo de entrega: Dos semanas a contar desde el día siguiente a la entrega de la Fase IV.
- FASE VI: Opciones de implantación: normas de trabajo.
Plazo de entrega: Ocho semanas a contar desde el día siguiente a la entrega de la Fase V.
- FASE VII: Síntesis: Plan Estratégico.
Plazo de entrega: Dos semanas a contar desde el día siguiente a la entrega de la Fase VI.

CUARTA.- Presupuesto del trabajo.- Conforme a la Memoria anexa el presupuesto de los trabajos asciende como límite máximo y por todos los conceptos a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (59.125.000 PESETAS).

En la citada cantidad se entenderá incluido cualquier gasto a que hubiera lugar para la elaboración del Plan que correrá por tanto a cuenta de la Universidad, incluidos los tributos, contribuciones y exacciones de cualquier esfera fiscal que se deriven de él, en particular el I.V.A., los que por considerarse incluidos en el precio del trabajo, no podrán incrementar el importe total referido.

QUINTA.- Plazo de ejecución.- El plazo total de ejecución del trabajo y de entrega del Plan totalmente concluido, con el contenido que figura en la Memoria anexa, será de veintiseis semanas a contar desde el día siguiente al de la firma del presente Convenio, con los plazos parciales de entrega que figuran en la Clausula Tercera.

SEXTA.- Comisión de supervisión y control.- Se establece una Comisión de control, supervisión y seguimiento de los trabajos de elaboración del Plan objeto del Convenio, que estará integrada por un representante de la Generalidad Valenciana (Consellería de Economía y Hacienda); un representante de la Diputación Provincial de Alicante; y un representante por cada uno de los Ayuntamientos de Aspe, Elda, Monóvar, Novelda, Petrer y Villena, la cual se encargará de:

- a) Promover las actuaciones pertinentes para el buen fin del encargo realizado.
- b) Recabar del responsable del Departamento de Análisis Geográfico Regional de la Universidad de Alicante, los informes que estime necesarios.
- c) Expedir las certificaciones de la labor realizada según la forma de pago acordada.
- d) En general, con las debidas proporciones, dada la naturaleza del Plan objeto del Convenio, la realización de los cometidos que la legislación sobre contratación administrativa atribuye al representante de la Administración.

Actuará de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Excm. Diputación Provincial que al efecto sea designado.

SEPTIMA.- Financiación y forma de pago.

a) El coste de elaboración del "Plan Estratégico de desarrollo del eje económico del Vinalopó", fijado en la Cláusula Cuarta, será abonado por las Entidades públicas que efectúan su encargo en la siguiente forma:



0A4375954



CLASE 8.ª

Entidad	Pesetas
- Generalitat Valenciana.....	20.000.000
- Diputación Provincial de Alicante.....	20.000.000
- Ayuntamiento de Agost.....	384.895
- Ayuntamiento de Algueña.....	142.963
- Ayuntamiento de Aspe.....	1.551.902
- Ayuntamiento de Benejama.....	177.388
- Ayuntamiento de Biar.....	335.170
- Ayuntamiento de Campo de Mirra.....	36.820
- Ayuntamiento de Cañada.....	104.331
- Ayuntamiento de Elda.....	5.303.371
- Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.....	137.991
- Ayuntamiento de Hondón de los Frailes.....	53.076
- Ayuntamiento de Monforte del Cid.....	492.186
- Ayuntamiento de Monóvar.....	1.176.096
- Ayuntamiento de Novelda.....	2.154.013
- Ayuntamiento de Petrer.....	2.395.178
- Ayuntamiento de Pinoso.....	551.473
- Ayuntamiento de La Romana.....	185.803
- Ayuntamiento de Salinas.....	107.391
- Ayuntamiento de Sax.....	812.530
- Ayuntamiento de Villena.....	3.022.423
TOTAL.....	59.125.000

b) La expresada cantidad de 59.125.000 pesetas, se abonará a la Universidad de Alicante en la forma y por las Entidades que seguidamente se indican:

1. Tras la firma del Convenio: 10.000.000 de pesetas que se abonarán por:

- Generalitat Valenciana.....	5.000.000 de pesetas
- Diputación Provincial de Alicante....	5.000.000 de pesetas
TOTAL.....	10.000.000 de pesetas

2. A la entrega de la totalidad de los trabajos comprendidos en las Fases II y III, previstas en la Cláusula Tercera: 15.000.000 de pesetas, que se abonarán por:

- Generalidad Valenciana.....	3.000.000 de pesetas
- Diputación Provincial de Alicante..	5.000.000 de pesetas
- Ayuntamiento de Elda.....	2.500.000 pesetas
- Ayuntamiento de Villena.....	1.500.000 pesetas
- Ayuntamiento de Petrer.....	1.500.000 pesetas
- Ayuntamiento de Novelda.....	1.500.000 pesetas.
TOTAL.....	15.000.000 de pesetas.

3. A la entrega de la totalidad de los trabajos comprendidos en las Fases IV y V, previstas en la Cláusula Tercera: 4.500.000 pesetas, que se abonarán por

- Diputación Provincial de Alicante...1.000.000 de pesetas
- Ayuntamiento de Elda.....1.000.000 de pesetas
- Ayuntamiento de Villena.....500.000 pesetas
- Ayuntamiento de Petrer.....500.000 pesetas
- Ayuntamiento de Novelda.....500.000 pesetas
- Ayuntamiento de Aspe.....500.000 pesetas
- Ayuntamiento de Monóvar.....500.000 pesetas

TOTAL.....4.500.000 pesetas

4. A la entrega de la totalidad de los trabajos comprendidos en la Fase VII prevista en la Cláusula Tercera, esto es, del "Plan Estratégico" ultimado, y previo cumplimiento por la Universidad de Alicante de lo previsto en la Cláusula Octava, párrafo segundo: 29.625.000 pesetas, que se abonarán por:

- Generalitat Valenciana.....12.000.000 de pesetas
- Diputación Provincial de Alicante.....9.000.000 de pesetas
- Ayuntamiento de Agust.....384.895 pesetas
- Ayuntamiento de Alguèña.....142.963 pesetas
- Ayuntamiento de Aspe.....1.051.902 pesetas
- Ayuntamiento de Benejama.....177.388 pesetas
- Ayuntamiento de Biar.....335.170 pesetas
- Ayuntamiento de Campo de Mirra.....36.820 pesetas
- Ayuntamiento de Cañada.....104.331 pesetas
- Ayuntamiento de Elda.....1.803.371 pesetas
- Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.....137.991 pesetas
- Ayuntamiento de Hondón de los Frailes.....53.076 pesetas
- Ayuntamiento de Monforte del Cid.....492.186 pesetas
- Ayuntamiento de Monóvar.....676.096 pesetas
- Ayuntamiento de Novelda.....154.013 pesetas
- Ayuntamiento de Petrer.....395.178 pesetas
- Ayuntamiento de Pinoso.....551.473 pesetas
- Ayuntamiento de La Romana.....185.803 pesetas
- Ayuntamiento de Salinas.....107.391 pesetas
- Ayuntamiento de Sax.....812.530 pesetas
- Ayuntamiento de Villena.....1.022.423 pesetas

TOTAL.....29.625.000 pesetas

c) En todo caso, el pago por parte de la Generalidad Valenciana, de la Diputación Provincial de Alicante y de las Corporaciones Municipales de las cantidades señaladas y en la forma prevista en los dos apartados anteriores, se efectuará a la Universidad de Alicante de forma directa e independiente por cada una de ellas, de tal manera que cada una de dichas Entidades no asumirá, en ningún caso, frente a la Universidad más obligación



0A4375955



CLASE 8ª

que la derivada del pago de la cantidad a que se obliga, ni contrae ni podrá contraer frente a la Universidad de Alicante, responsabilidad de ningún tipo por la falta de pago o demora en el mismo por parte de otra u otras de las Entidades firmantes.

d) El abono de las cantidades se efectuará previa la entrega por la Universidad de Alicante de cada uno de los trabajos señalados en la anterior letra b), acompañados de la factura correspondiente y certificación expedida por la Comisión de supervisión y control prevista en la Cláusula Sexta, la cual, además de prestar la conformidad, en su caso, con los trabajos presentados por la Universidad, comunicará a cada una de las Entidades la suma a cuyo pago debe hacer frente, conforme todo ello a lo prevenido en la letra b) indicada.

Las cantidades se ingresarán a nombre de dicha Universidad en el Banco de Alicante, Oficina 2001-A, domiciliada en Alicante, Avda. Alfonso el Sabio, c/c nº 30-20992-I.

OCTAVA. Ejemplares del Plan.- Concluida la elaboración del Plan la Universidad de Alicante vendrá obligada a la entrega de cinco ejemplares completos del mismo a la Generalidad Valenciana y otros cinco a la Diputación Provincial de Alicante así como de dos ejemplares asimismo completos a cada uno de los Ayuntamientos.

De este modo una vez que la Comisión de supervisión y control, dé su conformidad a los trabajos contemplados en el núm. 4. de la letra b) de la Cláusula Séptima, la Universidad procederá a la entrega a dicha Comisión de todos los ejemplares indicados, no considerándose cumplimentada la obligación que asume la Universidad en dichos número, letra y cláusula, hasta tanto tenga lugar dicha entrega.

NOVENA. Propiedad de los trabajos.- Elaborado el Plan objeto del presente Convenio, quedará el mismo de la exclusiva propiedad de las Entidades Públicas que efectúan su encargo, las que podrán hacer de aquél el uso que estimen conveniente en consecución de los intereses públicos que tales Entidades persiguen; pudiendo, asimismo, proceder a su edición si lo estimaran conveniente, bien conjuntamente, bien alguna o algunas de ellas en la forma que acuerden. De efectuarse tal edición, la Universidad de Alicante y el Sr. Profesor universitario responsable de la elaboración del Plan, se obligan a facilitar cuantos permisos, trámites y actuaciones sean precisos para tal edición.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman este Convenio en la Ciudad y fecha al principio indicados.

EL CONSELLER DE ECONOMIA Y HACIENDA, Fdo.: Aurelio Martínez Estevez; EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, Fdo.: Antonio Mira-Perceval Pastor; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE; EL ALCALDE DE AGOST, Fdo.: José Ma Brotons, EL ALCALDE DE ALGUENA, Fdo.: Ponciano Verdú; EL ALCALDE DE ASPE, Fdo.: Ramón Berenguer; EL ALCALDE DE BENEJAMA, Fdo.: Manuel F. Sánchez, EL ALCALDE DE BIAR, Fdo.: Justo Román, EL ALCALDE DE CAMPO DE MIRRA, Fdo.: Ramón Salvador; EL ALCALDE DE CAÑADA, Fdo.: Juan Molina; EL ALCALDE DE ELDA, Fdo.: Roberto Garcia; EL ALCALDE DE LAS NIEVES, Fdo.: José Bernabeu; EL ALCALDE DE HONDON DE LOS FRAILES, Fdo.: Juan I. Remigio Huerta, EL ALCALDE DE MONFORTE DEL CID, Fdo.: Casildo Berenguer; EL ALCALDE DE MONOVAR, Fdo.: José Gines, EL ALCALDE DE NOVELDA, Fdo.: Salvador Sánchez; EL ALCALDE DE PETRER, Fdo.: Vicente Maestre, EL ALCALDE DE PINOSO, Fdo.: Francisco Garcia; EL ALCALDE DE LA ROMANA, Fdo.: Gonzalo Jover; EL ALCALDE DE SALINAS, Fdo.: Juan Amorós; EL ALCALDE DE SAX, Fdo.: Juan Gil; EL ALCALDE DE VILLEN, Fdo.: Salvador Mullor. POR MI EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, Fdo.. Patricio Vallés Muñiz."

Visto lo expuesto, la Corporación, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Adherirse al documento de referencia, aprobándolo en los términos en los que se encuentra redactado.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueren precisos en la consecución de los fines expuestos.

TERCERO: Remitir copia de este acuerdo a los Organismos que correspondan.

99.- MOCION GRUPO POPULAR: APOYO ENMIENDAS F.E.M.P. SOBRE HACIENDAS LOCALES.

A continuación el Sr. Alcalde dá lectura íntegra a la moción de su grupo, la cual es del siguiente tenor literal:

M O C I O N :

1. Apoyar firmemente las Enmiendas dirigidas por la FEMP en materia de Haciendas Locales al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.994, que se encuentra actualmente en fase de tramitación en el Senado, así como las que en desarrollo de las mismas hayan presentado los diferentes Grupos Parlamentarios de Senados en dicha Cámara.

2. Dar tralado a este acuerdo al Presidente del Gobierno; al Ministro de Economía y Hacienda; al Ministerio de Administraciones Públicas; al Presidente de Comisión de



0A4375956

**CLASE 8ª**

Presupuestos del Senado; a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Senado del PP, PSOE, CiU, Coalición Canaria y PNV; y al Presidente de la FEMP.

Enterada la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la moción en todo su contenido.

102.- INFORMES:

1.- PAGO SUBVENCIONES TRANSPORTE ALUMNOS B.U.P.

En relación a una pregunta en el Pleno anterior formulada por D. Eleuterio Jover Garcia, el Sr. Alcalde informa que no se ha satisfecho la subvención mencionada, pero que están realizando las gestiones, mediante la aportación de justificantes por los interesados, para hacer efectiva la misma.

La Corporación queda enterada.

2.- COSTO AGUA POTABLE. SUMINISTRO POZO MANCOMUNIDAD EN MESES RIEGO AGRICULTURA.

Informa D. Aurelio Cremades Galiana, sobre el elevado coste que experimentó el suministro de agua potable a domicilio durante los meses de verano, a causa del suministro general procedente del Pozo de la Mancomunidad, derivado de la utilización del agua en exclusiva procedente de los Suizos, con destino de riego agrícola.

Informa asimismo que se calcula un coste adicional, para los usuarios domiciliarios, de unas OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 ptas), no viendo lógico que este coste sea soportado por estos, en beneficio de otros, o en todo caso por el Ayuntamiento.

D. Eleuterio Jover Garcia, considera que las instalaciones se han hecho para casos de necesidad en épocas determinadas, cual es el caso, dando prioridad en estos casos al agua para riego.

D. Aurelio Cremades, responde que está de acuerdo, pero tanto hay que defender al que riega como a los que no lo hacen, no debiendo estos soportar los costes producidos por aquellos.

Trás un intercambio de impresiones en este sentido, todos opinan que debe encontrarse una solución que a todos beneficie y a nadie perjudique, debiendo hallarse los usuarios informados de la cuestión.

3.- IMPAGO HONDON NIEVES MANCOMUNIDAD DE AGUAS.

La Presidencia, procede a informar sobre los problemas existentes entre los miembros de la Mancomunidad de Aguas de H. Frailes, Orihuela y H. Nieves, derivado del impago de sus aportaciones del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, el cual es quien más agua consume.

A este respecto, explica detalladamente todo el proceso sobre el funcionamiento, desde prácticamente sus comienzos, de dicha Mancomunidad, haciendo mención expresa de la falta de asistencia del miembro mencionado a las reuniones convocadas, el cual ha hecho oídos sordos a los acuerdos y llamamientos del resto de componentes para que realice sus aportaciones, alegando falta de claridad en las cuentas, las cuales se le han presentado y aclarado una y otra vez, a pesar de que han sido aprobadas en las reuniones que periódicamente se realizan.

Esta demora en la aportación, está dando lugar a la existencia de deudas con Iberdrola y la empresa que ha realizado la última reparación de la bomba de elevación, principalmente.

Continua explicando el Sr. Alcalde, que incluso se ha convocado a los Alcaldes Pedáneos afectados para explicarles la situación, opinando que ésta no tiene ningún sentido ni le encuentra explicación posible, habiendo dado lugar a un deterioro lamentable de las relaciones de esta Alcaldía, como Presidente de la Mancomunidad, con la de Hondón de las Nieves. A este respecto comenta que está sopesando la posibilidad de demandar a dicho Alcalde por difamación dado las acusaciones que viene realizando.

En este estado la Corporación opina que deben buscarse fórmulas que solventen estos problemas y normalicen la situación del funcionamiento con la Mancomunidad, así como el pago de las aportaciones de todos los asociados.

4.- PERSONAL.

La Alcaldía informa sobre la previsión existente en tema de personal, al objeto de regularizar de manera paulatina los puestos de trabajo y hacer convocatoria pública para la provisión, conforme a lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Los señores concejales se muestran conformes y satisfechos con esta iniciativa.

5.- CONSORCIO INCENCIOS VINALOPO.

D. Aurelio Cremades, informa sobre la reunión mantenida por el Consorcio mencionado, dando cuenta de los temas allí tratados, en especial sobre las deudas derivadas del impago de los municipios mayores.

La Corporación queda enterada.



0A4375957



CLASE 8ª

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

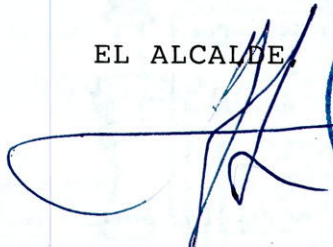
CUENTA DE FIESTAS.

Se interesa D. Eleuterio Jover sobre el estado de las cuentas de las Fiestas Patronales de 1.993.

La Alcaldía informa que antes de Navidad se informará al vecindario, dándose copia de su estado a quien lo solicite, dado que ya se ha confeccionado su resumen.

No habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el señor Presidente la declaró terminada a las 21'15 horas y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extiendo la presente y de todo certifico.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 8/93, corresponde a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de diez folios, desde el 48 al 57, y del Nº A4375948 al Nº A4375957, de la clase 8ª, de que certifico.



SESION EXTRA- ORDINARIA Y URGENTE celebrada
el día 3 de Febrero de 19 94

Sres. ASISTENTES

- D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
- D. AURELIO CREMADES GALIANA
- D. JOSE RAMON CORDOBA
- D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
- D. Ma CARMEN SAURA GALIANA

En Hondón de los Frailes , pro-
vincia de Alicante , y en el salón del
Ayuntamiento, el día 3 de Febrero de 19 94
siendo las 12'15 horas, se reunieron en primera
convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habien-
do excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis
Huerta Llaniella , asistido del Secretario,
don Juan S. Lapeña Torrecillas

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior
que fue aprobada por unanimidad de los
asistentes.

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

2º.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DEL
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

La Ley 22/1993, de 29 de Diciembre, de
Medidas Fiscales de Reforma del Régimen
Jurídico de la Función Pública y de la
Protección del Desempleo, ha modificado la
normativa reguladora del Impuesto sobre
Actividades Económicas.

Las modificaciones introducidas afectan
especialmente al coeficiente y al índice de
situación establecidos, respectivamente, en
los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1988, de
28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas
Locales.

A fin de adaptar la Ordenanza Fiscal
reguladora del I.A.E., aprobada por el Pleno
de esta Corporación en su sesión celebrada
el día 11-11-91, a las prescripciones
contenidas en la Ley 22/1993, de 29 de
Diciembre, sin que esta modificación suponga
un incremento de la presión fiscal, se
propone al Pleno del Ayuntamiento adopte
resolución del siguiente tenor, el cual así
lo hace:

PRESENTARON EXCUSA

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

NO PRESENTARON EXCUSA

- D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
- D. ENRIQUE VIVES AMOROS
- D.

Pap. J. A. Climent-Vila - Jesús, 4 - Valencia



0A4375958



CLASE 8ª

"De conformidad con las modificaciones efectuadas por la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección del Desempleo, se acuerda, con el voto favorable del P.P. (4) y la abstención del P.S.O.E. (1), la modificación provisional de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en el siguiente sentido:

PRIMERO:

1) En el artículo 1º se sustituye la palabra "incrementada" por "modificada", y la de "coeficiente" por "coeficiente único".

2) Suprimir el artículo 2 que textualmente dice: "De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley anteriormente citada, se fija el índice de situación 1 para todas las vías públicas de este municipio que tendrán, por lo tanto, la misma categoría fiscal".

3) El artículo 2º de la Ordenanza será el que actualmente figura como artículo 3º.

4) Se modifica la Disposición Final que quedará como sigue: "La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

SEGUNDO: Exponer al público por plazo de 30 días en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a contar desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, el contenido de estas modificaciones a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO: El texto definitivo queda redactado como sigue:

"ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS:

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, serán modificadas mediante la aplicación del coeficiente único del 1'4.

Artículo 2º.-

El resto de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria de este Impuesto serán los establecidos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3º.- RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES AL 01-01-94.

A continuación informa el Sr. Secretario a los concejales reunidos, de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes, referido al 1 de Enero de 1.994, tras un detenido examen del tema, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar el siguiente resumen numérico general:

Altas..... 18

Bajas 21

Población de Derecho al 1-1-94..... 54 6

2º.- Exponer a información pública dicho resumen numérico en concordancia con las normas legales preceptivas.

4º.- RECTIFICACION ESCUDO HERALDICO MUNICIPAL.

Visto el dictámen del Consejo Técnico Heráldico, de fecha 8-11-93, de la Comunidad Valenciana, en relación al Escudo Heráldico propuesto por el Ayuntamiento; tras un intercambio de impresiones, por unanimidad, la Corporación, acuerda:

1º.- Aprobar el Escudo Heráldico, de acuerdo con las directrices marcadas en dicho dictamen por el Consejo Técnico de Heráldica de la Comunidad Valenciana.

2º.- Remitir este acuerdo, con el escudo que se propone a dicho órgano, para su aprobación definitiva.

No habiendo más asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el señor Presidente la declaró terminada a las 12'40 horas y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de



CLASE 8ª

Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extiendo la presente y de todo certifico.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 1/94, corresponde a la sesión extra-ordinaria y urgente, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de tres folios, desde el 57 vto al 59, y del Nº 0A4375957vto al Nº 0A4375959, de la clase 8ª, de que certifico.



SESION ORDINARIA celebrada

el día 22 de MARZO de 1994.

Sres. ASISTENTES

D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA

D. AURELIO CREMADES GALIANA

D. JOSE RAMON CORDOBA

D. ELEUTERIO JOVER GARCIA

D. ENRIQUE VIVES AMOROS

D.

D. SECRETARIO

D. JUAN LAPENA TORRECILLAS

D.

D.

D.

D.

D.

PRESENTARON EXCUSA

D.

D.

D.

D.

D.

NO PRESENTARON EXCUSA

D.

D.

D.

En HONDONES de LOS FRAILES provincia de ALICANTE y en el salón del Ayuntamiento, el día 22 de MARZO de 1994, siendo las 13.10 horas, se reunieron en la convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA, asistido del Secretario, don JUAN SANTIAGO LAPENA TORRECILLAS

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

2º.- RESARCIMIENTO AMORTIZACIONES CAJA DE CREDITO PROVINCIAL DE COOPERACION.

De orden de la Presidencia, se da lectura al escrito de fecha 15 de Febrero de 1.994, número 101, procedente de la Excm. Diputación Provincial, en relación a la amortización derivada del crédito suscrito recientemente para financiar la obra "URBANIZACION CALLE CANDELA Y ALCANTARILLADO EN CLARET", por importe de TRES MILLONES DE PESETAS, (3.000.000) Pts.

Enterada la Corporación del objeto de dicho escrito, y dado que tiene encomendada la recaudación de tributos municipales, acuerdan por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Autorizar a la Excm. Diputación Provincial, para resarcirse con cargo a los tributos municipales, cuya recaudación tiene encomendada, de los vencimientos, de los vencimientos y amortizaciones de créditos que este Ayuntamiento no atiende debidamente.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial.

S-3-C
Pap. J. A. Climent-Vila - Jerds. 4 - Valencia



CLASE 8ª



OA4375933



potable, bien al contrario, la nueva instalación no hace sino entorpecer nuestras tareas dentro y fuera de la propia bodega, ya que han situado la goma a ras del suelo lo que dificulta la limpieza, movilidad etc. dentro de la misma, y al mismo tiempo la que hay en el exterior al ser de goma y no estar enterrada y a la profundidad reglamentaria, corre el peligro de que se rompa con la bajada de las temperaturas o por el paso de vehículos. Así, mal se entiende un beneficio o aumento de valor de la propiedad por un servicio que ya se tenía y funcionando con mayor fiabilidad, y que a mayor abundamiento se pretende sustituir por otro que a simple vista se llega a la conclusión de que es una chapuza.

Es por ello que consideramos NO se ha dado lugar al nacimiento del hecho imponible que regulaban los artículos 26.1 apartado b) de la Ley General Tributaria y el artículo 28 de la Ley de Haciendas Locales por lo que falta la causa legítima dora de la Contribución Especial. Así por tanto la liquidación practicada como la consiguiente cuota resultante no son ajustadas a derecho, y ello porque entendemos que no se ha producido el hecho imponible.

CUARTO.- Nos sorprende sobremanera el hecho de que en el Boletín Oficial de la Provincial de fecha 22 de diciembre pasado se publique un Edicto de ese Ayuntamiento que manifieste "que no se han formulado reclamaciones", elevando a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la Ejecución de la Obra "Suministro de Agua a Casas de Galianas", cuando sí las ha habido no sólo de forma verbal sino también por manifestación escrita de fecha 28 de septiembre de 1992 (Registro de entrada nº 978, fecha 2-10-92), donde de forma clara comunicábamos al Ayuntamiento que la conducción de agua de la que la Cooperativa se sirve es propia e independiente de las Casas de Galiana, sin que nada se haya hecho por parte del Ayuntamiento para subsanar el error de haber incluido a la Bodega Cooperativa como afectada por la obra de suministro de agua a las Casas de Galiana, cuando nada tiene que ver, bien al contrario la nueva instalación, como ya hemos dicho antes, está realizada de forma deficiente en cuanto a la forma y a la utilidad del servicio lo que puede acarrear serios problemas en el desarrollo de nuestro trabajo habitual de la bodega.

Por todo lo expuesto,

SUPlico AL AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LOS FRAILES: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y tener por interpuesto Recurso de Reposición en tiempo y forma, en la representación con la que actúa el que suscribe y en su virtud se dicte resolución por la que estimando los argumentos expuestos en este recurso, se acuerde la anulación de la liquidación

provisional de la cuota anticipada-primer plazo, referida al principio de este escrito, por no ser ajustado en derecho el acto administrativo del que trae causa, y por consiguiente se excluya a la Bodega Cooperativa de Vinos Virgen de la Salud a la que representa como sujeto pasivo de las Contribuciones Especiales por la Obra de Suministro de Agua Potable a Casas de Galiana

OTROSI DIGO: Que por las razones ya expuestas referentes a la nueva instalación, solicitamos se realice todo lo necesario para que se nos respete el servicio que hasta ahora teníamos, devolviendonos el contador a su lugar y retirando la goma que vá del actual contador al interior de la bodega. SUPlico DE NUEVO, se tenga por formulada la anterior petición realizando todo lo necesario al efecto.

Es Justicia que pido en Hondón de los Frailes a 14 de enero de 1.993.

Interviene D. Aurelio Cremades, informando que en base a las directrices técnicas, derivado de la proximidad del trazado de la red con las instalaciones de la bodega, y dado que el objetivo de la misma era dar servicio a los usuarios de la zona, la citada Bodega Cooperativa, se halla en el radio de influencia de la nueva red.

Por otra parte indica que la anterior red, ni reunía las condiciones legales de separación de la red de comunicación, ni reunía condiciones en cuanto a presión y caudal, derivado de lo cual habían tenido que colocar aparatos de presión.

A este respecto informa asimismo que, con posterioridad al presente recurso, la instalación provisional de la nueva red, a cuyas deficiencias se refieren, fue definitivamente colocada conforme y de acuerdo a las condiciones indicadas por los representantes de la sociedad, con la posibilidad, en el futuro, de ampliar el caudal y presión sin necesidad de medios auxiliares, y el consiguiente beneficio y seguridad de suministro.

D. Enrique Vives, indica que la Cooperativa no pidió que les mejoraran el servicio, ni se hiciese nueva obra.

El Sr. Alcalde manifiesta nuevamente que, por un lado, no es vinculante para el Ayuntamiento la petición o no de un usuario para realizar una obra o mejorar un servicio, cuyo criterio lo considere conveniente el Pleno por unanimidad en este caso, señalando por otra parte que la tubería primitiva de suministro, realizada por ellos mismos, en su momento, no podía seguir donde se encontraba.

Por último, con el voto favorable del C.D.S. (1) y P.P. (3) y en contra el PSOE (3), la Corporación acuerda:

1º.- Desestimar el Recurso presentado por la Bodega-Cooperativa Virgen de la Salud, en base a lo expuesto.

2º.- Comunicar este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

6º.- PROBLEMATICA GANADOS EN CASCO URBANO.

Por la Alcaldía, se informa, a resulta de las conversaciones mantenidas al respecto con la Concejalía de Sanidad, en relación a las quejas formuladas, derivado de la existencia de ganados dentro del casco urbano.

A este respecto y conscientes de las dificultades que una orden de desalojo inmediato fuera del casco urbano, puede plantear al interesado, sobre todo económicamente, la Corporación por unanimidad acuerda:



CLASE 8ª



0A4375934



1º.- Ceder provisionalmente a D. JOSE FERNANDEO NAVARRO MIRA, el inmueble del antiguo matadero municipal, sito en Diseminados, al objeto de su uso como encerradero de ganado, en tanto gestiona su ubicación definitiva fuera del casco urbano.

2º.- Condicionar dicha cesión provisional de uso, a la perfecta conservación de las instalaciones, al pago del correspondiente consumo de agua, a la correcta observación de las normas higiénico-sanitarias que eviten molestias, etc.

3º.- Se condiciona igualmente la cesión, al desalojo inmediato del local, si el Ayuntamiento se lo demandase por cualquier causa.

* A continuación y de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 83 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por unanimidad, se acuerda incluir con carácter de urgencia el punto que se transcribe:

7º.- JUNTA PERICIAL DE CATASTROS INMOBILIARIOS RUSTICOS.

Por la Secretaría, se informa del contenido del R.D. 1344/92, de 6 de Noviembre, en cuanto a la constitución de la Junta Pericial de Catastros Inmobiliarios Rústicos.

Enterados los señores concejales; habiéndose solicitado propuesta de nombramiento a las asociaciones agrarias con representación en el municipio, la Corporación acuerda por unanimidad la composición de dicha junta en los términos siguientes, sin perjuicio del representante de la Gerencia Catastral:

PRESIDENTE: AURELIO CREMADES GALIANA
SECRETARIO: EL AYUNTAMIENTO
VOCALES:

- En representación de la Cooperativa Hortofruticola Hondonense:
Titular: JOSE FRANCISCO FLORES GUARDIOLA
Suplente: ENRIQUE VIVES AMOROS
- En representación de la S.A.T. "San Antón":
Titular: JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
Suplente: LUIS ALVAREZ AMOROS
- En representación de la S.A.T. "San Isidro":
Titular: JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
Suplente: ANTONIO TENZA NAVARRO
- En representación de la Coop. de Vinos Virgen de la Salud:
Titular: JOSE RAMON CORDOBA
Suplente: DANIEL LOPEZ GARCIA

8º.- INFORMES:

8-1.- CONDOLENCIA FALLECIMIENTO ALCALDE PINOSO.

Infoma la Alcaldía del escrito de condolencia enviado al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso por el fallecimiento de su Alcalde D. PERFECTO RICO MIRA:

8-2.- DELIMITACION CALLE EN PROYECTO.

Se dá cuenta que, de conformidad con los interesados, se ha procedido a la alineación de la c/ Proyecto; se aconseja que se preste dicha conformidad por escrito.

8-3.- ERROR RECIBOS AGUAS 2º SEMESTRE/92.

Se informa que se ha detectado error en uno de los conceptos de los recibos emitidos por "SUMA" Gestión Tributaria, habiéndose informado a los interesados mediante bandos, estando previsto la emisión de nuevos recibos para todo el que lo solicite, con los conceptos correctos.

Así mismo y una vez estudiado el tema, se fijan criterios interpretativos en cuanto a la aplicación del primer módulo de consumo, el cual se devengará a razón de m³ consumido, sin contemplar consumos mínimos.

8-4.- AGUA FUMIGAR.

Dado la dificultad de cobro a algunos morosos, la Alcaldía informa de los recibos impagados del agua de fumigar, será pasado para su cobro por el "SUMA" Gestión Tributaria.

Los señores concejales se muestran conformes.

8.5.- AGUA DE "LA CATA".

Informa igualmente el Sr. Presidente que, a través de la Concejalía de Agricultura, se han efectuado gestiones al objeto de realizar un "aforo" del Agua de "La Cata", de la cual se ha informado a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

9-1.- FUNCIONAMIENTO SEMAFOROS.

D. ENRIQUE VIVES, pregunta sobre el anómalo funcionamiento de los semáforos.

D. AURELIO CREMADES, informa que se ha consultado a los técnicos, teniendo el problema difícil solución, dado que ello afecta a los "tractores" debido a su altura, que impide la puesta en marcha automática del mecanismo correspondiente.



CLASE 8ª



0A4375935



No habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas la incidencias ocurridas durante la sesión, el señor Presidente la declaró terminada a las veintitres horas y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extiendo la presente y de todo certifico.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 1/93, corresponde a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de ocho folios, desde el 28 al 35, y del Nº A4375928 al Nº A4375935, de la clase 8ª, de que certifico.



SESIÓN EXTRA- ORDINARIA celebrada
el día 28 de Abril de 19.93

Sres. ASISTENTES

- D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
- D. AURELIO CREMADES GALIANA
- D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
- D. JOSE RAMON CORDOBA
- D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
- D. Ma CARMEN SAURA GALIANA
- D.
- D.
- D.
- D. EL SECRETARIO,
- D. JUAN S. LAPEÑA TORRECILLAS
- D.
- D.
- D.
- D.

En Hondón de los Frailes , pro-
vincia de Alicante , y en el salón del
Ayuntamiento, el día 28 de Mayo de 19 93 ,
siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera
convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habien-
do excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis
Huerta Llaniella , asistido del Secretario,
don Juan Santiago Lapeña Torrecillas

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior
que fue aprobada por unanimidad de los
asistentes.

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

**2º.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A
LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL PARA 1.994 Y PREVISION PARA 1.99**

Se dá cuenta de la convocatoria
efectuada por la Excma. Diputación
Provincial, a través del anuncio de fecha
1-3-93, del Plan Provincial de Cooperación
a las Obras y Servicios de competencia
Municipal para 1.994 y Previsión para
1.997, invitando a los Ayuntamientos
interesados, para que realicen la oportuna
solicitud de inclusión.

La Alcaldía informa del objeto de las
obras que se proponen y su motivación.

D. Eleuterio Jover Garcia, hace mención
a algunos comentarios de vecinos que
critican el trazado de la calle en
cuestión, siendo respondido por el Sr.
Alcalde en el sentido de que dicho trazado
se realizó, en su momento, por el
procedimiento legal.

PRESENTARON EXCUSA

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

NO PRESENTARON EXCUSA

- D. ENRIQUE VIVES AMOROS
- D.
- D.

S - 3 - C
Pap. J. A. Climent-Vila - Jesús, 4 - Valencia

CLASE 8.^a

0A4375936



En este sentido y tras un intercambio de impresiones, la Corporación con cuatro votos a favor y la abstención del grupo socialista (2), acuerda:

PRIMERO: Solicitar de la Excma. Diputación Provincial la inclusión de este Ayuntamiento en el citado Plan, con la observancia de lo estipulado en sus bases de convocatoria, y otras que a continuación se indican:

Denominación de la Obra:

- * Anualidad de 1.994, Urbanización-Primera Fase de la c/ Azorin y Travesia.-
- * Presupuesto.- NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS (9.447.334).-

Previsión para 1.997

- * Previsión 1.997: Embalse Depuradora Aguas Residuales.
- * Presupuesto.- VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000).-

SEGUNDO: Solicitar de la Excma. Diputación Provincial una subvención del 100% de las obras de referencia.

TERCERO: Comprometerse a la aportación en su caso, del resto de la cantidad no subvencionada, con cargo al Presupuesto Municipal, con la posibilidad si fuera preciso de imponer las oportunas contribuciones especiales.

CUARTO: Solicitar de la Excma. Diputación Provincial asuma la redacción del Proyecto de referencia, en base a lo dispuesto en el punto 1.^o de la base décima de la convocatoria.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde D. Juan Luis Huerta Llaniella, para la recta ejecución de este acuerdo.

No habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el señor Presidente la declaró terminada a las veinte y veinticinco horas y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

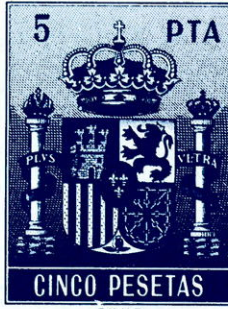


DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 2/93, corresponde a la sesión extra-ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de dos folios, desde el 35 vto al 36 vto, del Nº 4375935 vto al Nº 4375936 vto, de la clase 8ª, de que certifico.





CLASE 8ª



0A4375937



Minuta 3 del año 19.. 93

SESION EXTRA- ORDINARIA Y URGENTE celebrada

el día 8 de Mayo de 19.. 93

Sres. ASISTENTES

D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA

D. AURELIO CREMADES GALIANA

D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR

D. JOSE RAMON CORDOBA

D. Ma CARMEN SAURA GALIANA

D. ENRIQUE VIVES AMOROS

D.

D.

D.

D.

D. EL SECRETARIO,

D. JUAN S. LAPEÑA TORRECILLAS

D.

D.

PRESENTARON EXCUSA

D.

D.

D.

D.

D.

En Hondón de los Frailes , provincia de Alicante , y en el salón del Ayuntamiento, el día 8 de Mayo de 19.. 93, siendo las 17'00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella , asistido del Secretario, don Juan Santiago Lapeña Torrecillas

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

1º.- DETERMINACION MEDIANTE SORTEO DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE LA MESA ELECTORAL.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de las Normas Electorales vigentes, enterados del contenido y procedimiento establecido en dichas disposiciones, la Corporación procede, por sorteo público entre las personas censadas en la Sección Unica de

S-3-C
Pob. J. A. Climent-Vila - Jendís, 4 - Valencia

NO PRESENTARON EXCUSA

D. ELEUTERIO JOVER GARCIA

D.

D.

esta Villa, a fin de designar titular y suplentes para componer la mesa electoral, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

TITULARES

PRESIDENTE PURIFICACION NAVARRO MIRA D.N.I. 21.295.168-C
1º VOCAL Ma ANGELES SAEZ JUAN D.N.I. 21.506.094-J
2º VOCAL JOSE RAMON SAN-NICOLAS JUAN D.N.I. 21.426.233-P

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: JOSE GUTIERREZ MARTINEZ D.N.I. 00.848.280
DE PRESIDENTE: JUAN L. HUERTA LLANIELLA D.N.I. 10.554.169-K
DE 1º VOCAL: Ma LUISA CHORRO GRAILLET D.N.I. 21.953.621-Y
DE 1º VOCAL: FRANCISCO RAMIREZ MARTINEZ D.N.I. 22.052.582-K
DE 2º VOCAL: BRIGIDA PEREZ GARCIA D.N.I. 22.052.493-R
DE 2º VOCAL: ASUNCION CREMADES MIRA D.N.I. 21.941.838-E

Terminado el sorteo, la Corporación dá por formada la mesa electoral, y acuerda remitir a la Junta Electoral de Zona los nombramientos respectivos, a los efectos de supervisión.

No habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas la incidencias ocurridas durante la sesión, el señor Presidente l. declaró terminada a las 17'30 horas y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretari, extiendo la presente y de todo certifico.

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 3/93, corresponde a la sesión extra-ordinaria y urgente, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de un folio, desde el 37 al 37 vto, y del Nº 4375937 al Nº 4375937 vto, de la clase 8ª, de que certifico.





CLASE 8ª



Minuta4..... del año 19.....93

SESION ORDINARIA celebrada
el día23..... de Junio de 19.....93

Sres. ASISTENTES

- D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
- D. AURELIO CREMADES GALIANA
- D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
- D. JOSE RAMON CORDOBA
- D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
- D. M^a CARMEN SAURA GALIANA
- D.
- D. SECRETARIO,
- D. JUAN S. LAPENA TORRECILLAS
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

En Hondón de los Frailes , provincia de Alicante , y en el salón del Ayuntamiento, el día23..... de Junio de 1993..... , siendo las21'05..... horas, se reunieron enprimera..... convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella , asistido del Secretario, don Juan Santiago Lapeña Torrecillas

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior que fueron aprobadas por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

2º.- PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION DIRECTA Y URGENTE "OBRA URBANIZACION CALLES CANDELA Y ALCANTARILLADO EN PROLONGACION CLARET".

Por la Alcaldía-Presidencia, se informa a la Corporación de la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan de Obras y Servicios de 1.993, con la siguiente financiación:

"Obra Urbanización calle Candela y Alcantarillado en prolongación Claret".

- Aportación municipal 3.800.000 ptas
- Subv.Diputación Provincial 5.700.000 ptas

PRESENTARON EXCUSA

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

S - 3 - C
Pep. J. A. Climent-Vila - Jecds. 4 - Valencia

NO PRESENTARON EXCUSA

- D. ENRIQUE VIVES AMOROS
D.
D.

En otro orden de cosas, vista la urgencia con que la Excma. Diputación Provincial indica sean contratadas y efectuadas dichas obras, la Presidencia propone la contratación con carácter de urgencia de la obra de referencia, para no dar lugar a dilaciones de ninguna especie que impida teminarla en los plazos establecidos.

Como quiera que para llevar a efecto dicha obra sin los trámites de concurso y subasta, se precisa acordar la declaración de reconocida urgencia, con arreglo al art. 120.1 apartado 2º del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, la Corporación, previa oportuna deliberación, acuerda con el voto favorable del P.P. (4) y la abstención del PSOE (2):

1º.- Declarar la reconocida urgencia de la obra mencionada, a los fines de su ejecución por contratación directa.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones economico-Administrativas para la contratación de la obra.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la consulta al menos de tres empresas, si ello es posible, al objeto de su contratación por el organo correspondiente.

3º.- APROBACION PROVISIONAL DE IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA OBRA "URBANIZACION CALLE CANDELA Y ALCANTARILLADO EN PROLONGACION CLARET".

Por la Alcaldía-Presidencia se plantea la necesidad de buscar vias de financiación, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de la aportación municipal de la obra "Urbanización calle Candela y Alcantarillado en prolongación Claret".

A tal efecto plantea a los Sres. Concejales, la conveniencia o no de aplicar contribuciones especiales, haciéndole mención a la problemática que ello conlleva, dado que parte de la actuación se realizará en suelo no urbano.

En este estado los Sres. Corporativos deliberan al respecto, exponiéndose por parte de ambos grupos municipales la delicada situación económica por la que atravesase de modo particular el municipio, habida cuenta que se fundamenta sobre la actividad agraria.

Finalmente tras un intercambio de impresiones en ese sentido, se acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa la presente cuestión al objeto de observar la evolución del ejercicio agrícola.

4º.- DELEGACION DE COMPETENCIAS DEPURACION AGUAS A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

De orden de la Presidencia por el Sr. Secretario se dá lectura al escrito de la Excma. Diputación Provincial de fecha 19 de mayo de 1.993, número 4938, requiriéndose del Ayuntamiento la delegación a dicha Diputación de las competencias en materia de vertido y depuración de aguas.



0A4375939



CLASE 8ª

Por el Sr. Alcalde se informa igualmente sobre las gestiones realizadas para hallar una solución a la situación problemática del vertido de la Depuradora.

En este estado la Corporación por unanimidad acuerda:

1ª.- Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Alicante las competencias en materia de Vertido y Depuración de Aguas.

2ª.- Remitir certificación del mencionado acuerdo a la Excm. Diputación Provincial a los efectos oportunos.

5ª.- MODIFICACION DEL PRECIO PUBLICO MATADERO, LONJAS Y MERCADO.

Dado la necesidad de acomodar las cuotas del Precio Público, por la prestación del Servicio de Mercado cuya actividad, se halla ubicada en las nuevas instalaciones, la Alcaldía propone se proceda a la fijación de nuevas cuotas.

Trás un detenido estudio de los elementos necesarios para la determinación de dicha cuota, la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda con el voto favorable del P.P. (4) y la abstención del PSOE (2), aprobar la Ordenanza del Precio Público de Matadero, Lonjas y Mercado, en los términos que a continuación quedan redactados, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley mencionada.

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE

MATADERO, LONJAS Y MERCADOS.

ORDENANZA REGULADORA.-

ARTICULO 1º CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de matadero, lonjas y mercados, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º OBLIGACIONES AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, o que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- CUANTIA.

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

1º.- Casetas 1.000 ptas día.

2º.- Puestos:

a) de más de 4 metros lineales..... 500 ptas día

b) de menos de 4 metros lineales... 350 ptas día

ARTICULO 4º.- NORMAS DE GESTION

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidaran por cada servicio prestado.

En el caso de los mercados cada adjudicación de puesto o prórroga de la misma se entenderá como un servicio prestado.

2. Los Puestos sacados a la licitación pública tomarán, como tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo de base, la cuantía señalada en las tarifas de esta Ordenanza.

ARTICULO 5º.- OBLIGACION DE PAGO.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

- a) En los casos recogidos en el artículo 3º.2.a, en el momento de adjudicación de los puestos o el primer día de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa si se trata de adjudicación de emplazamientos ya autorizada y prorrogada.

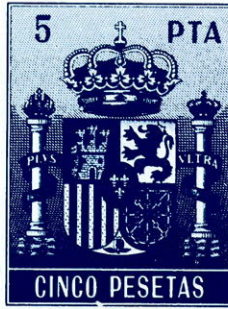
A estos efectos se considerará iniciada la prestación del servicio de mercados en el momento de adjudicación de los emplazamientos.

- b) En los demás casos la obligación del pago nace en el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 3º.2.b y c.

2. El pago del precio público se realizará:

- a) Tratándose de nuevas concesiones de puestos de mercado por ingreso directo en la Depositaria Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,



0A4375940



CLASE 8.ª

quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

- b) Tratándose de concesiones de puestos de mercado ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los padrones o matrículas de este precio público, por naturales en las oficinas de Recaudación Municipal.
- c) En los casos recogidos en el artículo 3º.2.b y c, el pago se realizará en el momento de la prestación del servicio.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Septiembre de 1.993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6º.- INFORMES DE ALCALDIA.

6.1.- RENUNCIA DELEGACIONES P.S.O.E.

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de la renuncia de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, a las competencias delegadas por la Alcaldía, en su momento, efectuada mediante escrito de fecha 17 de Marzo de 1.993.

La Corporación se da por enterada.

6.2.- CONTRATACION PERSONAL AL AMPARO DE LAS AYUDAS DEL EMPLEO AGRARIO ESTACIONAL (ORDEN 27 DE ENERO 1.993).

Informa la Presidencia de la resolución de fecha 17-5-93, del honorable Conseller de Trabajo y Asuntos Sociales, aprobando la solicitud de este Ayuntamiento de ayuda a la contratación de un trabajador perteneciente al desempleo agrario estacional por importe de un millón ciento once mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas (1.111.655).

A este respecto informa que se llevarán a cabo los trámites oportunos para dicha contratación mediante la oportuna oferta de empleo a través del I.N.E.M. y observancia de lo establecido en dicha Orden.

Así mismo informa que dicha contratación se realizará por periodo de seis meses.

Los Sres. Concejales se muestran enterados y conformes.

6.3.- ADQUISICION DE TELEFONOS.

En relación a la caducidad y coste de mantenimiento de los telefonos existentes en las oficinas municipales, la Presidencia comunica que se ha llevado a cabo la sustitución de los referidos aparatos.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

7.1.- CONTENEDORES PARA PILAS Y VIDRIOS.

D. Eleuterio Jover Garcia, propone la instalación en el municipio de contenedores de recogida selectiva de vidrios y pilas.

La Alcaldía manifiesta que en su momento ya se puso en contacto con una empresa dedicada a estos fines, habiendo esta desistido al tener conocimiento del tamaño del municipio, informando no obstante que continuará realizando las gestiones precisas.



7.2.- CHARCOS EN LAS VIA PUBLICA.

D. Jose Ramón Córdoba expone la existencia de charcos en algunas vias del municipio, preguntando la viabilidad de una posible solución.

A este respecto los Sres. Concejales opinan que la cuestión planteada es de difícil solución dado las características del propio casco urbano.

No habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el señor Presidente la declaró terminada a las 21'55 horas y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO,

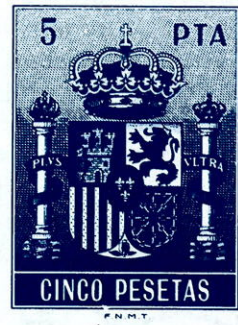


DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 4/93, corresponde a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de tres folios, desde el 38 al 40 vto, y del Nº A4375938 al A4375940 vto, de la clase 8ª, de que certifico.





CLASE 8ª



0A4375941



Minuta5..... del año 19.93..

SESIONEXTRA- ORDINARIA celebrada

el día 30 de Julio de 19.93

Sres. ASISTENTES

D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA

D. AURELIO CREMADES GALIANA

D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR

D. JOSE RAMON CORDOBA

D. Ma CARMEN SAURA GALIANA

D.

D.

D. EL SECRETARIO,

D. JUAN S. LAPEÑA TORRECILLAS

D.

D.

D.

D.

PRESENTARON EXCUSA

D.

D.

D.

D.

D.

En Hondón de los Frailes, provincia de Alicante, y en el salón del Ayuntamiento, el día 30 de Julio de 1993, siendo las 12'00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella, asistido del Secretario, don Juan Santiago Lapeña Torrecillas

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

2º.- ADJUDICACION DEFINITIVA OBRA "URBANIZACION CALLE CANDELA Y ALCANTARILLADO EN CALLE CLARET".

Por la Secretaría, de Orden de la Presidencia se da lectura a la adjudicación provisional de la obra "Urbanización calle Candela y Alcantarillado en calle Claret, realizada al efecto por la Mesa de Contratación, la cual literalmente dice:

"En Hondón de los Frailes a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres; siendo las 12'30 horas, se constituyó en la Casa Consistorial la Mesa

S-3-C Pto. J. A. Climent-Vila - Jesús, 4 - Valencia

NO PRESENTARON EXCUSA

- D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
D. ENRIQUE VIVES AMOROS
D. _____

para el exámen de Plicas y Adjudicación Provisional, en su caso de la obra: Urbanización de la calle Candela y Alcantarillado en Prolongación Claret, bajo la Presidencia de D. Juan Luis Huerta Llaniella, actuando como vocal D. Aurelio Cremades Galiana, asistidos del infrascrito Secretario D. Juan Santiago Lapeña Torrecillas que, con arreglo al art. 124.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, debe autorizar esta acta.

Declarando abierto el acto por la Presidencia, se dá cuenta de la invitación efectuada a diferentes empresas con arreglo al artículo 120.2 del Texto Legal mencionado, procediéndose a la apertura de sobres conteniendo las proposiciones y dando cuenta de su contenido.

Visto lo expuesto y estudiadas las propuestas presentadas por las empresas RELOVA, LOS RAMIROS S.L., HIDROTECNICA SAN NICOLAS, la mesa, considerando la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, acuerda por unanimidad adjudicar la obra a la empresa HIDROTECNICA SAN NICOLAS, en los términos ofertados en la proposición por importe de NUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (9.500.000 ptas)."

Enterados los Sres. Corporativos, y tras un intercambio de impresiones, la Corporación con cuatro votos a favor del P.P. y la abstención del Grupo Socialista (1), acuerda:

1º.- Adjudicar definitivamente la obra de "Urbanización calle Candela y Alcantarillado en Claret", a la empresa HIDROTECNICA SAN NICOLAS, S.L., por importe de NUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (9.500.000 ptas), en las condiciones contempladas en la propuesta de licitación.

2º.- Comunicar este acuerdo a la Excmá. Diputación Provincial y a dicha empresa a los efectos oportunos.

3º.- ANTICIPO CAJA CREDITO PROVINCIAL OBRA "URBANIZACION CALLE CANDELA Y ALCANTARILLADO EN CALLE CLARET".

A continuación, la Alcaldía-Presidencia, propone que, al objeto de hacer frente a la financiación de la obra de "Urbanización calle Candela y Alcantarillado en Claret", se hace preciso concertar un préstamo sin interés con la Caja de Credito Provincial para Cooperación.

Visto lo expuesto, la Corporación, con los votos favorables del P.P. (4) y la abstención del Grupo Socialista (1), acuerda:

1º.- Solicitar de la Caja de Credito Provincial para Cooperación de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante la concesión de un anticipo de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000), con destino a la Urbanización de la calle Candela y Alcantarillado en Claret.

2º.- El Ayuntamiento se compromete a ofrecer en garantía del reintegro del anticipo todos los recursos a tal fin señale el Consejo de Administración de la Caja de Crédito.



0A4375942



CLASE 8ª



3º.- El Ayuntamiento faculta expresamente a su Alcalde-Presidente para formular la solicitud de anticipo y gestionar cuantos trámites sean precisos en orden a la formación de la operación de referencia.

No habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el señor Presidente la declaró terminada a las 12'30 horas y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 5/93, corresponde a la sesión extra-ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de dos folios, desde el 41 al 42, y del Nº A4375941 al A4375942, de la clase 8ª, de que certifico.



SESION EXTRAOR- ORDINARIA celebrada

el día 30 de JULIO de 1993

Sres. ASISTENTES

- D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
- D. AURELIO CREMADES GALIANA
- D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
- D. JOSE RAMON CORDABA
- D. ENRIQUE VIVES AMOROS
- D. Ma DEL CARMEN SAURA GALIANA
- D. SECETARIO,
- D. JUAN S. LAPEÑA TORRECILLAS

En Hondón de los Frailes , provincia de Alicante , y en el salón del Ayuntamiento, el día 30 de JULIO de 19 93, siendo las 12'30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA , asistido del Secretario, don JUAN S. Lapeña Torrecillas

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL

De orden del Sr. Presidente, el infrascrito Secretario procede a dar lectura de las previsiones de ingresos y créditos para gastos, contenidos en el Presupuesto General de 1.993, que presenta la Presidencia, procediendo al examen y discusión de su contenido.

Y resultando que dicho presupuesto ha sido informado favorablemente por la intervención y dictaminado en el mismo sentido por la Comisión de Hacienda.

Considerando que el Proyecto de Presupuesto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, que la Reglamenta en materia Presupuestaria.

La Corporación, co el voto favorable de la mayoría absoluta, (4 votos del P.P.) y la abstención del Grupo Socialista (2), acuerda:

PRESENTARON EXCUSA

NO PRESENTARON EXCUSA

- D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
- D.
- D.

Pap. J. A. Climent-Vila - Jersds, 4 - Valencia S-3-C



0A4375943



CLASE 8.ª

Primero.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto general para el ejercicio de 1.993, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

A)	ESTADO DE GASTOS	
	Operaciones Corrientes	
1.	Gastos de Personal	9.084.103
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.240.000
3.	Gastos financieros	450.000
4.	Transferencias corrientes	3.297.563
	Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	19.345.613
9.	Pasivos financieros	1.709.163
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD	43.126.442
B)	ESTADO DE INGRESOS	
	Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	9.278.694
2.	impuestos indirectos	300.000
3.	Tasas y otros ingresos	11.676.530
4.	Transferencias corrientes	8.711.218
5.	Ingresos patrimoniales	200.000
	Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	9.960.000
9.	Variación de pasivos financieros	3.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD	43.126.442

Segundo.- Igualmente la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta, (4 votos P.P.), y la abstención del grupo socialista (2), aprueban las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la plantilla de personal.

Tercero.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en este, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

No habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el señor Presidente la declaró terminada a lastrece..... horas y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 6/93, corresponde a la sesión extra-ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de dos folios, desde el 42 vto al 43 vto, y del Nº A4375942 vto al Nº A4375943 vto, de la clase 8ª, de que certifico.





CLASE 8ª



Minuta7..... del año 19 93

SESION ORDINARIA celebrada

el día13..... de Octubre de 19 93

Sres. ASISTENTES

D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA

D. AURELIO CREMADES GALIANA

D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR

D. JOSE RAMON CORDOBA

D. ELEUTERIO JOVER GARCIA

D. Ma CARMEN SAURA GALIANA

D.

D.

D. EL SECRETARIO,

D. JUAN S. LAPEÑA TORRECILLAS

D.

D.

D.

PRESENTARON EXCUSA

D.

D.

D.

D.

D.

En Hondón de los Frailes , pro-
vincia de Alicante , y en el salón del
Ayuntamiento, el día 13 de Octubre de 19 93 ,
siendo las 20'00 horas, se reunieron en primera
convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habien-
do excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis
Huerta Llaniella , asistido del Secretario,
don Juan Santiago Lapeña Torrecillas

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior
que fue aprobada por unanimidad de los
asistentes.

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

2ª.- C.E. "OBRA URBANIZACION C/ CANDELA
Y ALCANTARILLADO EN PROLONGACION C/
CLARET".

Vista la propuesta de la Presidencia
para la imposición y ordenación concreta de
contribuciones especiales con las cuales
financiar la ejecución del Proyecto de Red
Abastecimiento de Aguas.

D. Aurelio Cremades Galiana, informa a
los señores asistentes sobre las
características especiales de dicha obra,
incidiendo en el beneficio que obtienen los
inmuebles sitios fuera del casco urbano, que

S-3-C
Rep. J. A. Climent-Vila - Jeads, 4 - Valencia

NO PRESENTARON EXCUSA

D. ENRIQUE VIVES AMOROS

D.

D.

si bien se propone su exención, no por ello dejan de obtenerlo, basado principalmente en un acortamiento de las distancias que con carácter general se señalan a la hora de vallados o futuras construcciones.

La Alcaldía redunda en lo expuesto, manifestando que habrá que arbitrar fórmulas para el futuro, ante la eventualidad de que los inmuebles ubicados

en el suelo no urbano, se beneficien de los servicios que se establezcan.

Considerando acreditado que existe beneficio especial en los bienes afectados, ya sean de personas físicas o jurídicas, en razón a la ejecución de la obra de referencia.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, la imposición de tributos locales, en base a los arts. 22.2 e) y 47.3 h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Habida cuenta que el art. 28 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, establecen las normas básicas para la exacción de Contribuciones Especiales, siendo necesario, según el art. 34 de la propia Ley, la imposición y ordenación de las mismas en cada caso concreto.

Visto el Presupuesto de la Obra.

Dado que la situación económica municipal hace necesaria dicha imposición para la financiación de la obra de que se trata.

En este estado, la Corporación aprueba con el voto favorable del P.P. (4) y la abstención del PSOE (2):

PRIMERO: Aprobar el acuerdo provisional de imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra Red de Abastecimiento de Aguas, a las siguientes reglas:

a) Aplicar la imposición de Contribuciones Especiales a los inmuebles afectados que se hallan ubicados en zona urbana, que tengan la consideración de urbanos a efectos tributarios, o que, en todo caso, se beneficien directamente de alguno de los servicios u obra establecidos.

b) Aplicar en el futuro, a aquellos inmuebles que adquieran alguna de las características señaladas en el apartado a), los criterios de tributación que se establezcan en el presente acuerdo.

c) Fijar el porcentaje a exigir en el 90% del coste que el Ayuntamiento soporte.

d) Concretar el coste previsto, repercutible en base a lo expuesto, para el Ayuntamiento en la cantidad de SETECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (776.553.-), correspondiendo repercutir a los beneficiarios de las obras la cantidad de SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS (698.898.-).

e) Dicho importe será incrementado en tanto en cuanto se amplíe la relación de inmuebles afectados a que los apartados a) y b) hacen referencia, o existan incremento de obra, en su caso.



CLASE 8ª

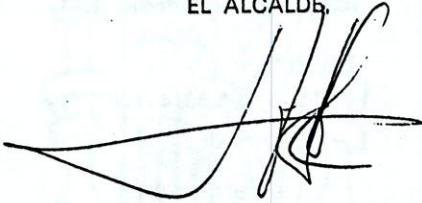


0A4375918



No habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el señor Presidente la declaró terminada a las 21'30 horas y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, suscribo la presente y de todo certifico.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 3/92, corresponde a la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con carácter Ordinario, la cual consta de tres folios, números del 16 al 18, y del Nº 0A4375916, al 0A4375918, de la clase 8ª de que certifico.



SESIONEXTRA-..... ORDINARIA celebrada

el día30..... deSeptiembre..... de 19...92.....

res. ASISTENTES

LUIS HUERTAS LLANIELLA

LIO CREMADES GALIANA

FRANCISCO ABAD SALAR

RAMON CORDOBA

QUE VIVES AMOROS

CARMEN SAURA GALIANA

TERIO JOVER GARCIA

ETARIO,

S. LAPEÑA TORRECILLAS

EnHondón..... delos Frailes....., provincia deAlicante....., y en el salón del Ayuntamiento, el día30 de Septiembre..... de 19...92... siendo las20'30..... horas, se reunieron enprimera..... convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don JUAN LUIS HUERTAS LLANIELLA, asistido del Secretario, don JUAN SANTIAGO LAPEÑA TORRECILLAS

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

2º.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL
IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA
TASA BASURAS.-

La Alcaldía-Presidencia informa a los Sres. Corporativos que de manera paulatina se está produciendo un desfase en los recursos de naturaleza corriente de este Ayuntamiento con respecto a los gastos de igual naturaleza, derivados tanto del aumento progresivo de estos últimos días, como de la inmutabilidad de los impuestos y tributos municipales desde 1.990.

Habida cuenta a lo expuesto presenta a la consideración del Pleno la necesidad de modificar al alza las cuotas e índices de aplicación de alguno de los recursos tributarios municipales.

Dado la situación por la cual atraviesa en la actualidad el sector agrícola, se desestima la posibilidad de incrementar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

SENTARON EXCUSA

PRESENTARON EXCUSA



0A4375919



CLASE 8ª

TASAS

En este estado, tras un intercambio de impresiones y estudio económico-financiero de la cuestión, la Corporación por unanimidad y de conformidad con lo previsto en el art. 16 y 60, y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, acuerda modificar la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Tasa de Recogida de Basuras en los términos que a continuación quedan redactados, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 17 de la Ley mencionada:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'70 %.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0'45 %.

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el -----
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el -----

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" ~~Comunidad~~, y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-93, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Ordenanza reguladora

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.



CLASE 8ª



0A4375920



Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficiencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6º.- Cuantificación. Cuota tributaria.

La cuota tributaria: 2.500 pesetas año.

Comercios 3.000 " "

Bares 4.000 " "

Artículo 7º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la cuota se devengará en el momento de la declaración del alta.

Artículo 8º.- Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota prorrateada del año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" ~~de la Provincia de~~, y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-93, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3º.- FIESTAS LOCALES PARA 1.993.

A continuación para dar cumplimiento a la solicitud que anualmente se recibe de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, relativa a la determinación de Fiestas Locales, para el próximo año 1.993, de conformidad con lo dispuesto en los R.R.D.D. 4105/82, de 29 de Diciembre y 2001/83, de 28 de Julio.



OA4375921

CLASE 8ª

FISCAL



El Ayuntamiento Pleno de conformidad con las observaciones de las Fiestas Locales, por unanimidad acuerdan:

1º.- Declarar Fiestas Locales los días 18 de Febrero (jueves) y 30 de Agosto (lunes), festividades del Ultimo Jueves y Fiestas Patronales, respectivamente.

2º.- Remitir copia certificada de este acuerdo a la mentada Dirección Territorial.

4º.- FIESTAS CARACTER NO LECTIVO CURSO 1.992-93.

Seguidamente por el Sr. Secretario se dá lectura al escrito-propuesta sobre fiestas escolares, para el curso 1992-93, recibido del Claustro de Profesores del Colegio Público Virgen de la Salud de esta localidad, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, siendo los días el 27 de Noviembre, 7 de Diciembre y 19 de Febrero.

Los concejales reunidos acuerdan:

1º.- Aprobar los días elegidos por el Claustro de Profesores para fiestas escolares curso 92-93.

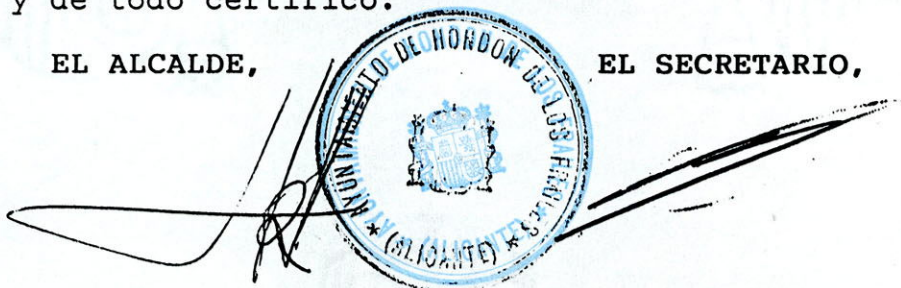
- 27 de Noviembre S. José de Calasanz
- 07 de Diciembre
- 19 de Febrero día posterior Ultimo Jueves

2º.- Remitir certificación de este acuerdo a los Servicios Territoriales de Cultura y Educación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada a las 21'10 horas y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

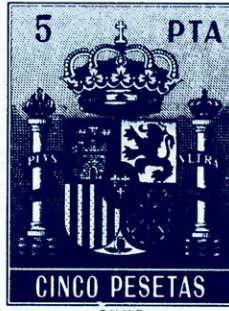
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta corresponde a la número 4/92, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con caracter Extraordinario, la cual consta de cuatro folios, números del 18 Vto, al 21 Vto, y del Nº ~~0A4375920~~, al 0A4375921, de la clase 8º, de que certifico.





0A4375922



Minuta 5 CLASE 8ª del año 19 92.

SESION EXTRA- ORDINARIA celebrada

el día 27 de OCTUBRE de 19 92.

Sres. ASISTENTES

- D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
- D. AURELIO CREMADES GALLANA
- D. JUAN FCO ABAD SALAR
- D. JOSE RAMON CORDOBA
- D. Ma CARMEN SAURA GALLANA
- D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
- D.
- D. SECRETARIO,
- D. JUAN S. LAPEÑA TORRECILLAS

En Hondón de los Frailes, provincia de Alicante, y en el salón del Ayuntamiento, el día 27 de Octubre de 19 92, siendo las 20'20 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella, asistido del Secretario, don Juan Santiago Lapeña Torrecillas

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

1º.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 1.993 Y PREVISION PARA 1.996.

Se dá cuenta de la convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial, a través del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 209, de fecha 11 de Septiembre de 1.992, del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 1.993 y Previsión para 1.996, invitando a los ayuntamientos interesados, para que realicen la oportuna solicitud de inclusión.

Visto el proyecto presentado, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Vicente Gimeno Abad.

Dado la conveniencia de que dicho proyecto se realice en su totalidad, habida cuenta la importancia de las obras, en él reflejadas, la Corporación por unanimidad acuerda:

PRESENTARON EXCUSA

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

NO PRESENTARON EXCUSA

- D. ENRIQUE VIVES AMOROS
- D.
- D.

1º.- Aprobar el Proyecto de que se trata "Urbanización calle Candela y alcantarillado en prolongación calle Claret, en Hondón de los Frailes".

2º.- Solicitar de la Excmá. Diputación Provincial la inclusión de este Ayuntamiento en el citado Plan, con la observancia de lo estipulado en sus bases de convocatoria, y otras que a continuación se indican:

Denominación de la Obra:

Anualidad de 1.993: "Urbanización calle Candela y alcantarillado en prolongación calle Claret en Hondón de los Frailes".

Presupuesto: Nueve Millones Quinientas Mil pesetas (9.500.000)ptas.

Previsión 1.996: Urbanización de Calles

Presupuesto: Quince Millones de pesetas (15.000.000)ptas.

3º.- Solicitar de la Excmá. Diputación Provincial una subvención del 100% de las obras de referencia.

4º.- Comprometerse a la aportación, en su caso, del resto de la cantidad no subvencionada, con cargo al Presupuesto Municipal, con posibilidad si fuera preciso de imponer las oportunas contribuciones especiales.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde D. Juan Luis Huerta Llaniella, para la recta ejecución de este acuerdo.

2º.- PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA OBJETORES.

La Alcaldía-Presidencia informa el interés puesto de manifiesto por el colectivo afectado en relación a la Prestación Social Sustitutoria de Objetores de Conciencia.

Trás un cambio de impresiones y visto la necesidad de atender la demanda expuesta, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta de colaboración con el régimen social de los objetores de conciencia, en base al contenido de la misma.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde D. Juan Luis Huerta Llaniella, para la firma de la misma.

3º.- ENCARGADA BIBLIOTECA.

El Sr. Alcalde informa de las gestiones realizadas al objeto de encontrar una persona encargada de atender la biblioteca, derivado de las cuales, y trás contactar con diversas personas interesadas, D^a. Rita Amorós Garcia, se ha mostrado interesada en desempeñar dicho cometido en las condiciones ofrecidas por el Ayuntamiento.

Hondon de los Frailes a 19 de Octubre de 1.992.-

Fdº. Angel San Nicolas Vives

Así mismo como se hallan estampadas en el reverso 27 firmas y números de D.N.I.

Vista la reclamación precedente y tras un intercambio de impresiones la Corporación con la abstención del Grupo Socialista acuerda:


1º.- Desestimar la reclamación de que se trata, dado que la aplicación de las Contribuciones Especiales se ha aplicado con arreglo a la Ordenanza General que las regula, no procediendo ningún tipo de consideración en relación a la ejecución de la obra, habida cuenta que la misma ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en uso de sus facultades legales.

De otro lado en cuanto a la aplicación de las Contribuciones Especiales, los Sres. Corporativos acuerdan por unanimidad:

Fraccionar la recaudación de los mismos en 4 pagos de carácter trimestral, siendo los tres primeros derivados de la liquidación provisional, y el 4º y último a resultas de la liquidación definitiva una vez se tenga conocimiento de los costes reales de la obra en cuestión.

No habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el señor Presidente la declaró terminada a las 20'45 horas y a los efectos del artículo 236 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

EL ALCALDE,

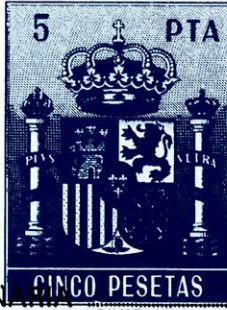


EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta corresponde a la número 5/92, celebrada por el Ayuntamiento Pleno, con carácter Extraordinario, la cual consta de dos folios, numeros del 22, al 23 Vto, y del 0A4375922, al 0A4375923, de la clase 8º, de lo que certifico.





OA4375924



Minuta 6 del año 19...92...

SESION CLASE EXTRA- ORDINARIA celebrada

el día 27 de OCTUBRE de 19.92....

Sres. ASISTENTES

- D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
- D. AURELIO CREMADES GALIANA
- D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
- D. JOSE RAMON CORDOBA
- D. Ma DEL CARMEN SAURA GALIANA
- D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
- D.
- D. SECRETARIO,
- D. JUAN S. LAPEÑA TORRECILLAS

En Hondón de los Frailes , provincia de Alicante , y en el salón del Ayuntamiento, el día 27 de Octubre de 1992 , siendo las 20'30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella , asistido del Secretario, don Juan Santiago Lapeña Torrecillas.....

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

1º.- APROBACION PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 1.992.

De orden del Sr. Presidente, el infrascrito Secretario procede a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de los conceptos y partidas de ingresos y gastos, respectivamente, que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron discutidos.

Y resultando que el Proyecto de Presupuesto ha sido formado por la Presidencia, informado por la Presidencia, informado favorablemente por Intervención y dictaminado también favorablemente por la Comisión de Hacienda.

Considerando que el Proyecto de Presupuesto se ajusta en su fondo y forma a la normativa de Régimen Local, que le afecta a saber, los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 443 a 449 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, se ACUERDA:

PRESENTARON EXCUSA

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

NO PRESENTARON EXCUSA

- D. ENRIQUE VIVES AMOROS.....
- D.
- D.

S-3-C
Pap. I. A. Climent-Vila - Jesús, 4 - Valencia

PRIMERO- La aprobación inicial del Presupuesto mencionado, relación de puestos de trabajo y bases de ejecución del mismo que se acompañan, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que, por capítulos, se expresan seguidamente:

G A S T O S

A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Remuneraciones de Personal	7.606.000
2 Compra de bienes corrientes y de servic.	10.399.377
3 Intereses	750.000
4 Transferencias Corrientes	2.102.426
B) OPERACION DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales	14.410.121
9 Variaciones de Pasivos Financieros	1.081.657
TOTAL GASTOS.	36.349.581

I N G R E S O S

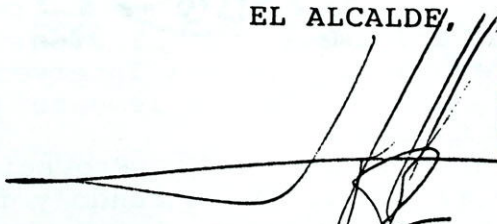
A) OPERACION CORRIENTES	
1 Impuestos Directos	6.715.806
2 Impuestos Indirectos	750.000
3 Tasas y Otros Ingresos	9.537.109
4 Transferencias Corrientes	7.346.666
5 Ingresos Patrimoniales	200.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital	9.300.000
9 Variación de Pasivos Financieros	2.500.000
TOTAL INGRESOS	36.349.581

SEGUNDO- La Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta, (1 CDS y 3 P.P.) y la abstención del Grupo Socialista(2), aprueban el presupuesto de referencia.

TERCERO- Exponer al Público el Presupuesto inicialmente aprobado por el plazo de quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 446.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias. En el supuesto de no presentarse ninguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas de que certifico.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 6/92, corresponde a la sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, la cual consta de un folio número 25, al 25 Vto, y N°0A4375924, de la clase 89 de que certifico.





0A4375925



Minuta7..... del año 19...92..

SESION CLASE 8ª ORDINARIA celebrada

el día10..... de Diciembre..... de 19...92..

Sres. ASISTENTES

- D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
- D. AURELIO CREMADES GALIANA
- D. ENRIQUE VIVES AMOROS
- JOSE RAMON CORDOBA
- D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
- D. MA CARMEN SAURA GALIANA
- D.
- D.
- D.
- D. EL SECRETARIO.
- D. JUAN SANTIAGO L. TORRECILLAS
- D.
- D.
- D.

En Hondón de los Frailes , provincia de Alicante , y en el salón del Ayuntamiento, el día 10 de Diciembre de 1992, siendo las veinte horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella, asistido del Secretario, don Juan Santiago Lapeña Torrecillas

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

2ª.- OPERACION DE TESORERIA.

A continuación la Presidencia informó de los siguientes extremos:

1.- Que este Ayuntamiento tiene concertada una Operación de Tesorería por importe de CUATRO MILLONES DE PESETAS, (4.000.000)ptas, con la C.A.M. la cual es preciso cancelar en el presente ejercicio, suscrita a los fines de atender principalmente los gastos derivados de la adquisición de terrenos para el Polideportivo Municipal, con carácter transitorio.

2.- Que por todo lo expuesto, es preciso concertar una nueva Operación de Tesorería, al objeto de no encontrarse el Ayuntamiento con dificultades de liquidez y poder hacer frente a las obligaciones derivadas de la actividad municipal, dado que la cancelación total de la misma conllevaría una demora en los pagos contraídos, máxime teniendo en cuenta que gran parte de los ingresos previstos se vienen realizando con lentitud.

PRESENTARON EXCUSA

- D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

NO PRESENTARON EXCUSA

- D.
- D.
- D.

S-3-C Pap. J. A. Climent-Vila - Jesús, 4 - Valencia

Enterada la Corporación acuerda por unanimidad de los asistentes:

1º.- Suscribir con la C.A.M., una Operación de Tesorería por importe de DOS MILLONES DE PESETAS, (2.000.000)ptas.

2º.- Ofrecer en garantía los recursos que fueren requeridos por dicha entidad procedentes ya de Tributos Locales, ya los relativos a la participación en los del Estado.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA, para la firma y formalización de los oportunos contratos.

3º.- CESION FINCA URBANA POR D. RAMON ABAD JOVER.

A continuación se dá lectura, de orden de la Presidencia al documento de cesión de la finca urbana sita en Queipo de Llano, propiedad de D. Ramon Abad Jover, el cual es del siguiente tenor literal:

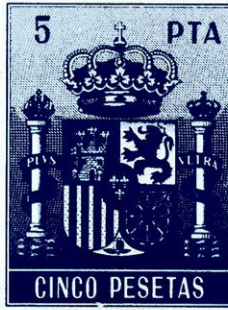
"En Hondón de los Frailes a siete de Abril de mil novecientos noventa y dos, D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA, con D.N.I. nº 10.554.169-K, en representación del AYUNTAMIENTO DE HONDON DE LOS FRAILES, y de otra D. RAMON ABAD JOVER, con D.N.I. nº 22.047.388-W, asistido de su esposa Dª ESPECTACION SANCHEZ MARTINEZ, con D.N.I. nº 22.048.726-Y, para la formalización del presente contrato, intervienen al objeto de formalizar este documento privado de Donación al Ayuntamiento, de un solar en la calle de Queipo de Llano, según escritura de adjudicación de herencia otorgada a favor de D. RAMON ABAD JOVER, de fecha 14 de Marzo de 1.974, solar que comprende ciento veinte metros, superficiales, situado en el término de Hondón de los Frailes, punto denominado "La Casita", con linde Levante con Maria Perez, Medio día con carretera, Poniente con tierras pertenecientes al Estado, y Norte con Francisco Linares Sevina.

D. RAMON ABAD JOVER, manifiesta:

"Ser el propietario de dicho solar que dona sin precio alguno y para el destino a que pudiere darle el Ayuntamiento de Hondón de los Frailes."

Cualquier defecto que pudiere apreciarse en este documento privado en cuanto a la forma, no será motivo para la invalidez del mismo.

Las partes que se reconocen mutuamente capacidad legal para intervenir en este acto, manifiestan que actúan de buena fé y en prueba de lo cual suscriben y firman el presente en el lugar y fecha al principio citados presenciándolo como testigos D. Hermelando Amorós Sanchiz, con D.N.I. nº 22.080.147 y D. Alfonso Ramirez López, con D.N.I. nº 22.262.527-H."



CLASE 8.ª

0A4375926



Enterada la Corporación, tras un intercambio de impresiones, por unanimidad acuerda:

1ª.- Aceptar la cesión efectuada por D. Ramón Abad Jover, de la finca situada en c/Queipo de Llano.

2ª.- Formalizar la inscripción registral correspondiente y su incorporación al inventario de bienes de la Corporación.

3ª.- Facultar al Sr. Alcalde D. Juan Luis Huerta Llaniella, para la firma de cuantos documentos fueren precisos.

4ª.- INCORPORACION AL INVENTARIO DE LA FINCA SITA EN CTRA. DE ARCHENA, 1.

Por la Secretaría se dá lectura íntegra del escrito de fecha 19 de Noviembre de 1992, formulado por D. Silverio Botella Orts, el cual como legítimo heredero de D. José Orts Segura, dice:

" SR. D. SILVERIO BOTELLA ORTS, con D.N.I. 22.870.304, jubilado de las Fuerzas Armadas,

MANIFIESTA: Que no es de ninguna manera propietario del solar sito en Carretera de Archena, 1 de esta localidad, por el que se le ha reclamado en diferentes ocasiones el pago de las Contribuciones Especiales para Alumbrado, por parte del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Alicante, Zona de Elda.

Se adjunto fotocopia compulsada del documento del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Alicante, fechado a 10 de Octubre de 1.990, por el que se le reconoce la veracidad de lo anteriormente expuesto.

Todo ello se lo comunico a los efectos que Vd, considere oportuno, aprovechando la ocasión para saludarle afectuosamente.

Hondón de los Frailes a 19 de Noviembre de 1.992

Fdº. Silverio Botella Orts".

Trás un detenido estudio de la cuestión planteada. Visto que la finca de referencia tiene pendiente diversos tributos de Impuestos Municipales de varios años.

Dado la situación creada y considerando, que los posibles titulares legales de dicha finca no se reconocen como propietarios de la misma, desconociendo así mismo otra posible titularidad a pesar de las gestiones realizadas al efecto, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Que con arreglo al procedimiento legalmente establecido se incorpore dicha finca al inventario de bienes de la Corporación, formalizándose la escritura correspondiente, mediante la aportación de las pruebas y documentos si fueran precisos.

2º.- Aprobar la baja de los recibos de tributos e impuestos locales con especial referencia los de contribuciones especiales/89, cuyos importes son 18.630 ptas (referencia 55), 24.150 ptas (referencia 62), 24.150 ptas (refer. 62) y 18.630 (ref. 55), a nombre de Hros. de Jose Orts Segura.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde D. Juan Luis Huerta Llaniella, para la firma de cuantos documentos fueren precisos.

4º.- Notificar este acuerdo al interesado y al Organismo de Gestión Tributaria de Alicante a los efectos oportunos.

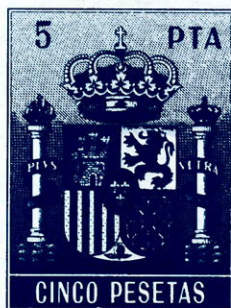
5º.- INFORMES.

El Sr. Alcalde dá cuenta del siguiente escrito de fecha 14-12-92, el cual es del siguiente tenor literal:

"EXCMO. SR. ALCALDE :

NOS DIRIJIMOS A USTED Y A TODA LA CORPORACION MUNICIPAL
LOS FIRMANTES DE LAS HOJAS ADJUNTAS A LA PRESENTE, PARA EXPONER
LO SIGUIENTE :

- QUE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS CONOCIDAS COMO "EL PARQUE" ESTAN EN UN GRADO DE DETERIORO QUE IMPOSIBILITA LA PRACTICA DE CUALQUIER DEPORTE .
- QUE LOS MAS JOVENES JUNTO CON LOS MAS MAYORES FORMAMOS UN GRUPO DE PERSONAS CUYO NUMERO SUPERA EN EXCESO LA CAPACIDAD DE DICHAS INSTALACIONES .



0A4375927

CLASE 8ª

- QUE PUESTO QUE EL AYUNTAMIENTO POSEE UN TERRENO PARA LA UBICACION DE UN FUTURO POLIDEPORTIVO ; SUGERIMOS QUE DICHO TERRENO SE PUEDA HABILITAR EN UN CAMPO DE FUTBOL .
- Y QUE ESTA PETICION NO SOLO LA HACEMOS PENSANDO EN NOSOTROS, SINO TAMBIEN PENSANDO EN LAS FUTURAS GENERACIONES PARA QUE PUEDAN DISFRUTAR DE LA PRACTICA DEL DEPORTE .

ESPERANDO TENGA A BIEN CONSIDERAR NUESTRA PETICION, NOS PONEMOS A SU ENTERA DISPOSICION Y APROVECHAMOS LA OCASION PARA SALUDAR A USTED Y A LA CORPORACION MUNICIPAL MUY ATENTAMENTE .j

A este respecto la Presidencia informa que se ha llevado a cabo la explanación de terrenos al objeto de adecuar el campo de futbol, en una primera actuación.

El portavoz del Grupo Socialista D. Eleuterio Jover Garcia, pregunta sobre el importe de dichos trabajos.

La Alcaldía responde que se desconoce el importe exacto, dado que no ha sido expedida la factura correspondiente, la cual se satisfará con cargo al Presupuesto del 1.993.

D. Eleuterio Jover Garcia, indica que se hace preciso la limpieza de piedras del mismo, habida cuenta que tal como a quedado no es posible la práctica deportiva de que se trata, proponiendo se solicite la Corporación a los firmantes del escrito, al objeto de abaratar costes.

D. Aurelio Cremades Galiana, opina a este respecto que debe hacerse mediante la contratación de maquinaria especializada.

Finalmente tras un cambio de impresiones, la mayoría de la Corporación, se muestra partidaria de llevar a cabo dicha limpieza de piedras por un sistema, a ser posible, mixto de ambas operaciones propuestas.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

6.1 D. Eleuterio Jover Garcia pregunta a la Alcaldía sobre el arreglo de la senda que lleva a la finca de D. Antonio Escolano, proponiendo se deje en condiciones para el tránsito.

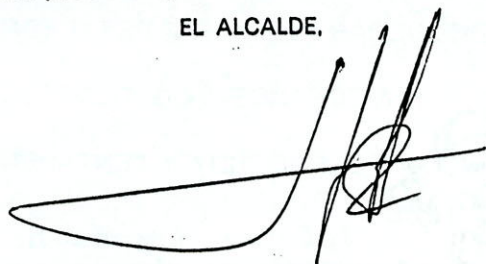
La Alcaldía y D. Aurelio Cremades Galiana informan, que ello se halla dentro de las previsiones de realización de la obra de Suministro Agua Potable a Casas de Galiana, con la cual se está pretendiendo dar el mejor servicio posible.

6.2 Interviene nuevamente D. Eleuterio Jover Garcia, informando a la Alcaldía que el camino Monte Alto se halla en pesimas condiciones derivado de las obras de Abast. Agua Potable a Monte Alto.

El Sr. Alcalde reconoce este hecho, con el compromiso, a propuesta de D. Enrique Vives Amorós, de requerir a la empresa "Los Ramiros S.L.", adjudicatariade dichas obras, para que proceda a su reparación.

No habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el sei Presidente la declaró terminada a las veintiuna horas y a los efectos del artículo 236 y concordar tes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales. Yo, el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.

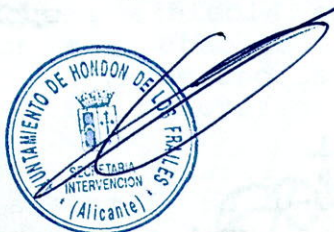
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 7/92, corresponde a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual consta de tres folios desde el 25, al 27 Vto, y del Nº A4375925, al Nº 0A4375927, de la clase 8º, de que certifico.





CLASE 8ª



0A4375928



Minuta 1 del año 19.93

SESION ORDINARIA celebrada
el día 12 de Marzo de 19.93

Sres. ASISTENTES

- D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
- D. AURELIO CREMADES GALIANA
- D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
- D. JOSE RAMON CORDOBA
- D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
- D. Ma CARMEN SAURA GALIANA
- D. ENRIQUE VIVES AMOROS
- D.
- D.
- D.
- D.
- D. EL SECRETARIO,
- D. JUAN S. LAPENA TORRECILLAS

En Hondón de los Frailes , pro-
vincia de Alicante , y en el salón del
Ayuntamiento, el día 12 de Marzo de 1993 ,
siendo las veinte horas, se reunieron en primera
convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habien-
do excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta
Llaniella , asistido del Secretario,
don Juan Santiago Lapeña Torrecillas

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior
que fue aprobada por unanimidad de los
asistentes.....

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

2º.- APROBACION PADRON HABITANTES.

A continuación informa el Sr. Secretario a los concejales reunidos, de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes, referido al 1 de Enero de 1.993, tras un detenido examen del tema, la Corporación por unanimidad acuerda:

PRESENTARON EXCUSA

- D.
- D.
- D.

Pag. J. A. Climent-Vila - Jesús, 4 - Valencia S-3-C

D.
D.

1º.- Aprobar el siguiente resumen numérico general:

NO PRESENTARON EXCUSA

Altas 15
Bajas 14
Población de Derecho a 1-1-93 . . . 552

D.
D.
D.

2º.- Exponer a información pública dicho resumen numérico en concordancia con las normas legales preceptivas.

3º.- FIJACION COSTE DEFINITIVO OBRA SUMINISTRO AGUA CASAS GALIANA.

Se presenta al estudio de la Corporación, el presupuesto definitivo de la Obra "Abastecimiento de Agua a Casas Galiana", así como las facturas explicativas de los incrementos de Obra, derivados principalmente de los armarios para contadores y acometidas a la red, no contemplados en el Proyecto inicial, los cuales han sido informados favorablemente con el visto bueno del Técnico-Director de dicha obra, a efectos de la fijación definitiva del coste, así como de la base imponible y cuota tributaria de las contribuciones especiales, cuya aplicación fue acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11-9-92.

A este respecto, la Alcaldía justifica la obra realizada, dado las características intrínsecas de la zona en la cual se ubica, en base a un control del consumo y mantenimiento de la red, que evite en el futuro los perjuicios que hasta la fecha venía sufriendo el Ayuntamiento, en cuanto a pérdidas, etc..., se refiere.

Interviene a continuación D. Aurelio Cremades, redundando en la cuestión, informando que las condiciones primitivas de la red, cuya obra se realizó indiscriminadamente por los usuarios de la zona sin ningún tipo de control ni autorización formal, impedía un compromiso legal por parte del Ayuntamiento en cuanto a su responsabilización en el mantenimiento de la red y control exhaustivo del consumo, posibles fraudes, pérdidas incontroladas, etc...

Abunda en esta cuestión el informante dando cuenta que, en el control efectuado hasta la fecha con la nueva red, a través del contador general, no se ha detectado pérdida alguna, con el consiguiente beneficio para el Ayuntamiento, siendo previsible que, derivado de las mejoras realizadas, esto continúe así en mucho tiempo en cuanto a pérdidas achacables a la instalación de titularidad municipal se refiere.

En este estado, tras un amplio estudio de la cuestión, con el voto favorable del C.D.S. (1) y Partido Popular (3) y la abstención del P.S.O.E. (3), la Corporación acuerda, en concordancia con el art. 31.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y art. 7.3. de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales:

1º.- Aprobar las mejoras de la obra, concretando el coste total definitivo de la misma, soportado por el municipio, en CINCO MILLONES OCHOCIENTAS MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO (5.800.734) pesetas, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y UNA (5.220.661) pesetas.



CLASE 8ª



0A4375929



2º.- Señalar con la condición de beneficiarios, a efectos de reparto y fijación de las cuotas unitarias, el número de acometidas realizadas y previstas, con independencia de su identificación y titularidad actual como beneficiarios del servicio, siéndoles aplicada la cuota resultante, y soportada en tanto por el Ayuntamiento; a los futuros usuarios, en el momento de su Alta, todo ello en beneficio de los actuales sujetos pasivos a efectos de una mejor distribución equitativa del coste de la obra.

4º.- RECURSO SAN NICOLAS.

Se dá lectura en primer lugar al recurso que se transcribe literalmente:

ANGEL SAN NICOLAS VIVES Y LOS ABAJO FIRMANTES DE ESTE ESCRITO con domicilio o propiedades en Casas de Galiana de este término municipal, señalando a efectos de notificaciones el domicilio del primero que comparece en Casas de Galiana nº 55, ante el Exmo. Ayuntamiento de Hondón de los Frailes comparecemos y como mejor proceda en Derecho, DECIMOS:

Que dentro del plazo legal a tal efecto concedido pasamos a interponer RECURSO DE REPOSICION contra la Resolución del acuerdo del Pleno de la Corporación tomado el día 27-10-92 y referente a la obra de Abastecimiento de Agua Potable a las Casas de Galiana en base a los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO.- Que para la realización de las obras de primera instalación de la red de agua potable en la zona de las Casas de Galiana los vecinos abajo firmantes solicitamos de ese Ayuntamiento permiso para realizar dicha instalación a nuestro cargo y que es la que ha funcionado hasta ahora. El Ayuntamiento nos autorizó la realización de dicha obra por lo que la consideró viable para los fines que se pretendían.

Con posterioridad ha sido el propio Ayuntamiento quien ha permitido sucesivos enganches de chalets y casas de campo propiedad de vecinos que no sufragaron la realización del proyecto inicial; por lo tanto si alguna necesidad existe para la ampliación de la red inicial, que no para suministro como reza el proyecto pues ya se tenía, ha sido el propio Ayuntamiento quien la ha creado, pretendiendo que sean los vecinos que ni siquiera tenían la necesidad, los que tengan que sufragar la obra.

SEGUNDO.- Consideramos que el "Suministro de agua Potable en las Casas de Galiana" tal y como se ha llevado a cabo y por lo que se refiere a los abajo firmantes no es subsumible dentro del concepto jurídico de Contribución Especial, y ello porque el artículo 26, 1º, apartado b) de la Ley General Tributaria establece que "Contribuciones Especiales son aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención del sujeto pasivo de un beneficio o un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento, mejora o ampliación de servicios públicos"; del mismo modo, el artículo 28 de la Ley de Haciendas Locales señala que "constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales, la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades respectivas".

De ello se deduce que el concepto legal de contribución especial está basado en un principio básico: la ventaja obtenida por determinados ciudadanos como consecuencia de una actividad administrativa, reflejada en un BENEFICIO ESPECIAL o en un AUMENTO DE VALOR de sus bienes, requisito éste que no se da en el presente caso ya que los abajo firmantes que jamás habían presentado ninguna queja ante ese Ayuntamiento acerca del servicio de agua potable, en ningún momento han experimentado mejora alguna en el suministro de agua potable por lo que no han tenido un beneficio especial, mal se entiende un beneficio o aumento de valor de sus propiedades por un servicio que ya se tenía y funcionaba.

Es por ello que consideramos NO se ha dado lugar al nacimiento del hecho imponible que regulan los artículos 26.1 apartado b) de la Ley General Tributaria y el artículo 28 de la Ley de Haciendas Locales por lo que falta la causa legitimadora de la Contribución Especial.

TERCERO.- También queremos hacer constar nuestra protesta por el procedimiento seguido por parte del Ayuntamiento en el asunto que nos ocupa, ya que han sido muchos los requerimientos verbales efectuados por los vecinos, existiendo también una protesta formal y escrita que da lugar a la contestación que hoy recurrimos, dicho escrito tuvo entrada en ese Ayuntamiento el día 26-10-92, es decir dentro del plazo legal de 30 días que establecía el Edicto de ese Ayuntamiento publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de Octubre de 1992. Es por ello que nos ha sorprendido enormemente que en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de Diciembre de 1992 se publique un Edicto que manifieste "que no se han formulado reclamaciones", cuando no sólo sí las ha habido, sino que todavía



CLASE 8.ª



0A4375930



está abierto el plazo para recurrir la protesta realizada de forma conjunta y por escrito por todos los vecinos que hoy también firman este escrito.

CUARTO.- Además consideramos que se ha conculcado de forma clara y manifiesta la Ley de Haciendas Locales y en concreto el artículo 32 en su apartado a) "Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles".

Resulta evidente que lo que la Ley establece es un número cerrado de módulos, no pudiendo tomarse sino cualquiera de ellos y no otro diferente como en este caso ocurre, es decir no pueden establecerse las bases de reparto en función de acometidas o tomas de agua, ya que dicho módulo o parámetro no lo contempla el artículo 32 de la Ley de Haciendas Locales, pero además si así se realizase se produciría una situación totalmente injusta, ya que cualquier vecino podría optar por enganchar con posterioridad al término de la obra, teniendo que abonar entonces sólo el importe de dicho enganche, pero teniendo las mismas ventajas de los que en su día soportaron el coste de la obra, conculcando a su vez también el artículo 30 de la Ley de Haciendas Locales al no incluir a todos los sujetos pasivos.

QUINTO.- Por último, las notificaciones de las liquidaciones provisionales del primer plazo efectuadas a algunos vecinos abajo firmantes son nulas y deben dejarse sin efecto ya que el acto del que derivan también es nulo, pues no sólo por parte de los vecinos firmantes no se ha devengado el hecho imponible y por tanto no se han constituido en sujetos pasivos, sino que además se ha conculcado la Ley de Haciendas Locales en su artículo 32 en la determinación de los parámetros utilizando criterios totalmente injustos.

Es por todo ello que:

SUPPLICAMOS AL AYUNTAMIENTO DE HONDON DE LOS FRAILES: Que se tenga por interpuesto Recurso de reposición en tiempo y forma contra el acuerdo tomado por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 27 de Octubre de 1992 referente a la Obra de Abastecimiento de Agua Potable a Casas de Galiana, y que por los argumentos expuestos en el cuerpo de este escrito se excluya a los exponentes como sujetos pasivos de las Contribuciones Especiales por la Obra de Suministro de Agua Potable en Casas de

Galiana y que como consecuencia de ésto se anulen las liquidaciones de cuotas provisionales que se han girado.

Hondón de los Frailes a 28 de Diciembre de 1992.-

Así mismo se hallan estampadas en el reverso 30 firmas y números de D.N.I.

A continuación y de Orden de la Presidencia se dá lectura al informe de Secretaria, el cual es del tenor siguiente:

I N F O R M E :

1º.- ANTECEDENTES.-

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29-10-90 acordó, por unanimidad de sus miembros, realizar la obra "Suministro de Agua a Monte Alto y Casas Galiana", a través de su inclusión en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial, confeccionándose por técnico competente Proyecto Técnico unitario de dicha obra.

En una primera actuación, derivado de la aprobación parcial de dicho Proyecto por la Excm. Diputación, se ejecutó la red de Suministro a Monte Alto, siendo propuesta la inclusión de la obra "Red de Abastecimiento de Agua a Casas Galiana", para una segunda fase, solicitando su inclusión en el citado Plan Provincial del año siguiente mediante acuerdo Plenario y Unánime de fecha 5-11-90, acordándose la posibilidad de financiar la aportación municipal mediante la aplicación de Contribuciones Especiales.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 11-9-92 por unanimidad, acordó la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales a los beneficiarios de la obra "Red de Abastecimiento de Agua a Casas Galiana", mediante el procedimiento establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanza General de Contribuciones Especiales, vigente en el ámbito municipal.

Con fecha 16 de Octubre de 1.992, el Edicto de aprobación Provisional, apareció inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237, en concordancia con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley citada.

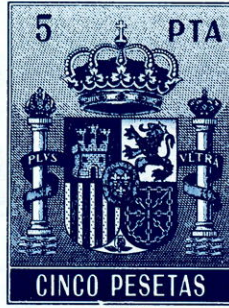
Dentro del plazo legal establecido, tuvo entrada en las oficinas municipales la reclamación presentada por D. Angel San Nicolas Vives, en representación de otros firmantes, sobre el cual resolvió el Pleno Corporativo en sesión de 27-10-92, notificando al interesado la Resolución adoptada desestimatoria y realizando el preceptivo ofrecimiento de acciones.

Finalizado el período de exposición pública preceptivo, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.3 de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento realizó la legal exposición pública del acuerdo definitivo, mediante la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 293 de 22 de Diciembre de 1.992.

Con posterioridad y con registro nº 2 de 5-1-93, tuvo entrada en ese Ayuntamiento Recurso de Reposición de fecha 28-12-92, suscrito por D. Angel San Nicolas Vives y otros firmantes, contra la Resolución citada del Ayuntamiento Pleno de fecha 27-10-92, referente a la realización de la obra de que se trata y la Imposición de Contribuciones Especiales.



CLASE 8ª



0A4375931



2º.- FUNDAMENTOS LEGALES.-

Procedemos a examinar de forma puntual las alegaciones presentadas por el recurrente en su Recurso:

2.1.- COMPETENCIA Y PROCEDENCIA DEL PLENO PARA LA REALIZACION Y APROBACION DE OBRAS.-

- Ley 7/85 de 2 de Abril: art. 22.2. c)
- R.D.L. 781/86 de 18 de Abril: art. 23.1. d)
- R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre: art. 50.20; art. 23

De dicho articulado se desprende la competencia del Pleno para la aprobación de proyectos de obras y la gestión urbanística y de servicios.

Cabe señalar asimismo, que según se desprende del Proyecto Técnico redactado al efecto y aprobado por la Corporación, no se trata de realizar una obra de ampliación de la Red de Abastecimiento Público de Agua, sino al contrario, una renovación y sustitución de la Red existente.

2.2.- JUSTIFICACION Y PROCEDENCIA PARA LA IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.-

- Ley 7/85 de 2 de Abril: art. 22.2. d y e) y art. 106
- R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre: art. 50.3 y 11

Se desprende del estudio de lo expuesto la competencia de la Corporación para aprobar las ordenanzas y recursos tributarios.

- Ley 39/88 de 28 de Diciembre: art. 2.1., b); art. 15; art.28 y art. 29.1, a)
- Ordenanza General de las Contribuciones Especiales, aprobada en fecha 21-9-89: art. 1; art. 2, a) y art. 3, b).

En los expuestos fundamentos legales, podemos contemplar, la cobertura legal del Ayuntamiento para la aplicación y exacción tributaria de que se trata, remitiéndonos igualmente a la consideración final realizada en el apartado 2.1 de este informe.

Por otra parte corresponde al Pleno la fijación de las cuotas a satisfacer por los sujetos que en el futuro realicen tomas o enganches a la red a través de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Agua.

2.3.- PUBLICACION DE EDICTO EN BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

De acuerdo con lo expuesto por el recurrente y examinado el Edicto de referencia procede efectuar la oportuna corrección de errores en el Texto del anuncio definitivo de Imposición de las Contribuciones Especiales.

2.4.- PROCEDENCIA DE APLICACION DE CUOTAS POR ACOMETIDAS O TOMAS DE AGUA:

- Según se desprende del Proyecto de referencia, dada las características especiales de la obra de que se trata, el criterio a seguir en la aplicación de las cuotas, se halla regulado en el art. 10.1 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, considerando, en opinión del que suscribe, razonable la opción elegida, dado que parece la más justa, si bien es cierto realmente que no se refleja expresamente en la Ley mencionada de Haciendas Locales, habida cuenta que el beneficio se halla en proporción directa a las acometidas o tomas existentes en cada inmueble, no pareciendo lógico que, en base a otros criterios o módulos, se pagase igual cuota, ya fueren una o varias acometidas realizadas en una finca.

3.- CONCLUSION.-

En base de lo expuesto y como conclusión es opinión del que suscribe que tanto el hecho imponible, el devengo de las Contribuciones Especiales y la Cuota Tributaria y la Consideración de los Sujetos Pasivos, se hallan plenamente identificados y fustificados legalmente.

En consecuencia, la opinión del secretario de la Corporación que suscribe, y a los efectos de que se trata, es la que se desprende del presente, siendo la Corporación en Pleno, con criterio superior, a quien corresponde adoptar la decisión que más convenga a los intereses municipales.

En Hondón de los Frailes a 12 de Enero de 1.993.

Leída la exposición, incide el Sr. Secretario sobre la cuestión planteada, que a su juicio reviste mayor importancia en el Recurso, cual es la fijación del módulo elegido de reparto, habida cuenta que el resto de planteamientos se hallan perfectamente regulados en la Ley de Haciendas Locales y Ordenanza General de Contribuciones Especiales, no siendo en absoluto vinculante para la realización de una obra, de la cual se deriva la Imposición de Contribuciones Especiales, la conformidad, solicitud o no de los beneficiarios, cuyo criterio corresponde al Pleno Corporativo, en el caso que nos ocupa, sin perjuicio de una correcta información, como ha sido el caso. A este respecto, vuelve a señalar la Secretaría, que dicho módulo no se refleja expresamente en los preceptos mencionados, aun cuando parece que se ha hecho la elección con criterios objetivos en aras de lograr un reparto justo y equitativo.

La Alcaldía indica, por otra parte, que la fijación del mismo por acuerdo unánime en su momento, vino motivado en base a las características especiales de la ubicación de la obra, que podría derivar en un perjuicio hacia los propios usuarios de los inmuebles calificados urbanos, en beneficio de los residentes eventuales de suelo no urbano, considerando, que la consecución del "principio de una justicia tributaria equitativa en el reparto", se ha logrado con la elección de este módulo, evitando otros criterios que no por hallarse mencionados expresamente en la legislación, podrían haber sido más arbitrarios, injustos y lesivos hacia el precepto de equidad.



CLASE 8ª

0A4375932



Por otra parte informa de la última reunión mantenida con los propietarios de los inmuebles afectados, no entendiendo la postura de alguno de ellos, que no encuentran abusivo las cuotas a satisfacer, pero pretenden pagar lo menos posible, mediante la propuesta de repartir el coste del tramo de red general que los suministra entre todo el municipio.

D. Enrique Vives, indica que ya pagaron la red primitiva, no habiendo solicitado la obra actual.

El Sr. Alcalde, vuelve a recordar las características y estado de la red primitiva de que se trata. Por otra parte considera que el Pleno decidió la realización de la obra por unanimidad, estimando que la que existía no reunía condiciones para el servicio, dando como resultado un servicio seguro y el consiguiente beneficio de los inmuebles.

A continuación, D. Aurelio Cremades, hace mención e informa sobre el proceso seguido en la implantación paulatina de la antigua red, sin permiso escrito alguno, y las especulaciones a que se ha visto sujeta la misma por parte de los primeros promotores, haciendo mención a los fraudes continuos, derivado del estado y trazado prácticamente incontrolado de una red que no podía llegar a ser nunca calificada como apta siquiera, de titularidad pública.

En este estado la Secretaría, vuelve a recordar que la competencia del Pleno para realizar la Obra, está fuera de duda y que procede que los señores Corporativos se pronuncien sobre el fondo del Recurso de que se trata.

El Sr. Alcalde indica por último que se ha actuado en este tema con total transparencia informativa, pensando a veces que ha sido un error el exceso en este sentido, por los comportamientos de alguno en particular, y la intención de ser lo más justos posibles de acuerdo al criterio de la inmensa mayoría.

En el mismo sentido se pronuncian los señores Concejales del Grupo Popular.

D. Eleuterio Jover, portavoz del Grupo Socialista, informa que ellos aceptan el Recurso en todas y cada una de sus partes.

En este estado la Corporación con el voto favorable del C.D.S.(1) y P.P(3) y en contra del PSOE(3), acuerda:

1º.- Desestimar el recurso presentado por D. Angel San Nicolas, en base a los criterios expuestos.

2º.- Comunicar este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

5º.- RECURSO COOPERATIVA.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se da lectura al Recurso de referencia, el cual, literalmente, dice:

José Ruiz Marco, con D.N.I. nº 22.284.688, en su calidad de presidente y como representante legal de esta BODEGA -- COOPERATIVA V. VIRGEN DE LA SALUD, con domicilio en Hondón de los Frailes, C/ Diseminados nº 1 y C.I.F. F-03036019 ante el Excmo. Ayuntamiento de Hondón de los Frailes comparece, y como mejor proceda en Derecho,
D I C E :

Que por medio del presente escrito y dentro del plazo a tal efecto concedido, pasa a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra la notificación de la cuota de la liquidación provisional correspondiente a las contribuciones especiales referentes a la obra "Suministro de agua potable Casas de Galiana", en base a los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO.- Que la Bodega Cooperativa no está en la Pedanía de las Casas de Galiana, sino en lo que siempre se ha conocido como "Casas de Davó", por lo que difícilmente se entiende que haya sido incluida en una obra que ni siquiera le resulta cercana en distancia.

SEGUNDO.- Tal y como le comunicamos en nuestro escrito de fecha 28 de septiembre de 1992 (registro de entrada nº - 978 de 2-10-92) ni siquiera cuando se autorizó el suministro de agua potable a las Casas de Galiana sufragado por sus vecinos hace aproximadamente 16 años, esta Cooperativa no intervino para nada, pues recibía con bastante antelación el agua por donde recibe actualmente el suministro, es decir, directamente del pueblo por una conducción propia y que el Ayuntamiento al que hoy se dirige, autorizó como viable, siendo independiente de otras iniciativas como pudieran ser las que en su día llevaron a cabo algunos vecinos de las Casas de Galiana, y siendo además hasta el momento, la misma, totalmente útil para los fines para los que en un principio se realizó la instalación.

TERCERO.- Pero es que además de considerarnos ajenos a cualquier problema que en el suministro de agua pudiera tener los vecinos de las Casas de Galiana, dicha obra por lo que a nosotros respecta no es subsumible dentro del concepto jurídico de Contribución Especial, y ello porque el artículo 26, 1º, apartado B) de la Ley General Tributaria establece -- que "Contribuciones Especiales son aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento, mejora o ampliación de servicios públicos"; del mismo modo, el artículo 28 de la Ley de Haciendas Locales señala -- que "constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales, la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local, por las entidades respectivas".

de ello se deduce que el concepto legal de contribución especial está basado en un principio básico: la ventaja obtenida por determinados ciudadanos como consecuencia de una actividad administrativa, reflejada en un beneficio especial o en un aumento de valor de sus bienes, requisito éste que no se da en el presente caso, ya la que la Bodega Cooperativa a la que representa, que jamás había presentado ninguna queja ante ese Ayuntamiento acerca del servicio de agua potable, en ningún momento ha experimentado mejora alguna en el suministro de agua



CLASE 8ª



OA4375906



5.- DEVOLUCION CONTRIBUCION EJERCICIO 1.987

Por la Presidencia se informa de las cantidades pendientes de devolución de la contribución territorial urbana de 1.987, derivada de los acuerdos de baja por ejecución, como consecuencia de las inundaciones de este Municipio, remitidas por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Alicante.

La Corporación tras un cambio de impresiones, por unanimidad acuerda, que una vez confirmadas por el Ayuntamiento la procedencia de dichas devoluciones se realicen las mismas, previa consignación presupuestaria en el Presupuesto Municipal.

6.- LICENCIA OBRAS HELIODORO PEREZ Y OTRAS

6-1 La Presidencia plantea a la Corporación la cuestión relativa a la rotura del banco de propiedad Municipal, sito en Paseo General Mola, derivado de las obras realizadas en el inmueble propiedad de D. Heliodoro Pérez Pérez, el cual presenta el siguiente escrito:

El que suscribe ante Vd, D. Heliodoro Pérez Pérez, vecino de esta localidad calle Padre Claret, con D.N.I. número 22.052.257, da por recibida la notificación de paralizar las obras de apertura hueco ventana que da vistas a la calle del Paseo, 0; , que es por lo que me dirijo a Vd. y.

E X P O N E: Que el referido hueco de apertura para la colocación de la ventana que se precisa, figuraba en la petición y croquis de las obras a realizar para las cuales tubo ha bien el concederlas la licencia de obras.

Que dada la escasa altura del interior de los techos de la casa que se está reformando y estando la obra construida de antaño se precisa de un mínimo de altura para dar luz y ventilación a la cocina que en esta zona se ubica.

Que es por lo que se pretende la retirada del banco existente solo en el ancho de la ventana, máxime cuando ya en su día el Ayuntamiento coloco uno de madera sobre la acera justo enfrente de la misma ventana lo cual serviría de sustitución porque el existente dado su escasa altura resulta incomodo para sentarse y además sin ánimo de queja sino de simple información a Vd, el referido banco por la manera de su construcción y los materiales de que está formado, en completa inclinación hacia la pared favorece que en periodo de lluvia vierta esta hacia la pared de la casa lo cual perjudica a la misma con la producción de humedad.

S U P L I C A: V.S. que sin perjuicio de los intereses de la comunidad que Vd, representa reconsidere mi petición y la necesidad que para mi supone el tener luz y ventilación en mi vivienda, al mismo tiempo estaría dispuesto por mi parte tratar de remodelar el referido banco por la parte superior del mismo para de esta manera evitar las filtraciones de agua.

Es gracia que espero alcanzar de V.S. Dios guarde muchos años.

Hondón Frailes 12-3-1.992, firmado Heliodoro Pérez,

La Alcaldía opina que se debe respetar la propiedad municipal, sin perjuicio de que esta no perjudique a propiedades particulares.

A estos efectos previas consultas realizadas de distinto caracter, principalmente técnicas propone las siguientes medidas:

1º.- Que se proceda por el interesado a reponer los desperfectos causados en dicho banco, respetando los huecos que se han abierto, previa reducción de su tamaño a partir de dicho banco.

2º.- Que por el Ayuntamiento se proceda al adecentamiento e impermeabilización del mismo, evitando dentro de lo posible las humedades que por su causa pudieren producirse.

Redunda la Alcaldía asi como alguno de los concejales del grupo popular que por la disposición y construcción de dicho inmueble, siempre tendrá humedades con banco o sin él.

A continuación, indistintamente, intervienen los señores concejales pertenecientes al grupo socialista, indicando que en otras ocasiones se ha actuado en diferentes criterios con los bienes de propiedad municipal, opinando que se podría negociar con el interesado u otras soluciones que posiblemente beneficiarian tanto la estética del paseo como a dicho inmueble y posibilidad de repercusión en el futuro con la apertura en el mismo de una actividad.

En este estado de la cuestión, tras un cambio de impresiones en el sentido que se ha mencionado con el voto favorable del grupo popular (tres), C.D.S. (uno) y el voto en contra del grupo socialista (tres), la Corporación acuerda:

1º. Requerir al interesado para que proceda a la reparación del banco objeto de este debate, dejando el mismo en su estado primitivo.

2º.- Autorizar la apertura de los huecos solicitados, a partir de dicho banco.

3º.- Proceder por parte del Ayuntamiento a la adopción de medidas que conlleven al adecentamiento de dicho banco y eviten, dentro de lo posible hipotéticas humedades imputables al mismo.

4º.- Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.



CLASE 8ª

0A4375907



6-2 OBRA JOSE Mª HURTADO TORRES EN CALLE SAN ANTON

Por la Comisión de Obras se solicita del Pleno pronunciamiento de la solicitud formulada por D. Jose Mª Hurtado Torres, para la construcción de un garaje, en el solar de su propiedad sito en c/ San Anton, dado que el tema viene demorándose desde tiempo atrás.

D. Aurelio Cremades Galiana, informa que se ha venido manteniendo conversaciones al respecto con los vecinos de dicha calle, a la vez que se ha recabado información de carácter técnico, no habiéndose podido adoptar una decisión hasta tanto no se ha asfaltado y colocado el correspondiente bordillo en la calle con la cual lindan dichos inmuebles.

Tras un intercambio de impresiones, la Corporación por unanimidad acuerda y reconoce:

1ª.- Que dichos solares forman parte integrante de las propiedades ya construidas de sus dueños.

2ª.- Que por tanto, en el futuro, este Ayuntamiento no se hara cargo de ningún tipo de obra o reparación que afecte a la infraestructura municipal existente en el interior de dichas propiedades, ni intervendrá en los posibles litigios que se produzcan por razones de paso u otras causas en su interior.

3ª.- Ceder a D. José Mª Hurtado Torres la licencia solicitada, previa satisfacción del Impuesto correspondiente.

6-3 VALORACION OBRAS

La Alcaldía propone, dado la picaresca con la cual actuan algunos promotores de obras, en cuanto a presupuesto de las mismas se refiere, se fije la cantidad mínima de 16.000 ptas por m2 construido para toda clase de obras y principalmente aquellas de carácter menor que carezcan del oportuno proyecto técnico.

Tras un detenido estudio de la cuestión, los señores corporativos, por unanimidad acuerdan fijar la cantidad de 16.000 ptas por m2, como valoración mínima de toda obra que se realice básicamente las menores que carezcan de Proyecto técnico.

6-4 RETRANQUEO EN VIAS RUSTICAS

En relación a la problemática que frecuentemente viene planteándose en cuanto a las construcciones y vallados ubicados, a las vías rústicas principalmente, la Alcaldía indica la necesidad de fijar la distancia en metros de retranqueo, ajustándose lo más posible a la legislación existente en la materia (Ley de Carreteras de la Comunidad Valenciana).

Tras un detenido estudio de la cuestión la Corporación acuerda por unanimidad:

1º.- Fijar un retranqueo de vallado en las vías rústicas, tanto existentes como de nueva apertura, de 5 metros y medio, desde el eje del camino, o en todo caso, de 3 metros desde la arista exterior de los mismos.

7º.- INFORMES ALCALDIA

7-1 OFRECIMIENTO COMPRA DE TERRENOS

Informa a continuación la Alcaldía de la oferta efectuada al Excmo. Ayuntamiento de Albaterra por la empresa WATTI S.A., para la compra de los terrenos donde se hallan ubicados los pozos de abastecimiento de aguas para riego y potable.

Entendiendo que dicha oferta se refiere a todos los usuarios de dichos pozos, entre los que se encuentra este Ayuntamiento y por tanto, le afectaría dicha compra, los señores concejales consideran, que en tanto no hubiera pronunciamiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar y de los Tribunales de Justicia, en cuanto a las pretensiones planteadas por este Ayuntamiento, no procede pronunciarse en el tema en cuestión.

7-2 CONVOCATORIA AYUNTAMIENTO DE ALBATERA PARA CONSTITUCION COMUNIDAD DE USUARIOS

Por la presidencia se dá cuenta del escrito remitido por la gestora de usuarios de los pozos "Los Suizos", suscrito por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Albaterra que literalmente dice:

Muy Sr. mio.

Acompaño a la presente, comunicacion recibida en esta de la C.H.J. en la cual se nos notifica, la denegacion de la aprobacion de nuestros Estatutos, y Ordenanzas, por determinados defectos de forma, que en la referida certificacion se explicitan. Asimismo, se incluyen las normas pertinentes, para corregirlos.

Esta resolucio, supone que en la actualidad, hemos perdido nuestra condicion de COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACION, lo cual nos hace vulnerables a cualquier circunstancia adversa que por resolucio administrativa pudiera formularse.

Para obviar esta situacion de precariedad, lo mas rapidamente posible propongo la iniciacion urgente de los tramites necesarios para la adecuada legalizacion de esta Comunidad, siguiendo con toda pulcritud, los tramites legales.

Por ello le ruego, proceda a realizar las siguientes gestiones:



CLASE 8ª



0A4375908



1º.-Fijar en el tablon de anuncios,de su sede social y Ayuntamiento respectivo,el anuncio de Convocatoria,durante quinze dias,naturales,y nos lo remita sellado,pasado esta fecha.

2º.-Remitir a esta Comunidad,relacion de los componentes de ese Grupo S.A.T. u de otros usuarios,que deseen y usen estas aguas,con la expresion de nombre D.N.I.,expresando el caudal teorico,que cada uno pretenda utilizar.o bien las Ha. de su cultivo,si no tuviese cuantificado el caudal en L.S.o las de usos industriales si los hubiera,y las utilizadas por ese Ayuntamiento.

Incluyo anexo de la tabla en las que se especifican el numero de voto segun el caudal virtual,para mejor comprension.

A este respecto el Sr. Alcalde informa de la entrevista mantenida junto con el concejal D. Aurelio Cremades Galiana, en Valencia con el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, al objeto de relanzar la tramitación de los pozos existentes en este término municipal, así como la constitución de la Comunidad de Usuarios de Hondón de los Frailes.

Visto el estado de la cuestión, tras un detenido examen, la Corporación unánimemente acuerda:

1º.- No poner obstáculos a las gestiones y convocatorias que se realicen por parte del resto de usuarios de los "Pozos de los Suizos", al objeto de su constitución en Comunidad.

2º.- Abstenerse por parte de este Ayuntamiento de participar en reuniones y gestionar todo tipo de aquellos asuntos que puedan implicar la constitución de Asociaciones o Comunidades en las que pudiera incluirse a este municipio, perjudicando con ello indirectamente las propias pretensiones de la Corporación en tanto no haya un pronunciamiento explícito por parte de las instituciones responsables en la materia, a dichas pretensiones.

3º.- Comunicar este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Albaterra, para su traslado y conocimiento de la gestora actual de usuarios de los "Pozos los Suizos".

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se plantean a la Alcaldía las siguientes cuestiones, por los señores concejales que a continuación se indican:
D. Eleuterio Jover Garcia:

7-1 ROTULACION CALLES

Ruega el interviniente se proceda a colocar la correspondiente placa en la calle Azorín, por carecer de la misma.

La Alcaldía encuentra conforme la propuesta.

7-2 ¿HA AYUDADO EL AYUNTAMIENTO DE ALGUNA MANERA A LAS PERSONAS DE ORIGEN ARABE?

La Alcaldía responde que ni se les ha ayudado, ni se les ha puesto obstáculos.

7-3 ¿SE HAN SOLICITADO SUBVENCIONES PARA REPARAR LA IGLESIA?

La Alcaldía informa que al margen de las subvenciones de bajo presupuesto concedidas por la Excm. Diputación Provincial, se ha solicitado ayuda a la Conselleria de Cultura para el arreglo de la torre, en base a los informes técnicos emitidos por los servicios técnicos de la Excm. Diputación Provincial.
D.ª. Ma Carmen Saura Galiana:

7-4 RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS

Por la concejala de Sanidad, se plantea el serio problema existente, derivado de la existencia de perros vagabundos de la localidad, informando que tras diversas gestiones practicadas, no ha encontrado ninguna solución viable, exponiendo la cuestión a efectos de que, por el Pleno se adopte algún tipo de medida.

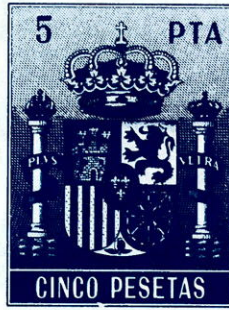
Trás un detenido cambio de impresiones la Corporación, dado la carencia de medios al respecto, no encuentra salida inmediata a dicho problema.

7-5 LIMPIEZA VIAS PUBLICAS

Plantea D.ª. Carmen Saura Galiana, las siguientes cuestiones, relacionadas con la limpieza de calles y residuos, cuales son:

Hierba en calles, existencia de tierra y escombros en obras, barrido de zonas del pueblo, y vaciado de papeleras.

Trás un detenido examen de todas estas cuestiones, se acuerda se adopten ya por la Alcaldía, ya por la Concejalía de Sanidad indistintamente, las medidas oportunas al respecto, mediante comunicación al encargado de recogida de basuras y limpieza de calles, en su caso, compra de herbicida, etc; dentro de las posibilidades y recursos del Ayuntamiento.



0A4375909



CLASE 8ª

7-6 ¿CUANDO SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LA PLAZA DE MERCADO?

La Alcaldía manifiesta que no hay una fecha determinada, en tanto en cuanto no se resuelvan diversas cuestiones, como pudieran ser, recepción de la obra, adjudicación de puestos, etc.

7-7 TEJADO GARAGE MEDICO

Informa la Sr. Concejal interviniente, derivado de las conversaciones mantenidas con el Sr. Secretario y lo tratado en otras ocasiones; que ha solicitado presupuesto del coste de realizar un techado en el consultorio médico, al objeto de dar protección al vehículo del médico titular, el cual lo ha solicitado en varias ocasiones.

La Alcaldía encuentra adecuado este primer paso, para una vez obre en poder del Ayuntamiento dicho presupuesto, estudiar la viabilidad de la obra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto de orden de la Presidencia a las veintidos cuarenta y cinco horas de que certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature of the Mayor]



[Handwritten signature of the Secretary]

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 1/92, corresponde a la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, en carácter Ordinario, la cual consta de nueve folios del número 1, al 9, y del Nº 0A4375901, al Nº 0A4375909, de la clase 8ª de todo lo cual certifico.



SESION ORDINARIA celebrada

el día 11 de Junio de 1992

Sres. ASISTENTES

- D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
- D. AURELIO CREMADES GALIANA
- D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
- D. JOSE RAMON CORDOBA
- D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
- D. Ma CARMEN SAURA GALIANA
- D. ENRIQUE VIVES AMOROS
- D. SECRETARIO,
- D. JUAN S. LAPEÑA TORRECILLAS

En Hondón de los Frailes, provincia de Alicante, y en el salón del Ayuntamiento, el día 11 de Junio de 1992, siendo las 20'30 horas, se reunieron en la convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella, asistido del Secretario, don Juan S. Lapeña Torrecillas.

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

2º.- ADHESION-CONSTRUCCION RESIDENCIA TERCERA EDAD.

Por la Alcaldía-Presidencia se informa a los Sres. Concejales del Proyecto de Construcción en el municipio de Pinoso, por la Conselleria de Asuntos Sociales, de una Residencia para la Tercera Edad, con carácter comarcal, destinada a los municipios que integran la agrupación para la prestación de Servicios Sociales Generales, aportando el municipio mencionado los terrenos necesarios.

Enterada la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Adherirse a la solicitud de Construcción de una Residencia Comarcal para la Tercera Edad, en el municipio de Pinoso, de la que serán beneficiarios los municipios que forman la agrupación para la prestación de Servicios Generales, integrados por el mencionado, Hondón de los Frailes, Algueña y La Romana.

2º.- Remitir este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, a los efectos oportunos.

NO PRESENTARON EXCUSA

- D.
- D.
- D.

PRESENTARON EXCUSA

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.



0A4375910



CLASE 8ª

3ª.- ADHESION CONSTRUCCION PISCINA CLIMATIZADA.

Por la Alcaldía-Presidencia se informa a los Sres Concejales del Proyecto de Construcción en el municipio de Pinoso, por la Conselleria, de una Piscina Climatizada, con carácter comarcal, destinada a los municipios de Pinoso, Hondón de los Frailes, Algueña y La Romana, aportando el municipio de Pinoso los terrenos necesarios.

Enterada la Corporación por unanimidad acuerda:

1ª.- Adherirse a la solicitud de Construcción de una Piscina Climatizada, en el municipio de Pinoso, de la que serán beneficiarios los municipios de Pinoso, Hondón de los Frailes, Algueña y La Romana.

2ª.- Remitir este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, a los efectos oportunos.

4ª.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL PRECIO PUBLICO ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE.

Dado la necesidad de acomodar las cuotas del Precio Público de Abastecimiento de Agua a los costes reales soportados, la Alcaldía-Presidencia propone se proceda a la fijación de nuevas cuotas tributarias.

Trás un detenido estudio de los elementos necesarios para la determinación de dicha cuota, la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda por unanimidad aprobar la Ordenanza del Precio Público de Abastecimiento de Aguas y Acometidas, en los términos que a continuación quedan redactados, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley mencionada:

PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Ordenanza reguladora

Artículo 1ª.- Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 390/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio, prestado o realizado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

A)

<u>a) Por semestre:</u>	<u>Pesetas</u>
<u>Cuota Fija</u>	2.600
<u>De 0 a 50 m3</u>	30
<u>De 50 a 75 m3</u>	80
<u>Resto a</u>	100
<u>b) Acometida de agua para fumigación</u> .	
<u>precio único por m3 consumido</u> . . .	70
<u>c) Por acometida de agua.</u>	10.000
<u>Por acometida de Alcantarillado</u>	7.000

Artículo 4º.- Obligaciones de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo.

Artículo 5º.- Normas de gestión.

1. Los beneficiarios del servicio serán incluidos en un registro de consumidores.

2. Cualquier alteración de los datos figurados en este registro deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su posterior modificación, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la misma. Surtirá efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la comunicación.



0A4375911



CLASE 8ª

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado del registro.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. y comenzará a aplicarse a partir del día 1-07-92, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5ª.- APROBACION PROYECTO ESCUDO HERALDICO.

Habida cuenta la carencia de este Ayuntamiento, en cuanto a un signo significativo de representación del municipio, la Alcaldía propone a la Corporación se proceda a la Aprobación de un Escudo Heráldico Municipal, en concordancia y mediante el procedimiento determinado por el Decreto 77/90, de 14 de Mayo del Consell de la Generalitat Valenciana.

Trás un estudio detallado de los fundamentos descriptivos que se proponen, como proyecto de Escudo Heráldico Municipal, la Corporación unánimemente acuerda:

1ª.- Aprobar el proyecto de Escudo Heráldico Municipal en los términos que a continuación se describen, y que se detallan en la memoria confeccionada al efecto:

MEMORIA DESCRIPTIVA

ESCUDO HERALDICO

Escudo compuesto de 5 cuarteles, todos ellos unidos por un cordón que jufila o contornea el escudo que queda flanqueado por una rama de olivo a la izquierda y una rama de almendro en flor a la derecha, unidos ambos por la parte inferior con una cinta en color gules y en la que aparece el nombre de la población.

Los motivos que integran el escudo componiendo los diferentes cuarteles son los que siguen y que refleja los antecedentes históricos de Hondón de los Frailes.

- CUARTEL SUPERIOR IZQUIERDO

Pertenece este escudo a la familia Santangel, originaria de Aragón, cuyo hijo Jaime fue el primer dueño de estas tierras, después de apropiárselas, realengo que era de la ciudad de Orihuela.

Son sus armas: En un campo de oro un ángel, de su color, con túnica de azur y alas de gules con un hachón de sinople y llama de gules en las manos.

- CUARTEL SUPERIOR DERECHO

Blasón del Obispo Loaces, protector de los Dominicos, a los cuales enriqueció, construyéndoles el Convento de Santo Domingo, creándoles el Colegio de Predicadores y después la Universidad de Orihuela. Los Dominicos ostentaron estas tierras y su escudo aún perdura aquí en la casa de D. Pedro Pérez.

Son sus armas: En campo de azur media luna de plata puntas abajo, y al todo una bordura de oro con ocho aspas de gules.

- CUARTEL CENTRAL

Formado por un rombo con la cuatri barrada Valenciana.

- CUARTEL INFERIOR IZQUIERDO

Representa el Escudo de la Orden de Predicadores de los Dominicos, originarios de Aragon y que tuvieron aquí una posesión durante años.

Son sus armas: Sobre fondo de plata escudo con sable y blanco, con cruz central flor delisiada y en la parte superior estrella de ocho puntas en oro.

- CUARTEL INFERIOR DERECHO

Representa la actualidad con los productos más representativos del término, vino, uva de mesa y frutas, con sus colores al natural sobre fondo azur.

Todo ello sacado del Archivo de los Dominicos de Orihuela.



OA4375912

CLASE 8ª



2º.- Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un mes, a efectos de reclamaciones, en concordancia con el contenido en el artículo 4º del Decreto 77/90, de 14 de Mayo del Consell de la Generalitat Valenciana.

3º.- Una vez definitivamente aprobado, remitir el expediente de que se trata, a la Conselleria de Administració Pública, para su dictamen por el Consejo Técnico.

6º.- ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES.

Interviene el Sr. Secretario D. Juan Santiago Lapeña Torrecillas, para hacer una explicación esquemática del Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales al amparo del Decreto 151/1.990, de 17 de Septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se considera aplicable a la Comunidad Valenciana la normativa sobre obras y mejoras territoriales de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y de la Orden de 7 de Marzo de 1.991 de la Conselleria de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Plan de Obras y Actuaciones de la zona desfavorecida por limitaciones específicas del Vinalopó (Alicante), subrayando, al mismo tiempo, la necesidad y urgencia de la realización de las citadas obras con vistas a dotar a la zona de la infraestructura necesaria para potenciar el desarrollo económico.

Se refiere a continuación el Sr. Secretario, a que la Conselleria de Agricultura y Pesca subvencionará el 100% de las obras clasificadas de Interés General, como es el caso de esta obra.

Visto lo expuesto, por UNANIMIDAD de los presentes, se acuerda:

PRIMERO: Solicitar de la Conselleria de Agricultura y Pesca el poder acogerse a los beneficios que concede el Decreto 151/1.990 de 17 de Septiembre y la Orden 7 de Marzo de 1.991 antes mencionados.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde D. Juan Luis Huerta Llaniella (D.N.I. nº 10.554.169-K), para poder realizar la correspondiente solicitud referida en el punto anterior, así, como representar al Ayuntamiento ante dicho Organismo en cuantas relaciones de cualquier índole sean necesarias para llevar a buen fin las pretensiones de dicha solicitud.

TERCERO: Declarar incurso al Ayuntamiento en los siguientes compromisos ante la Conselleria de Agricultura y Pesca:

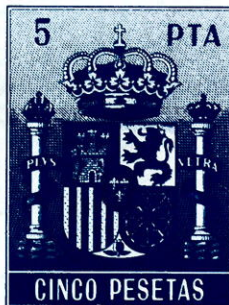
1) Comprometerse el Ayuntamiento a facilitar gratuitamente los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de acuerdo con los planes que se fijen.

2) Recepción por le Ayuntamiento de las obras correspondientes tan pronto se den por finalizadas y recibidas definitivamente por la Consellería de Agricultura y Pesca, empezando a contar a partir del día de esta recepción la conservación de estas obras por el Ayuntamiento.

72.- CONTRATAACION DIRECTA URGENTE
ABASTECIMIENTO DE AGUAS CASAS GALIANA-PLIEGO DE
CONDICIONES.

Por la Alcaldía-Presidencia, se informa a la Corporación de la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Obras y Servicios, con la siguiente financiación:

- Aportación Municipal.	2.840.000
-Subv. Estado (MAP)	2.485.000
- Subv. Diputación Provincial	1.775.000



CLASE 8ª

OA4375913



En otro orden de cosas, vista la urgencia con que la Excm. Diputación Provincial indica sean contratadas y efectuadas dichas obras, la Presidencia propone la contratación con carácter de urgencia de la obra de referencia de Abastecimiento de Aguas a Casas Galianas, para no dar lugar a dilaciones de ninguna especie que impide terminarlos en los plazos establecidos.

Como quiera que para llevar a efecto dicha obra sin los trámites de concurso y subasta, se precisa acordar la declaración de reconocida urgencia, con arreglo al artº. 120.1, apartado 2º del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, esta Corporación a la vista de los informes Técnico-Jurídicos emitidos por Secretaría-Intervención previa oportuna deliberación, acuerda por unanimidad:

1.- Declarar la reconocida urgencia de la obra mencionada, a los fines de su ejecución por contratación directa.

2.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra.

8º.- ADJUDICACION ACOMETIDAS ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE A MONTE ALTO.

Seguidamente informa la Alcaldía de la Adjudicación de las obras de acometidas a Monte Alto a la empresa LOS RAMIROS, S.L., por un importe de TRES MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS (3.833.673 ptas), igualmente informa que dicha adjudicación se realiza con el visto bueno de los interesados y el Ingeniero Director de las Obras.

9º.- SUBVENCIONES/92, COLECTIVOS Y ASOCIACIONES.

Vista la solicitud formulada por los interesados, la cual se describe a continuación:

LOS PADRES DE ALUMNOS DE HONDON DE LOS FRAILES ASISTENTES AL INSTITUTO DE BACHILLERATO DE ASPE (Alicante).

EX P O N E N :

Que careciendo este Municipio de Centro de Enseñanza tanto de BUP como de estudios alternativos, nuestros hijos, una vez finalizados los estudios de EGB, se ven obligados en caso de pretender seguir sus estudios, a desplazarse a otras localidades conlindantes donde poder proseguir los mismos.

Que debido a ello, venimos soportando unos gastos de educación, complementarios por dicho concepto de desplazamiento.

Considerando que ello supone una discriminación comparativa evidente con otras personas que cuentan en su Municipio con estos Centros de Enseñanza.

A pesar de ser plenamente conscientes que el tema desborda la competencia Municipal.

Siendo no obstante conocedores de la inquietud y el apoyo que en años anteriores se han recibido de ese Exmo. Ayuntamiento, en todo tema que suponga la consecución de un mejor nivel de vida para el Municipio.

SOLICITAMOS de Vd, que por ese Ayuntamiento, si es posible, se subvencionen alguno de estos desplazamientos diarios de nuestros hijos por razones de estudios, como en años anteriores.

Gracia que esperamos alcanzar a V.S, cuya vida guarde Dios muchos años.

Hondón de los Frailes a 27 de Mayo de 1.992

Visto el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 18-5-92, siendo consciente la Corporación de la justeza de la solicitud mencionada, y el apoyo que merecen los colectivos y asociaciones del municipio, por unanimidad acuerdan:

1º Subvencionar a los alumnos solicitantes, previa justificación del último recibo del gasto en una cuantía de 5.000 ptas por cada uno de ellos.

2º.- Subvencionar a la Asociación de las Amas de Casa "Lucentum" con la cantidad de 25.000 pesetas.

3º.- Asumir los gastos derivados de la inauguración del local de la Tercera Edad "San Isidro", en la cuantía en cuanto a gastos de invitación se refiere.

10º.- RETRANQUEO DE CAMINO CASAS GALIANA.

Se plantea al estudio de la Corporación seguidamente los problemas derivados del retranqueo a realizar por los interesados en el camino de enlace Casas Galiana con carretera.

Trás un intercambio de impresiones, la Corporación acuerda mantener una reunión con los propietarios afectados de las fincas conlindantes al efecto de dotar dicho camino con una anchura suficiente.



0A4375914

CLASE 8ª



11º.- MODIFICACION PLAN SERVICIOS SOCIALES/92.

A continuación se presenta para su aprobación si procede, el Plan de Servicios Sociales para 1.992, donde se reflejan unas pequeñas modificaciones, con respecto al proyecto inicial.

Los señores concejales acuerdan aprobar dicho Plan conforme se halla redactado:

PRESUPUESTO SERVICIOS SOCIALES AÑO 1.992

GASTO TOTAL PROGRAMAS

- Sueldo Asistente Social	269.094 pts.
- Programa de Emergencia Social	300.000 "
- P. Ayuda Polivalente a Domicilio	250.000 "
- P. Información, Asesoramiento y Orientación	100.000 "
- P. Club de Convivencia (Tercera edad).....	200.000 "
- P. Intervención para la prev. e Inserción social	133.332 "

Total = 1.252.426 pts.

SUBVENCION DE CONSELLERIA

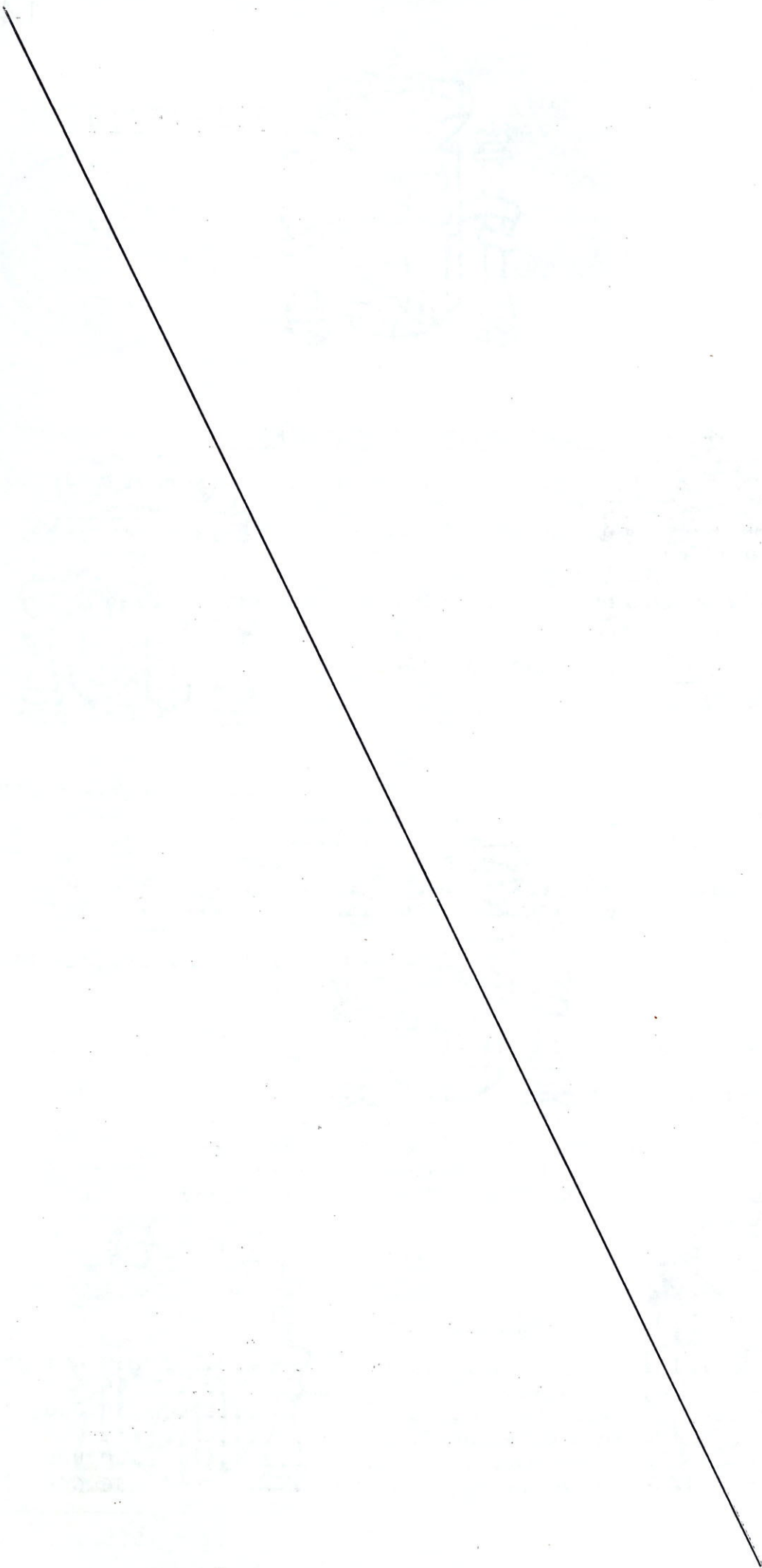
- Programa de Emergencia Social	240.000 pts.
- P. Ayuda Polivalente a Domicilio	200.000 "
- P. Información, Asesoramiento y Orientación	50.000 "
- P. Club de Convivencia (Tercera edad)	100.000 "
- P. Intervención para la prev. e inserción social	66.666 "

Total = 656.666 pts.

APORTACION DEL AYUNTAMIENTO

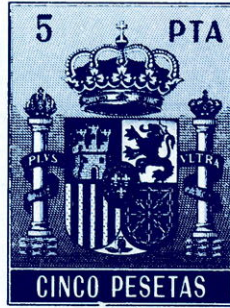
- Sueldo Asistente Social	269.094 pts
- Programa de Emergencia Social	60.000 "
- P. Ayuda Polivalente a Domicilio	50.000 "
- P. Información, Asesoramiento y Orientación	50.000 "
- P. Club de Convivencia (Tercera edad).....	100.000 "
- P. Intervención para la prev. e inserción social	66.666 "

Total = 595.760 pts





CLASE 8ª



0A4375915



- Total a presupuestar por el Ayuntamiento 1.252.426 pts.
 - Subvención a recibir por Conselleria 656.666 pts.

8-Mayo-1.992.

12º.- INFORMES ALCALDIA.

12.1.- PROBLEMÁTICA COMUNIDAD AGUAS-RECONOCIMIENTO TITULARIDAD MUNICIPAL "POZOS LOS SUIZOS".

La Presidencia informa del comunicado procedente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, denegando la solicitud de inscripción de Comunidad de Regantes de Hondón de los Frailes, alegando defecto de forma de la solicitud, efectuada en su momento.

Igualmente informa de los contactos mantenidos con el Sr. Santa Fé, responsable de dicha Confederación, en relación a todas estas cuestiones:

Comunica igualmente la no asistencia tanto del Ayuntamiento como de los Grupos de Regantes del municipio a la reunión convocada por el Ayuntamiento de Aspe, dado que nadie está de acuerdo en la localidad en la sobreexplotación de los pozos aquí ubicados, y mucho menos en la perforación de otros, cuya agua iría a parar a otros municipios.

A este respecto D. Eleuterio Jover Garcia, manifiesta que habría que realizar un esfuerzo por parte de todos, para impedir la salida de tanta agua del municipio, dada la sobreexplotación de los acuíferos.

De idéntica manera se pronuncia D. Juan Francisco Abad Salar, así como el resto de concejales.

Por último y a propuesta de la Alcaldía, consideran la necesidad de mantener contactos al más alto nivel en Valencia, o donde corresponda al objeto de trasladar a los máximos responsables de un conocimiento exacto de la situación, y los prejuicios que se están ocasionando al municipio, los cuales agravarían enormemente, cosa de que la adjudicación lleve a efecto los planes previstos.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

D. ELEUTERIO JOVER GARCIA, propone lo siguiente:

13.1.- COLOCACION CANASTA BALONCESTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMPO GRUPO ESCOLAR.

Vista la propuesta formulada, la Alcaldía y el resto de la Corporativa presta su conformidad.

Dª. Mª CARMEN SAURA GALIANA, plantea las siguientes cuestiones:

13.2.- COLOCACION FUENTE EN GRUPO ESCOLAR.

A este respecto, tras un intercambio de impresiones, aprueba la Corporación su instalación, previa petición de presupuesto y conforme a la posibilidad económica del Ayuntamiento.

13.3.- DEFICIENCIAS EN LIMPIEZA DE CALLES.

La Alcaldía comenta sobre este punto, que la dedicación de la persona encargada, impide una limpieza más exhaustiva y completa, estando facultada no obstante, para realizar un seguimiento de la cuestión, en su calidad de titular de la Concejalía de Sanidad.

13.4.- CRITERIOS DE APLICACION DEL I.V.T.M. EN FURGONETAS.

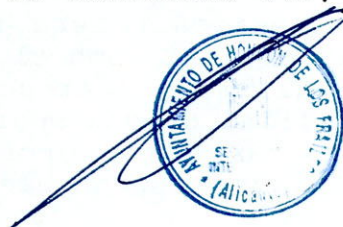
A este respecto es informado por la Secretaria, de los criterios de aplicación de las cuotas en concordancia con lo dispuesto en el Art. 93-100 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto de orden de la Presidencia a las veintitres horas de que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta número 2/92, corresponde a la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, con carácter Ordinario, la cual consta de siete folios desde el Nº 9 Vtº, al 15 vtº, y del Nº 0A4375909 vtº, al 0A4375915 vtº, de la clase 8º, de que certifico.





Minuta 3 del año 19 92



OA4375916



SESION ORDIN celebrada

CLASE 8ª

el día 11 de Septiembre de 19 92

Sres. ASISTENTES

- D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
- D. AURELIO CREMADES GALIANA
- D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
- D. JOSE RAMON CORDOBA
- D. ENRIQUE VIVES AMOROS
- D. Ma CARMEN SAURA GALIANA
- D. SECRETARIO
- D. JUAN S. LAPENA TORRECILLAS

En Hondón de los Frailes, provincia de Alicante, y en el salón del Ayuntamiento, el día 11 de Septiembre de 19 92, siendo las 20'30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA, asistido del Secretario, don JUAN SANTIAGO LAPENA TORRECILLAS

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

2ª.- ADJUDICACION OBRA "SUMINISTRO AGUA

POTABLE A CASAS DE GALIANA 2ª FASE.

Por Secretaría, de orden de la Presidencia se dá lectura a la adjudicación provisional de la obra "Suministro Agua Potable a Casas de Galiana 2ª Fase", realizada al efecto por la Comisión Municipal de Contratación, la cual literalmente dice:

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a la apertura de las plicas presentadas para la adjudicación de la obra "SUMINISTRO AGUA POTABLE A CASAS GALIANA 2ª FASE", las cuales a continuación se relacionan:

- 1ª.- J.M. LLORET IÑESTA de Elda, por importe de 7.100.000 pesetas.
- 2ª.- RIEGOS Y CONDUCCIONES de Orihuela, por un importe de 7.090.000 pesetas.
- 3ª.- LISET de Santomera, por un importe de 7.100.000 pesetas.
- 4ª.- AGROMASAN de la Aljorra (Murcia), por un importe de 7.100.000 pesetas.

PRESENTARON EXCUSA

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

NO PRESENTARON EXCUSA

- D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
- D.
- D.

S-3-C
Pep. J. A. Climent-Vila - Jesús. 4 - Valencia

5º.- HIDROSAN de Elche, por un importe de 6.740.000 pesetas.

6º.- LOS RAMIROS, S.L. de Abanilla, por un importe de 7.100.000 pesetas.

Trás un exhaustivo estudio de los mismos, así como de los anexos que los acompañan, la Comisión de Adjudicación por unanimidad acuerda:

1º.- Adjudicar provisionalmente la obra de "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A CASAS DE GALIANA 2ª FASE", a la empresa HIDROSAN, con las condiciones contempladas en la propuesta.

2º.- Elevar el presente acuerdo al Pleno, para la adjudicación definitiva si procede.

Enterados los señores Corporativos, por unanimidad acuedan:

1º.- Adjudicar definitivamente la obra "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A CASAS DE GALIANA 2ª FASE", a la empresa HIDROTECNICA SAN NICOLAS, S.L. por importe de SIETE MILLONES CIEN MIL PESETAS, (7.100.000)Ptas, en las condiciones contempladas en la propuesta de licitación._

2º.- Comunicar este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial y a dicha empresa a los efectos oportunos.

Así mismo y en aras de lograr un mejor control y servicio del suministro del agua, se acuerda que los contadores a instalar en la zona de que se trata, se colocarán en armarios y a ser posible agrupados.

3º.- ACUERDO COMPENSACION FACTURACIONES IBERDROLA II, CON TRIBUTOS MUNICIPALES.

Vistas las peticiones reiteradas de la mercantil Iberdrola II, en solicitud de flexibilizar el sistema de compensación en periodo voluntario de las facturaciones de energía, con los correspondientes tributos y exacciones municipales.

De conformidad a la propuesta de la Dirección del Organismo Autónomo de fecha 26 de Agosto 1992, para hacer efectivo el concierto fiscal de la mercantil Iberdrola II, con este Excmo. Ayuntamiento agilizando a partir de la fecha el sistema de compensación, y requerido el consentimiento municipal a los efectos de agilizar las sucesivas compensaciones de forma automática, o en su caso, previa conformidad dada por el Ayuntamiento, de forma periódica, en los plazos, formas, valores preavisados y formalizados por el Organismo Autónomo Provincial, en cada una de las sucesivas voluntarias.



0A4375917

CLASE 8ª



El Pleno por unanimidad acuerda:

Adoptar la fórmula de compensación automática en periodo voluntario para todos los conceptos y para todos los ejercicios sucesivos, de los valores puestos al cobro en cada voluntaria a nombre de Hidroeléctrica Española o Iberdrola II.

Esta fórmula de compensación automática eximirá al Ayuntamiento de cualquier posible responsabilidad administrativa, derivada del incumplimiento parcial o total del convenio establecido con Hidroeléctrica Española o Iberdrola II, cuya gestión de cobro voluntario asume el O.A.P.G.T.A., sin que en ningún caso asuma los recargos o costas que pudieran de venir, por el apremio de los valores no compensados por los motivos que sean.

Corresponderá al Organismo Autónomo respecto a los valores compensados, la participación de la cobranza voluntaria convenida en los correspondientes estatutos de constitución.

42.- APROBACION PROVISIONAL DE IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA OBRA "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A CASAS DE GALIANA 2ª FASE".

Visto el expediente que se tramita para la imposición y ordenación concreta de Contribuciones Especiales para la financiación y ejecución del proyecto "Suministro de Agua Potable a Casas de Galiana 2ª Fase", incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad de 1.992.

Resultando que ha quedado acreditado la existencia de beneficio especial, o descuento de valor de bienes de personas físicas o jurídicas, en razón de la ejecución de dicho Proyecto, siendo necesario contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

Considerando que es competencia del Pleno, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de los miembros, la imposición de Tributos Locales según lo dispuesto en el artículo 22, 2 e) y 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local.

Dado que el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/88, reguladora de Haciendas Locales, establece las normas básicas para la exacción de las Contribuciones Especiales, siendo necesaria la imposición y ordenación de las mismas, en base al artículo 34 de dicha Ley.

Vistos los informes de Secretaria-Intervención, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

10.- Aprobar con carácter provisional la imposición de Contribuciones Especiales, para la ejecución del Proyecto de Suministro de Agua Potable a Casas de Galiana 2ª Fase, con arreglo a las siguientes reglas y módulos de reparto:

1- Fijar el porcentaje a exigir por Contribuciones Especiales, en el 90% del coste que el municipio soporte.

2- Concretar el coste previsto en la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIUNA PESETAS (3.280.121) ptas, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESETAS (2.952.109)ptas.

3- Establecer las bases de reparto en función de acometidas o tomas de agua.

4- Gestionar las Contribuciones Especiales de acuerdo con la ordenanza general que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.

5- Igualmente, acuerda que todo incremento de coste, derivado de modificaciones en la obra proyectada, será asumida, en base a estos mismos criterios, por los vecinos titulares de los inmuebles beneficiarios.

6- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de treinta días, mediante la publicación de Edictos en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente o constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, elevándose a definitivo este acuerdo, caso de no presentarse reclamaciones.

50.- INFORMES DE ALCALDIA.

Por la Alcaldía conjuntamente con D. Aurelio Cremades Galiana, se informa a los reunidos, de la concesión de una Planta Potabilizadora por parte de la Excm. Diputación, la cual se solicitó en su día, al objeto de hallar una solución viable a los informes emitidos por la Unidad de Sanidad Ambiental del Centro de Salud Comunitaria, dando como resultado del análisis de agua para consumo público "NO POTABLE".

Así mismo informa, que tiene noticias de la instalación de cabinas telefónicas en las partidas rurales, o núcleos de población.

A lo que los reunidos acuerdan dar prioridad a Casas de Galiana para la instalación de la misma.

2/118



Año 1992

A C T A S
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO

Modelo 0129901

DILIGENCIA DE APERTURA.-El presente libro, compuesto de cien hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del 1 (CA 4375901) al 100 (CA 4376000) foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Alcalde/Alcaldesa, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde/de la señora Alcaldesa.

Mondón de los Frailes

V.º B.º:
El Alcalde/La Alcaldesa,



, a 1 de Enero de 1992
El Secretario/La Secretaria,

[Handwritten signature of the Mayor/Alcaldesa]

DILIGENCIA DE CIERRE.- El presente libro contiene actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde/de la señora Alcaldesa.

V.º B.º:
El Alcalde/La Alcaldesa,

, a de de 19.....
El Secretario/La Secretaria,

[Handwritten signature of the Secretary/Secretaria]

459 D

460 C

461 C

462 C

463 C

464 C

465 C

466 C

467 C

468 C

469 C

470 C

471 C

472 C

473 C

474 C

475 C

476 C

477 C

478 C

479 C

480 C

481 C

482 C

483 C



CLASE 8ª



0A4375901



Mínuta 1 del año 19.92

SESION ORDINARIA celebrada

el día 12 de Marzo de 19. 92

Sres. ASISTENTES

- D. JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA
- D. AURELIO CREMADES GALIANA
- D. JUAN FRANCISCO ABAD SALAR
- D. JOSE RAMON CORDOBA
- D. ELEUTERIO JOVER GARCIA
- D. Ma CARMEN SAURA GALIANA
- D. ENRIQUE VIVES AMOROS
- D. SECRETARIO,
- D. JUAN S. LAPENA TORRECILLAS

En Hondón de los Frailes, provincia de Alicante, y en el salón del Ayuntamiento, el día 12 de Marzo de 19. 92, siendo las 20'30 horas, se reunieron en la convocatoria los señores Concejales anotados al margen, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Luis Huerta Llaniella, asistido del Secretario, don Juan S. Lapeña Torrecillas

Declara abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se tomaron los siguientes

ACUERDOS

2º.- APROBACION PADRON DE HABITANTES

A continuación informa el Sr. Secretario a los concejales reunidos de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes, referido al 1 de Enero de 1.992, tras un detenido examen del tema, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º. Aprobar el siguiente resumen numérico general:

Altas. 7

Bajas. 6

Población de Derecho a 1-01-92 . . . 549

2º Exponer a información pública dicho resumen numérico en concordancia con las normas legales preceptivas.

PRESENTARON EXCUSA

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

NO PRESENTARON EXCUSA

- D.

3º.- PLAN SERVICIOS SOCIALES 1.992

Presentado el Plan de Servicios Sociales para 1.992, los Sres Corporativos son informados del Programa de actuaciones previsto.

Tras un cambio de impresiones, principalmente de carácter informativo, la Corporación por unanimidad acuerda:

Arprobar el Plan de Servicios Sociales, para 1.992, el cual se eleva a las cantidades que seguidamente se indican:

SUBVENCION CONSELLERIA.	665.000
APORTACION AYUNTAMIENTO	604.094
<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO.	1.269.094

4º.- CONTRATO DE BASURAS.

La Alcaldía-Presidencia informa a los señores corporativos del contrato suscrito con D. Fernando Navarro Navarro, para la prestación del servicio de Recogida de Basuras, explicando los motivos que le llevaron a la ejecución del mismo de manera urgente y directa, cuyo proceso se resume en los siguientes puntos:

1º.- La Alcaldía tuvo conocimiento a primeros de enero, de que la persona encargada de la recogida de basuras había dejado de realizar el servicio de manera radical, habiendo quedado la misma abandonada en la vía pública.

2º.- Automáticamente fue consciente de la necesidad de adoptar una rápida decisión en consonancia con la importancia del servicio.

3º.- Previas gestiones al respecto, se puso en contacto con D. Fernando Navarro Navarro, del que se le había dicho que podría estar interesado en dicha prestación.

4º.- Derivado de dichos contactos se llegó a un acuerdo con el interesado, suscribiéndose el oportuno contrato.

5º.- Que a pesar de que la cuantía a satisfacer por el Ayuntamiento, no rebasaba los límites establecidos de competencia de la Alcaldía para la contratación de obras, servicios y suministros, era su intención respetar lo acordado mediante concurso público, habiéndolo impedido las razones obvias expuestas, habiéndose visto obligado a tomar las medidas mencionadas por razones de fuerza mayor.



0A4375902

CLASE 8ª



Visto lo informado por la Alcaldía, interviene el portavoz del grupo socialista D. Eleuterio Jover Garcia, manifestando:

1ª.- Que con dichas medidas se ha dejado sin opción a otras personas interesadas, a las cuales se les había informado de que próximamente se adjudicaría el servicio mediante pública subasta, no siendo responsable su grupo de los posibles descontentos que ello pudiere originar en dichas personas interesadas.

2ª.- Que no obstante reconoce y comprende estando de acuerdo, en la adopción de medidas rápidas por parte de la Alcaldía, aún cuando opina que debería haberse suscrito el contrato por una menor duración.

La Alcaldía indica por último que siente que alguna persona se haya sentido ofendida pero que no le quedó más remedio que adoptar esta medida por razones de fuerza mayor.

Enterada la Corporación, con el voto favorable del Grupo Popular (tres), C.D.S. (uno) y la abstención del Grupo Socialista (tres), la Corporación aprueba el contrato de referencia que a continuación se expone:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la Casa Consistorial de la villa de Hondón de los Frailes, a cinco de enero de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Juan S. Lapeña Torrecillas, Secretario-Interventor de la Corporación Municipal, comparecen, de una parte, DON JUAN LUIS HUERTA LLANIELLA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y de otra, DON FERNANDO NAVARRO NAVARRO, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Calvo Sotelo, 8 de H. Frailes, provisto de D.N.I. núm. 74.204.281.

- - - - - I N T E R V I E N E N - - - - -

El Sr. Huerta Llaniella lo hace en su calidad de Alcalde-Presidente de la Corporación y el Sr. Navarro Navarro hace en su propio nombre y derecho; ambos comparecientes tienen a mi juicio la plena capacidad jurídica y de obrar, por lo que contrata y adjudica.

1.- Don Juan L. Huerta Llaniella, en nombre y representación del Ayuntamiento que preside, contrata con Don Fernando Navarro Navarro la prestación de los servicios de limpieza ordinaria y extraordinaria que se describen en el presente contrato.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del presente la contratación de los servicios de recogida de los desechos y residuos sólidos urbanos de esta villa de Hondón de los Frailes, Pescaderías y Puestos de Mercadillo; así como el transporte de todo ello a vertedero y posterior tratamiento de conformidad con las prescripciones de este contrato y lo dispuesto en la Ley núm. 42/75, de 19 de noviembre, sobre Residuos Sólidos Urbanos, modificada por el Real Decreto Legislativo 1163/86, de 13 de Junio.

3.- CONTENIDO DEL CONTRATO.-

3.1.- El Servicio de Recogida de Basura se realizará los lunes, jueves y sábados de cada semana y en horario diurno dentro de la delimitación del suelo urbano y en los puntos estratégicos del término municipal.-

El Ayuntamiento podrá determinar la ubicación de hasta seis recipientes o contenedores.-

Dichos días podrán ser cambiados libremente por el Ayuntamiento, según convenga a un mejor servicio, una vez oído el adjudicatario.-

La limpieza de las Pescaderías y de los espacios ocupados por el Mercadillo también se llevará a efecto tan pronto como se levanten las mercancías y los puestos públicos.-

El concepto de Basura incluye la de carácter doméstico y los desperdicios de alimentos y los pequeños útiles caseros de desechos, etc.-

Quedan excluidos del ámbito del Servicio los siguientes:-

- Recogida de muebles y enseres inservibles.

Las basuras se depositarán debidamente acondicionada en bolsas o cubos de cierre hermético que evite su derramamiento, se depositarán por los vecinos en los lugares señalados al efecto.

3.2.- Los servicios que comprenden el presente contrato son:

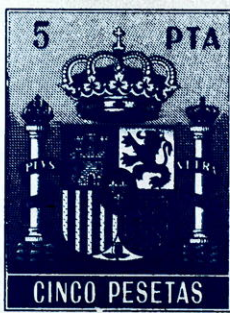
A) Respecto a la recogida de Basuras.

a) Recogida de la totalidad de los desechos y residuos sólidos urbanos de carácter domiciliario.

b) Recogida y carga de los desperdicios de mercados y establecimientos comerciales e industriales que, previamente, hubiesen sido situados por el personal en los lugares adecuados y de fácil acceso para los vehículos.

c) Recogida de los residuos sólidos de carácter comercial de aquellas actividades típicamente urbanas.

d) Recogida de basura, residuos y desperdicios en los contenedores, a ubicar en zonas estratégicas.



0A4375903



CLASE 8ª

e) El transporte de todos los residuos ya relacionados hasta el vertedero o centro de tratamiento o eliminación que el contratista proponga y el Ayuntamiento acepta o determine, en este último caso dentro del término municipal.

4.- ELIMINACION DE RESIDUOS.- La eliminación de los residuos urbanos deberá llevarse a cabo evitando toda influencia perjudicial para el suelo, vegetación y fauna, la degradación del paisaje, las contaminaciones del aire y las aguas y, en general, todo lo que pueda atentarse contra el ser humano o el medio ambiente que lo rodea.

La persona física o jurídica adjudicataria del servicio facilitará al Ayuntamiento, durante el mes de Enero, la información precisa sobre la producción y gestión de los residuos y las condiciones de su tratamiento y eliminación del año inmediatamente anterior.

5.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.- El Adjudicatario ha de aportar un vehículo motorizado y habilitado para la recogida domiciliar de basura, que pueda circular por todas las calles de la población. El vehículo ha de pertenecer al concesionario y puede ser camión o volquete movido por tractor.

El personal afecto al servicio tendrá exclusiva relación laboral con la empresa adjudicataria, la cual ha de atender sus retribuciones, Seguridad Social y demás compromisos laborales; sin que en ningún momento puedan deducirse vinculación alguna de carácter funcional, con tratado administrativo o laboral por parte del Ayuntamiento.

6.- DURACION DEL CONTRATO.- La contratación del servicio de recogida de basura y demás residuos sólidos urbanos a domicilio tendrá la vigencia a contar desde el día siguiente al de su formación y hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.

El Contrato se entenderá tacitamente prorrogado por años si no fuere denunciado con tres meses de antelación al de expirar la vigencia respectiva.

7.- DOMICILIACION.- Para la buena ejecución del contrato y normalización de las prestaciones, el concesionario deberá tener representante autorizado en esta residencia a efectos de notificaciones y sugerencias que formule el Ayuntamiento.

8.- CANON DEL SERVICIO.- El Ayuntamiento fija en la cantidad de CUATROCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (420.000 ptas), el importe conjunto del canon anual por la recogida y transporte de basura y la limpieza viaria de los establecimientos.

Dicha cantidad está referida al año, de modo que la adjudicación ha de ser calculada luego proporcionalmente a los meses que resta del actual ejercicio.

El importe de la adjudicación del remate se abonará mensualmente por doceavas partes en la Tesorería de Fondo del Ayuntamiento, dentro de los diez días primeros del mes siguiente a aquel al que corresponda la prestación del servicio.

El importe del canon permanecerá inalterable hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. A partir del día primero de Enero de mil novecientos noventa y uno se revisará anualmente y experimentará idénticas variaciones que la fijada por el índice de precio al consumo por el Instituto Nacional de Estadística para el año inmediatamente anterior.

Los servicios extraordinarios que el Ayuntamiento ordene realizar por el Contratista se abonarán por separado y según los precios unitarios.

9.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA.- El Ayuntamiento consignará en los respectivos presupuestos generales la cantidad suficiente para atender al pago del canon anual.

10.- INSPECCION.- Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la Inspección y vigilancia del Ayuntamiento a través del personal municipal nombrado al efecto.

11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECIPROCOS.-

11.1.- Serán obligaciones del Contratista y correlativos derechos de la Administración Municipal, las concernientes a la exacta prestación y dotación de los servicios objeto del contrato, en general, y de las especiales que siguen:

- a) El cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo y de la industria nacional, las de previsión y seguridad social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el Contratista.



0A4375904



CLASE 8ª

- b) Responder a toda la indemnización civil de daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo empleados en los servicios, sin perjuicio de los derechos que existan al Contratista será responsable, civil y administrativamente, ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios por dolo o culpa, ya sean bienes, personas e instalaciones particulares o municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.
- c) Serán de cargo del Contratista todos los impuestos, derechos y tasas, tributos estatales y provinciales que gravan las actividades y medios materiales sobre los que se recae la prestación de los servicios objeto del contrato, excepto los de carácter municipal de los que estará exento.
- d) No podrá el contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento, el cual le otorgará si concurren las condiciones legales para ello y en consideración a las condiciones que ofrezca el concesionario, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para la autorización del traspaso a los servicios.
- e) El personal de los servicios deberá comportarse con absoluta corrección con el público, autoridades municipales y sus agentes y mostrar, como fuera requerido para ello, el distintivo o documento que acredite su identidad.

El contratista proporcionará a la Alcaldía con periodicidad mensual, una copia de la liquidación de Seguros Sociales, debidamente sellada por la Entidad donde se haya efectuado el correspondiente ingreso.

Llevará, además, un libro de reclamaciones en el que se registrarán las que formule el público.

f) El Contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se disponga por la Alcaldía, sus Delegados.

Así mismo, en caso de ser una sociedad, el adjudicatario, presentará en la Alcaldía testimonio notarial de cualquiera de sus actos por los que se modifiquen los fines sociales, en cuanto, directamente e indirectamente, puedan afectar a la prestación de los servicios objeto del contrato, dentro de los quince días de haberse producido el evento.

g) El Contratista se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección todos los vehículos y material adscrito a estos servicios.

h) En caso de huelga o cierre patronal, el Contratista esta obligado a poner a disposición de la Autoridad Gubernativa todo el material y elementos adscritos al servicio, haciéndose cargo también del personal que le fuera asignado por dicha Autoridad para la continuación en la prestación, debiendo en todo caso avisar a la Administración Municipal con una antelación mínima de 48 horas del comienzo de los hechos aludidos.

11.2.- Constituirán obligaciones municipales con los correlativos derechos a favor del contratista las siguientes:

a) El abono puntual al Contratista o empresa adjudicataria en la forma administrativamente procedente de las sumas devengadas por la prestación de los servicios y a la revisión, en su caso, al precio de la adjudicación y cuando proceda legalmente a tenor de lo que más adelante se determina en otra clausula de este pliego. El mero retraso no reiterado por tiempo inferior a un mes en el pago de las retribuciones no se considerará falta a esta obligación.

b) Asistirle en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida prestación del servicio, pudiendo recabar el auxilio de los Agentes Municipales.

c) El Ayuntamiento, durante la duración del contrato, se compromete a no concertar trabajos ni prestaciones de ningún género con personas o empresas distintas a la del Contratista, a menos que por circunstancias de fuerza mayor o incumplimiento del referido Contratista, se viera en la precisión de asumir temporalmente la prestación de los servicios.

12.- INFRACCIONES. - Las infracciones que cometa el Contratista en ejecución de los Servicios se clasifican en muy graves, graves y leves.

A) Se clasificarán o se considerarán infracciones muy graves:

1.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día, sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.



0A4375905

CLASE 8ª

LIMPIEZA



- 2.- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios por más de doce horas, a no ser que concurra la misma causa del inciso anterior.
 - 3.- La prestación manifiestamente-defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas.
 - 4.- Retraso sistemático comprobado en los horarios, fraudes en las formas de prestación exigidos o mal estado de conservación o de decoro en los mismos.
 - 5.- Cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
 - 6.- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas de la Alcaldía, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato, o a la reposición de material inservible.
 - 7.- La cesación en la prestación del servicio por el Contratista o empresa adjudicataria, sin la concurrencia de las mismas circunstancias legales que le hagan legítimo.
 - 8.- La percepción por el contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios del servicio.
- B) Tendrán la consideración de infracciones graves:
- 1.- El retraso reiterado en la prestación de los servicios con el vecindario usuario de los mismos, tanto por tratos incorrectos como por anomalías reiteradas en la limpieza diaria o en la recogida de basuras.
 - 2.- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público.
 - 3.- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el Contratista ,

- 4.- Irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.
 - 5.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios.
 - 6.- La reitaración en la comisión por faltas leves.
- C) Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio leve de los servicios, o produzcan desdoro en la prestación del personal por el aspecto de su vestuario, de los vehículos y de los instrumentos de trabajo, o las moras desentonaciones con los usuarios.

13.- GASTOS.-

El Adjudicatario queda obligado al pago de los edictos o demás anuncios de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del expediente y de la formalización del reglamentario contrato. Así mismo se obligará a pagar todos los impuestos correspondientes y a formalizar todos los seguros, que exige la legislación vigente, del personal que emplee.

14.- RESOLUCION Y CADUCIDAD.-

Si el concesionario incumpliere las obligaciones para con el Ayuntamiento, esta podrá exigir su cumplimiento o declarar la rescisión aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible. En todo caso, quedará a salvo el derecho al resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios.

Si fuere la Corporación la que incumpliere sus obligaciones al concesionario podrá ejercitar frente a ellas las mismas facultades indicadas en el párrafo precedente.

Tendrá lugar la caducidad de la concesión de los supuestos previstos en este Pliego y, en todo caso en los enumerados en el art. 130 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

15.- FUERO.-

Para conocer de cualquier derivación del contrato que se formalice, serán competentes los Tribunales que, siendolo por razón de la materia, tengan jurisdicción en esta villa, su partido o su territorio.

El presente contrato se extiende por triplicado y a un solo efecto, del que doy lectura, que, al hallarlo conforme las partes intervinientes, lo ratifican, firman y rubrican, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.



